



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO

N° 11316-2023-CG/GRMD-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU
TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS**

**“SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE
PREINVERSIÓN”**

PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2020 AL 30 DE ENERO DE 2022

TOMO I DE IV

**26 DE MAYO DE 2023
MADRE DE DIOS – PERÚ**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**



0729



11316-2023-CG/GRMD-SCE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 11316-2023-CG/GRMD-SCE

“SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivo	1
3. Materia de Control Específico y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	1
5. Notificación del Pliego de Hechos	1
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
Requerimiento de tres servicios para elaboración de estudios de preinversión, a pesar de la existencia de un estudio declarado viable con anterioridad y dos estudios activos en el Banco de Inversiones; así como, la contratación y otorgamiento de conformidades para el pago de estudios a proveedores que no cumplían con los requisitos establecidos en los términos de referencia, inobservando la normativa técnica aplicable y estipulaciones contractuales, generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 57 900,00	3
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	66
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	67
V. CONCLUSIÓN	67
VI. RECOMENDACIÓN	68
VII. APÉNDICES	68

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 11316-2023-CG/GRMD-SCE

“SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN”

PERÍODO: 1 DE AGOSTO DE 2020 AL 30 DE ENERO DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L482-2023-012, acreditado mediante oficio n.° 000255-2023-CG/GRMD de 23 de marzo de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo General

Determinar si la contratación de los servicios para la elaboración de tres estudios de preinversión realizados durante los periodos 2020 y 2021, se efectuaron conforme a los términos de referencia, disposiciones contractuales y normativa vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la contratación de tres (3) servicios para elaboración de estudios de preinversión, de los cuales se contrató un (1) servicio para elaboración de estudio de preinversión que no se encontraba en la cartera priorizada de la programación multianual de inversiones, además que dicho estudio fue declarado viable en el Banco de Inversiones cuatro meses antes de su contratación.

Asimismo, dos (2) servicios para elaboración de estudios de preinversión cuyo contratista no acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia para ser contratado, y se realizó el pago total de los servicios a pesar que dichos estudios incumplieron lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.

Alcance

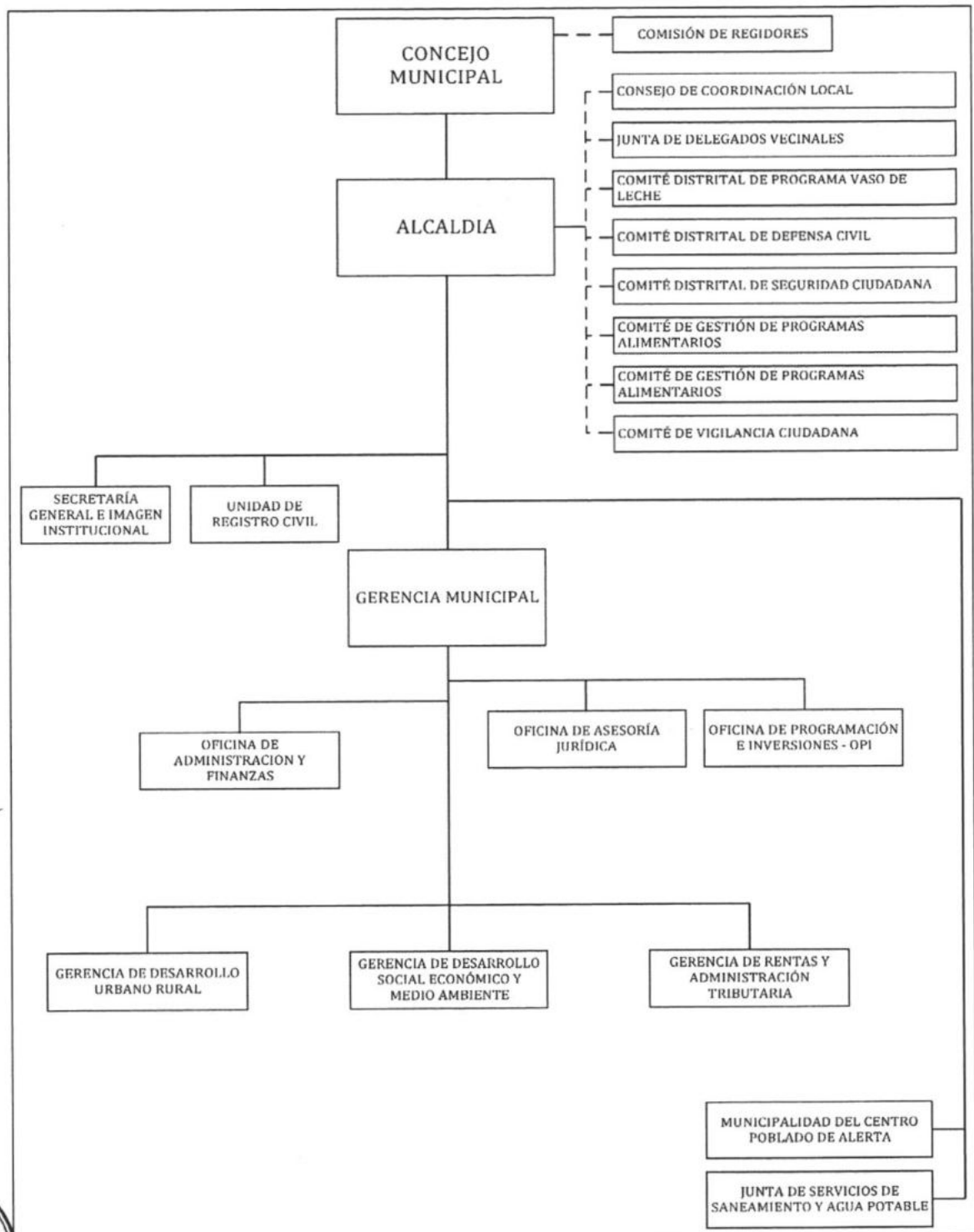
El servicio de control específico comprende el período de 1 de agosto de 2020 al 30 de enero de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Tahuamanu pertenece al sector y nivel de gobierno local.



A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital 8de Tahuamanu:



Fuente: Organigrama de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 006-2015-ALC-MDT-SL-SG de 14 de julio 2015.



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG y sus modificatorias, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

REQUERIMIENTO DE TRES SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, A PESAR DE LA EXISTENCIA DE UN ESTUDIO DECLARADO VIABLE CON ANTERIORIDAD Y DOS ESTUDIOS ACTIVOS EN EL BANCO DE INVERSIONES; ASÍ COMO, LA CONTRATACIÓN Y OTORGAMIENTO DE CONFORMIDADES PARA EL PAGO DE ESTUDIOS A PROVEEDORES QUE NO CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, INOBSERVANDO LA NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES, GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 57 900,00

1. Contratación de servicio de consultoría para estudio de preinversión denominado "Creación del Servicio de Comercialización del Mercado de Abastos del Centro Poblado de Alerta, del Distrito de Tahuamanu - Provincia de Tahuamanu - Departamento de Madre de Dios - CUI 2523709

1.1 Procedimiento para la elaboración del estudio de preinversión

a. Programación multianual de inversiones y cierre de brechas

El literal a)¹ del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la fase del ciclo de inversiones se inicia con la programación multianual de inversiones, en adelante "PMI", que consiste en un proceso de coordinación y articulación intergubernamental e interinstitucional con proyección tri-anual, cuyo fin es conformar una cartera priorizada de inversiones que este alineada con los objetivos estratégicos nacionales, regionales y locales, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas, constituyendo el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones.

Al respecto, con Resolución de Alcaldía n.º 010-2020-MDTH-ALC de 14 de febrero de 2020² (Apéndice n.º 5), la Entidad, aprobó la "Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI)" del periodo 2021-2023, en el que se evidenció que en el 2021, el estudio de preinversión denominado: "Creación del Servicio de Comercialización del Mercado de Abastos del Centro Poblado de Alerta, del distrito de Tahuamanu - provincia de Tahuamanu -

¹ Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 1 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1341, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 7 de enero de 2017, la Ley n.º 30680, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 14 de noviembre de 2017, el Decreto Legislativo n.º 1432, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 16 de setiembre de 2018 y por el Decreto Legislativo n.º 1486, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 10 de mayo de 2020.

"Artículo 4: Fases del ciclo de inversión

a) Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. (...)"

² Obtenida mediante acta de recopilación de información n.º 002-2023-CG/SCE-MDTAH de 20 de abril de 2023 (Apéndice n.º 5).

departamento de Madre de Dios", en adelante el "servicio", no se encontraba en la cartera priorizada de inversiones 2021-2023³; por lo cual, la formulación del estudio de preinversión no contribuiría con el cierre de brechas identificadas y priorizadas en la PMI.

Con lo mencionado, se contravino lo dispuesto en el sub numeral 7) del numeral 11.3⁴ del artículo 11° del Decreto Supremo n.° 284-2018⁵, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, en adelante el "Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252"; por lo que, no existía sustento para realizar la programación, registro y viabilidad del servicio, debido a que la brecha identificada y priorizada como "Creación del Servicio de Comercialización del Mercado de Abastos del Centro Poblado de Alerta, del distrito de Tahuamanu - provincia de Tahuamanu - departamento de Madre de Dios", determinado en el formato n.° 07-A (**Apéndice n.° 7**), no se encontraba considerado en la cartera de inversiones del periodo 2021-2023 de la Entidad.

b. Requerimiento de la contratación del servicio para la formulación del estudio de preinversión

Mediante informe n.° 309-2021-GDSEMA-YGPB-MDTH-SL de 18 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 6**), Ylser Gladis Panduro Burga, gerenta de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente de la Entidad⁶ solicitó a María del Carmen Aponte Muñiz, gerenta Municipal de la Entidad⁷, la contratación del servicio para la formulación del estudio de preinversión a nivel de perfil: PIP denominado "Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos del Centro Poblado de Alerta, distrito de Tahuamanu - provincia de Tahuamanu - departamento de Madre de Dios", adjuntando el formulario único de requerimiento de servicios n.° 00359 de 17 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 6**), y los términos de referencia, con un valor estimado ascendente a S/ 28 000,00 (veintiocho mil con 00/100 soles).

Sin embargo, en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) se verificó que el 12 de julio de 2021, se viabilizó en el Banco de Inversiones el estudio de preinversión denominado "Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos del Centro Poblado de Alerta, distrito de Tahuamanu - provincia de Tahuamanu - departamento de Madre de Dios" con CUI n.° 2523709 (**Apéndice n.° 6**), estudio de preinversión con similar denominación al requerido por Ylser Gladis Panduro Burga, gerenta de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, como se muestra en la siguiente imagen:



³ Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.

"Artículo 19° Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI

19.1: Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad."

⁴ Artículo 11° de las OPMI de los GR y GL

"(...)1.3: Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones:

(...)"

7. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización. (...)"

⁵ Publicado el 9 de diciembre de 2018.

⁶ Designada como gerenta de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente con Resolución de Alcaldía n.° 001-2020-MDTH-ALC de 7 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 15**).

⁷ Designada con Resolución de Alcaldía n.° 058-2021-MDTH-ALC de 30 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 15**); además, con Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDTH-ALC de 30 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 15**), fue designada como jefa de la Oficina de Programación Multianual, en adelante "OPMI".

n.º 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones¹⁰, en adelante "Directiva n.º 001-2019-EF/63.01", tanto más si la declaración de viabilidad es requisito previo a la fase de Ejecución, y su vigencia es de tres años contados desde su registro en el Banco de Inversiones.

En adición a ello, se advirtió que Ylser Gladis Panduro Burga, gerenta de Desarrollo, Social, Económico y Medio Ambiente de la Entidad tuvo conocimiento de la viabilidad del proyecto de preinversión, debido a que, el 5 de noviembre de 2021¹¹, con informe n.º 297-2021-GDSEMA-YGPB-MDTH-SL¹² (**Apéndice n.º 6**) requirió a María del Carmen Aponte Muñiz, gerenta Municipal de la Entidad, la contratación de servicio de elaboración de **expediente técnico**, adjuntando a dicha solicitud el formulario único de requerimiento de servicios n.º 340 (**Apéndice n.º 6**), los **Términos de referencia de contratación del servicio para la elaboración del estudio definitivo a nivel de expediente técnico: PIP "Creación del servicio de comercialización del Mercado de Abastos del centro poblado de Alerta, distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios"** precisando en el TDR y el informe el CUI 2523709, que correspondía al estudio de preinversión registrado en el Banco de Inversiones el 12 de julio de 2021.

Siguiendo con el trámite del informe n.º 297-2021-GDSEMA-YGPB-MDTH-SL, fue derivado con sello de proveído a la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales de la Entidad para "conocimiento y trámite", en cuya oficina no se evidencia continuación del trámite. Al respecto, se muestra la imagen en la que se detalla la denominación del servicio en el formulario único de requerimiento de servicios n.º 340, adjunto al requerimiento:



contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

1. La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
3. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.
4. La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.
5. Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
6. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social.
7. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda.
8. Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.
9. Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento.

(...)"

¹⁰ Aprobada por la Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral n.º 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral n.º 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.

¹¹ Dicho requerimiento de contratación de servicio de elaboración de expediente técnico fue formulado trece días antes del requerimiento del servicio de elaboración de estudio de preinversión.

¹² Documentación obtenida con acta de recopilación de información n.º 002-2023-CG/SCE-MDTAH de 20 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 6**)

Imagen n.º 2
Formulario único de requerimiento de servicios n.º 340, de requerimiento de expediente técnico definitivo

Pag. 1 de 1

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL TAJUAMANU RUC: 20208309138	FORMULARIO UNICO DE REQUERIMIENTO DE SERVICIOS	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Nº</td> <td style="width: 50%;">FECHA</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">00340</td> <td style="text-align: center;">05/11/2021</td> </tr> </table>	Nº	FECHA	00340	05/11/2021
Nº	FECHA					
00340	05/11/2021					
AL : LIC. MARIA DEL CARMEN APONTE MUÑOZ TRABAJADOR SOLICITANTE : PANDURO BURGA YLSER GLADIS UNIDAD / AREA : GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL ECONOMICO Y MEDIO AM DESCRIPCION : SOLICITO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO Indicar si Adjunta TDR y/o RTM : Se adjunta Especificaciones Técnicas Mínimas (EETT - BIENES) o Terminos de Referenda (TDR - SERVICIOS)						
SI (X)						
META : 0041 CONSTRUCCION DE MERCADO MODELO DE ABASTO						
RUBRO : 07						
Nº	ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE SERVICIOS	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO	
					UNITARIO	TOTAL
1	2.3.2 7.11 99	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO	SERVICIO	1.00	24,500.00	24,500.00
TOTAL S/:						24,500.00
POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO: P.L.P "CREACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CENTRO POBLADO DE ALERTA, DISTRITO DE TAJUAMANU, PROVINCIA DE TAJUAMANU- DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS ALERTA DEL DISTRITO DE TAJUAMANU - PROVINCIA DE TAJUAMANU - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS, con C.U.I. Nº 2523709, EN AFECTACION A LA META 41 Y RUBRO 07						C.U.I. Nº 2523709,

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 002-2023-CG/SCE-MDTAH de 20 de abril de 2023 (Apéndice n.º 6)

Aunado a ello, Ylser Gladis Panduro Burga, gerenta de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente de la Entidad, suscribió el acta de operación y mantenimiento el 2 de julio de 2021 (Apéndice n.º 7), que fue registrado en el banco de inversiones como parte de los documentos que sirvieron de sustento para la declaración de viabilidad del referido estudio de preinversión el 12 de julio de 2021¹³, conforme se muestra a continuación:



¹³ Formato n.º 07-A "Registro de proyecto de inversión" (Apéndice n.º 7)

Imagen n.º 3
Acta de compromiso de operación y mantenimiento

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

**ACTA DE COMPROMISO DE OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO.**

Siendo las 11:00 am, del día viernes 02 de julio del 2021; Se reúnen los representantes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU:

1. **ARTEMIO JIMENES CRUZ;** ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU.
2. **YLSER GLADIS PANDURO BURGA;** GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE

Para la coordinación de la elaboración del Proyecto: "Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos del Centro Poblado de Alerta, Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu- Departamento de Madre De Dios", con la finalidad de suscribir el ACTA DE COMPROMISO DE LA OPERACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO, acto que se efectúa en los siguientes términos:

- Primero : concluida la Obra se determinará, que la entidad y/o población asumirá el compromiso de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA.
- Segundo : Si la operación y Mantenimiento de la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad edil, a cargo de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE, quien es la gerencia encargada a la conducción para el desarrollo Productivo, social; Así mismo esta área conformara su comité de Operación y Mantenimiento con los usuarios del Mercado de Abastos del centro poblado de Alerta.
- Tercero : Los documentos normativos que regirán la operación y el mantenimiento de la obra; para el caso de la Municipalidad Distrital de Madre de Dios, será bajo propia normatividad propuesta por el área encargada (GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE).

En señal de conformidad a los términos de la presente Acta de COMPROMISO DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: "Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos del Centro Poblado de Alerta, Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu- Departamento de Madre De Dios; Suscriben los presentes:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU
SAN LORENZO
Artemio Jimenez Cruz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU
SAN LORENZO - MADRE DE DIOS
Ylser Gladis Panduro Burga
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones del CUI n.º 2523709

A pesar de haber existido las inobservancias precisadas para la contratación del servicio, María del Carmen Aponte Muñiz, gerenta Municipal de la Entidad, como órgano de dirección de más alto nivel técnico y administrativo, el 19 de noviembre de 2021 mediante sello de "proveído" derivó el informe n.º 309-2021-GDSEMA-YGPB-MDTH-SL a la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales de la Entidad, indicando "para su trámite".

c. Contratación del servicio para la formulación del estudio de preinversión

Mario Mamani Arosquipa, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales de la Entidad¹⁴, después de haber recepcionado el expediente, con el formato de solicitud de

¹⁴ Mediante memorándum n.º 015-2021-URHH-MDT-SL/UMA de 18 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 15) el jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos asignó a Mario Mamani Arosquipa las funciones administrativas como jefe de la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales de la Entidad a partir del 18 de octubre de 2021, precisando en el último párrafo lo siguiente: "(...) asumir las funciones según lo establecido en el MOF, ROF y demás normas interna establecidas en la Municipalidad Distrital de Tahuamanu". Al respecto, de la verificación del Manual de organización y Funciones y del Reglamento de Organización y Funciones no existe dicha unidad; sin embargo, se consiga el cargo de Especialista en Abastecimiento y Bienes Patrimoniales.

cotización n.° 00144 de 19 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 8**), realizó el estudio de mercado cotizando a tres (3) proveedores conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Solicitud de cotización n.° 00144 de 19 de noviembre de 2021

Ítem	Razón social	Precio ofertado	Plazo de entrega	Vigencia del RNP ¹⁵
1	Marco Antonio Díaz Tuero RUC: 10414760843	S/ 30 000,00	25 días calendario	Desde el 18/2/2017
2	Lider Consult EIRL RUC: 20491197120	S/ 30 000,00	45 días calendario	Desde el 3/2/2017
3	Life Amazon-Centro de Investigación Tecnológica para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía SRL RUC: 20601517222	S/ 28 000,00	45 días calendario	Desde el 4/7/2019

Fuente: Orden de servicio n.° 00350 de 30 noviembre 2021 (**Apéndice n.° 8**)

Elaborado por: Comisión de control

Sobre el particular, se ha evidenciado que las tres (3) cotizaciones suscritas y utilizadas por Mario Mamani Arosquipa, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales para la elaboración del cuadro comparativo de cotizaciones – servicios n.° 00123 de 24 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 8**), en el que otorgó la buena pro al proveedor Life Amazon-Centro de Investigación Tecnológica para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía SRL, contienen únicamente la solicitud de cotización n.° 00144, la consulta RUC y la constancia del Registro Nacional de Proveedores (RNP); sin embargo, se incumplió lo establecido en la Directiva n.° 01-2016-MDTAH-SL/UABP¹⁶ (**Apéndice n.° 16**), el cual en su numeral 7.2 estableció el procedimiento para las cotizaciones, precisando que la Unidad de Abastecimientos y Bienes Patrimoniales al recepcionar la documentación indicada en el numeral 7.1. debidamente autorizada por la Oficina de Administración y Finanzas o quien haga sus veces¹⁷ procederá a realizar las siguientes actividades:

- “Con la formalización del requerimiento se desarrollara las cotizaciones mediante el cual empieza el proceso de contratación de bienes y servicios cuyo valor referencial es igual o menor a ocho (08) UITs, estará a cargo de la Unidad de Abastecimientos y Bienes patrimoniales y se efectuará de manera directa con la sola presentación de por lo menos tres (3) proformas u hojas de cotización que podrán efectuarse vía fax, correo electrónico u otro medio; deberá considerarse a empresas especializadas en el rubro de lo solicitado por el área usuaria, siempre y cuando el proveedor cotizado cumpla con las especificaciones técnicas y/o términos de referencia del requerimiento¹⁸, según corresponda, para lo cual la Unidad de Abastecimientos y Bienes Patrimoniales deberá remitir a los proveedores la solicitud de cotización indicando las EETT y/o TDR, según corresponda así como las condiciones de contratación de acuerdo al anexo 5.*
- El postor presentara además una declaración jurada de no estar inmerso en los impedimentos indicados en el numeral 6.4. y 6.5 (según modelo anexo 7), cuando se trate de contrataciones mayores a tres (03) UIT.*

¹⁵ Al respecto, es preciso señalar que, de la revisión al expediente de contratación de la orden de servicio n.° 00350 (**Apéndice n.° 8**), se aprecia que las constancias de inscripción para ser participante, postor y contratista de los proveedores a los cuales se realizó las cotizaciones fueron impresas el 23 y 26 de noviembre de 2021.

¹⁶ Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, y lineamientos básicos para la formulación de especificaciones técnicas para bienes y términos de referencia para contratación de servicios y consultorías en general de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 060-2016-ALC-MDT-SL de 24 de mayo de 2016 (**Apéndice n.° 16**).

¹⁷ Siendo en este caso la Gerencia Municipal.

¹⁸ El subrayado es agregado.

- c. El postor presentara además las declaraciones juradas de acuerdo a los anexos 6, 8, 9 y 10, según corresponda, cuando se trate de contrataciones mayores a tres (03) UIT. (...).”

Del mismo modo, en el numeral 7.4., sub numeral 7.4.1. se estableció el procedimiento de elección del proveedor, precisando lo siguiente:

“7.4.1. Calificación, evaluación y selección del Proveedor – cuadro comparativo

Recepcionada las cotizaciones validas, la Unidad de Abastecimientos y Bienes Patrimoniales, deberá tener en cuenta que los bienes y servicios ofertados cumplan con las especificaciones técnicas mínimas y/o términos de referencia¹⁹, establecidos en el requerimiento.

Eventualmente se pueden evaluar otros factores aparte del económico, de acuerdo con los criterios previamente establecidos en los términos de referencia, plasmados en el requerimiento.”

Así también, Mario Mamani Arosquipa, jefe de la Unidad de Abastecimientos y Bienes Patrimoniales de la Entidad no verificó la experiencia del postor establecido en los términos de referencia “*experiencia contratando con el estado de no menor de tres (03) años*”, debido a que, a la fecha de la cotización, el ganador de la buena pro solo contaba con 2 años y 4 meses de inscrito en el RNP para poder ser participante, postor y contratista con el Estado, conforme consta en el mismo expediente de contratación, el reporte de la constancia de inscripción del contratista en el RNP, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4

Constancia del Registro Nacional de Proveedores del ganador de la buena pro

Fuente: Expediente de contratación de la orden de servicio n.º 350-2021 (Apéndice n.º 8)

Por otra parte, sobre el personal requerido en el numeral 6.2.3. de los términos de referencia como son el perfil del jefe de proyecto y los del equipo técnico, tampoco se encontró documentación con el que el ganador de la buena pro haya acreditado el cumplimiento de los TDR²⁰, respecto al equipo técnico concordante con el anexo n.º 10 de la Directiva n.º 01-2016-MDTAH-SL/UABP.

¹⁹ El subrayado es agregado.

²⁰ Términos de referencia

“6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR:

6.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- Persona Natural o Jurídica
- Contar con RUC vigente
- Contar con RNP vigente

Pese a todas las inobservancias descritas en los párrafos precedentes, con informe n.° 0476-2021-UABP-MDT de 24 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 8**), Mario Mamani Arosquipa, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales de la Entidad solicitó a la Gerencia Municipal certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/ 28 000,00 (veintiocho mil con 00/100 soles), certificación aprobada con la nota n.° 0000000483 de 30 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 8**), teniendo como justificación del gasto: "CERTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL PIP: CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CENTRO POBLADO DE ALERTA DISTRITO DE TAHUAMANU".

De este modo, se emitió la orden de servicio n.° 00350 de 30 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 8**), con expediente SIAF n.° 1000, en favor de Life Amazon – Centro de Investigación Tecnológica para la Investigación Amazónica SRL, en adelante "Life Amazon", por la contratación del servicio para el estudio de preinversión a nivel de perfil PIP: "Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos del centro poblado de Alerta distrito de Tahuamanu", con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendarios, por el monto total de S/ 28 000,00 (veintiocho mil con 00/100 soles), notificándose en la misma fecha, tal como consta en la orden de servicio.

Sobre este aspecto, se debe considerar que Mario Mamani Arosquipa, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales de la Entidad no solicitó la contratación a través de un contrato, ya que el pago y las entregas eran periódicas, tal como lo establece la Directiva n.° 01-2016-MDAH-SL/UABP en el numeral 7.5. literal A)²¹.

d. Ejecución contractual

La Entidad notificó a Life Amazon la orden de servicio n.° 00350 el 30 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 8**), conforme consta la suscripción y notificación, con firma y sello de Life Amazon. En razón de ello, el 3 de diciembre de 2021, Life Amazon mediante documento sin número (**Apéndice n.° 8**), remitió a la Entidad, el primer entregable denominado: "(...) (plan de trabajo) del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DEL PIP: CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CENTRO POBLADO DE ALERTA, DISTRITO DE TAHUAMANU DE LA PROVINCIA DE TAHUAMANU DEPARTAMENTO DE MADRE DE**

- Experiencia contratando con el estado de no menor de tres (03) años
- Experiencia en realizar servicios de consultoría en proyectos, subproyectos, programa en materia productiva y/o ambiental (...)

6.2.3 Personal

Perfil del jefe de Proyecto

Ingeniero civil, Agrónomo o Agroindustrial titulado colegiado y habilitado, responsable del equipo técnico asignado al proyecto.

Experiencia General: Con experiencia en la actividad, mínima de haber elaborado como mínimo de 05 expedientes técnicos en general debidamente sustentada con certificados, contratos y/o órdenes de servicio.

Experiencia específica: Experiencia en la especialidad mínima de un (01) año como jefe de proyecto, coordinador y/o sub gerente de estudios y proyectos o similar en la elaboración de proyecto, sustentada con la respectiva constancia de prestación (copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o constancias o certificados).

Equipo técnico:

Un (01) Arquitecto titulado habilitado.

Un (01) Ingeniero Civil titulado y habilitado.

Un (01) Ingeniero Agrónomo o Agroindustrial Titulado y habilitado.

Un (01) Economista.

Tres (03) técnicos de campo."

²¹ A) DOCUMENTO DE LA CONTRATACIÓN

(...)

PARA EL CASO DE CONTRATOS

Cabe mencionar que necesariamente se debe elaborar contrato cuando el pago de la prestación es en forma parcial o periódica; y el contrato deberá ser elaborado por la oficina de asesoría jurídica de la MDAH-SL el cual deberá elaborar cinco ejemplares y con su V*B* respectiva, además deben estar visados por Alcaldía, Gerencia Municipal, área usuaria, unidad de abastecimientos y bienes patrimoniales y planificación y presupuesto o quien haga sus veces."

DIOS"; al respecto, Ylser Gladis Panduro Burga, gerenta de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente de la Entidad, mediante informe n.º 332-2021-GDSEMA-YGPB-MDTH-SL de 7 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 8**), remitió a la Gerencia Municipal, la conformidad del servicio señalando:

*"(...) remite la presente **CONFORMIDAD DE SERVICIO** en señal que el servicio se ha realizado siguiendo los criterios para lo cual fue contratado y además cumpliendo las exigencias proporcionadas. Por lo tanto, el total a pagar es de CINCO MIL SEISCIENTOS con 00/100 soles (s/ 5,600.00)²²".*

Con la conformidad, la gerenta Municipal a través del sello de "proveído" derivó el 7 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 8**), el expediente²³ a la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales de la Entidad indicando "para trámite", emitiendo posteriormente el memorandum n.º 1381-2021-GM-MDTAH-MDD de 14 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 7**), dirigido a la Unidad de Tesorería con el asunto "Orden de giro", y ésta a su vez, a través del comprobante de pago n.º CP-209 de 16 de diciembre de 2021²⁴ (**Apéndice n.º 8**), pagó al contratista el monto de S/ 5 600,00 (cinco mil seiscientos con 00/100 soles).

Posteriormente, con documento sin número de 17 de diciembre de 2021²⁵ (**Apéndice n.º 8**), Life Amazon, presentó a la Entidad, el segundo entregable del servicio señalando: "adjunto a la presente se hace llegar: Estudio de Preinversión con su respectiva Ficha Técnica Simplificada de acuerdo al formato INVIERTE.PE.", seguidamente dicho expediente fue derivado a Ylser Gladis Panduro Burga, gerenta de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente de la Entidad, que mediante informe n.º 346-2021-GDSEMA-YGPB-MDTH-SL de 20 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 8**), remitió a la Gerencia Municipal la conformidad del servicio precisando lo siguiente:

*"(...) remite la presente **CONFORMIDAD DE SERVICIO** en señal que el servicio se ha realizado siguiendo los criterios para lo cual fue contratado y además cumpliendo las exigencias proporcionadas. Por lo tanto, el total a pagar es de CATORCE MIL con 00/100 soles (S/ 14,000.00)²⁶".*

De esa manera, la gerenta Municipal mediante proveído del 20 de diciembre de 2021, derivó el expediente²⁷ a la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales de la Entidad "para trámite", emitiendo posteriormente el memorandum n.º 1443-2021-GM-MDTAH-MDD de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 8**), dirigido a la Unidad de Tesorería con el asunto "Orden de giro", y ésta a su vez, a través del comprobante de pago n.º CP-228 de 22 de diciembre de 2021²⁸ (**Apéndice n.º 8**), procedió con efectuar el pago a Life Amazon por el monto de S/ 14 000,00 (catorce mil con 00/100 soles).

En esa misma línea, mediante documento sin número de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 7**), se remitió a la Entidad el tercer entregable²⁹ del servicio señalando: "adjunto a la presente se hace llegar: Estudio de Preinversión (...) Estudio de Dimensionamiento del

²² El subrayado es agregado.

²³ El primer entregable constaba de la entrega del Plan de trabajo con cronograma de actividades de la formulación del estudio de preinversión a nivel de perfil y levantamiento topográfico, con cuarenta y nueve (49) folios, conforme se precisa en el sello de recepción del informe n.º 332-2021-GDSEMA-YGPB-MDTH-SL de 7 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 8**).

²⁴ Con transferencia a cuenta de terceros 21000675, con CCI 00934500000695958009.

²⁵ Cabe precisar que, en el sello de recepción de mesa de partes de la Entidad se aprecia la recepción de 1 expediente y 1 CD.

²⁶ Subrayado es nuestro.

²⁸ El segundo entregable constaba de: estudio de preinversión a nivel de perfil, 01 original, perspectiva 3D, formato digital en DVD con documentación final escaneada, conforme se precisa en el informe n.º 346-2021-GDSEMA-YGPB-MDTH-SL de 20 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 8**).

²⁸ Conforme consta en la constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros el 28 de diciembre de 2021.

²⁹ El tercer entregable constaba del estudio de preinversión a nivel de perfil declarado viable por parte de la entidad y habiéndose levantado todo tipo de observaciones señalados de la entidad, 01 original y 01 copia, perspectiva 3D, formato digital en DVD con documentación final escaneado, conforme se precisa en el informe n.º 360-2021-GDSEMA-YGPB-MDTH-SL de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 8**).

Mercado de Abastos del distrito de Tahuamanu³⁰”; por lo que Ylser Gladis Panduro Burga, gerenta de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente de la Entidad, mediante memorándum n.° 012-2021-MDT-GDSEMA-SL de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 8**), solicitó al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones³¹, la revisión del expediente, en atención a ello éste último, con informe n.° 0104-2021-SBGDEMA-MDT-SL. El 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 8**), remitió la revisión del expediente concluyendo que:

*“De acuerdo a las evaluaciones efectuadas al EXP. SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL PIP CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CENTRO POBLADO DE ALERTA, DISTRITO DE TAHUAMANU, PROVINCIA DE TAHUAMANU DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS. Se concluye que el expediente cumple con los procedimientos administrativos y logísticos vigentes por lo que se recomienda otorgar la **APROBACIÓN Y VIABILIDAD RESPECTIVA**.”*

En consecuencia, Ylser Gladis Panduro Burga, gerenta de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente de la Entidad, mediante informe n.° 360-2021-GDSEMA-YGPB-MDTH-SL de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 8**), remitió a la Gerencia Municipal la conformidad del servicio precisando lo siguiente: “remite la presente **CONFORMIDAD DE SERVICIO** en señal que el servicio se ha realizado siguiendo los criterios para lo cual fue contratado y además cumpliendo las exigencias proporcionadas.”, procediendo la Gerencia Municipal a derivar a la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales de la Entidad el expediente para trámite de pago, y posteriormente a Tesorería con memorándum n.° 014-2022-GM-MDTAH-MDD de 7 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 8**), con el asunto “Orden de giro”, realizándose el pago a través del comprobante de pago n.° CP-258 de 10 de enero de 2022³² (**Apéndice n.° 8**), por el monto de S/ 8 400,00 (ocho mil cuatrocientos con 00/100 soles).

Cabe precisar que, sobre la viabilidad de un estudio de preinversión el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ha establecido en el artículo 16 numeral 16.3 lo siguiente:

“16.3 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación.”

Sobre este punto, se realizó la consulta a la Entidad, para determinar si Ylser Gladis Panduro Burga en calidad de gerenta de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente de la Entidad, derivó el estudio de preinversión a la Unidad Formuladora para la determinación de la viabilidad; al respecto, mediante oficio n.° 176-2023-ALC-MDTAH/RSA de 20 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 8**), el Alcalde de la Entidad remitió el informe n.° 020-2023-GEDUR-MDTAH/HEP de 20 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 8**), en el que refirió en el numeral 2. lo siguiente:

³⁰ Al respecto, de la revisión al estudio de preinversión presentado por el contratista, se evidencia que como parte del equipo técnico del contratista firma la ingeniera Rosa Meneses Vicencio con CIF número 68887.

³¹ Se consigna a Humberto Chambi Gutiérrez como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones; sin embargo, de la revisión al contrato de servicios n.° 120-2021-MDTH/GM de 1 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 8**), fue contratado como profesional en medio ambiente de la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente. Así también, se tiene la orden de servicio n.° 00363 de 1 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 7**), con el que se contrató a Humberto Champo Gutiérrez, que incluye el informe n.° 347-2021-GDSEMA-YGPB-MDTH-SL de 21 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 8**), con el que se le otorgó la conformidad del servicio el 21 de diciembre del mismo año, dándose por término a la relación contractual, en ese orden de ideas el 29 de diciembre de 2021 cuando se le derivó para la revisión del expediente del tercer entregable del servicio de estudio de preinversión, ya no tenía vínculo contractual con la entidad.

³² Conforme la constancia de pago – transferencia a cuenta de terceros de 12 de enero de 2022.

"Respecto al estudio de preinversión del mercado de abastos del centro poblado de Alerta entregado por la empresa LIFE AMAZON, a razón de la Orden de Servicio n.° 350-2021, no se ha encontrado en el acervo documentario de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente ningún documento que acredite que ha sido derivado a la Unidad Formuladora para la determinación de la viabilidad, sino por el contrario la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente otorgo la conformidad de los entregables para el pago correspondiente sin derivar a esta gerencia para la revisión correspondiente del producto recepcionado."

e. Registro, declaratoria de viabilidad y obtención del código único de inversiones "CUI" 2523709

El Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, en su artículo 12, numeral 12.1 señala: "Las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.", así también, el artículo 16, numeral 16.1 indica que: "la fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo (...)", además, el decreto supremo en comento, establece como funciones de las UF, registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones optimizadas³³; asimismo, dicho resultado y su registro tiene carácter de declaración jurada³⁴, con información verificada³⁵ que cumpla los requisitos necesarios para su declaración de viabilidad y su posterior fase de ejecución.

En virtud de lo descrito anteriormente, se verificó en el SSI el Formato n.° 07-A³⁶ (Apéndice n.° 7), en el que el numeral 2, sección responsable de la UF, se consigna a Sergio Arturo Miguel Falen Ladines³⁷, como se muestra a en la siguiente imagen:

Imagen n.° 5

Reporte de la Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión (UF)

Nivel de gobierno	GOBIERNOS LOCALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU
Nombre de la UF	UF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU
Responsable de la UF	SERGIO ARTURO MIGUEL FALEN LADINES

Fuente: Formato n.° 07-A del CUI n.° 2523709 (Apéndice n.° 7)

Del mismo modo, se verificó que el 7 de julio de 2021 se registró en el Banco de Inversiones del Invierte PE, el estudio de preinversión denominado: "Creación del Servicio de

³³ 12.3 Son funciones de las UF:

"(...)

3. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación."

³⁴ Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 21, numeral 21.3 y la décimo tercera la Disposición complementaria final, concordante con la cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.° 1252

"Disposiciones complementarias finales: Décimo Tercera. Responsabilidad; Toda la información que se registre en el Banco de Inversiones o que se presente a la DGPMI en el marco de la presente Directiva tiene el carácter de Declaración Jurada, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su presentación o registro."

³⁵ Directiva n.° 001-2019-EF/63.01

Artículo 26. Declaración de viabilidad

"(...)

26.1: La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto."

³⁶ <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/134020>

³⁷ Encargado de la Unidad Formuladora con memorándum n.° 1052-2020-GM-MDT/JDLB de 18 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 15).

Comercialización del Mercado de Abastos del Centro Poblado de Alerta, del distrito de Tahuamanu - provincia de Tahuamanu - departamento de Madre de Dios"; generándose el Código Único de Inversiones n.º 2523709 en adelante "CUI", conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 6
Reporte del sistema de seguimiento del Banco de Inversiones

FORMATO N° 07-A	
Fecha de registro: 07/07/2021 06:23:01 p.m. - Fecha de viabilidad: 12/07/2021 11:01:53 p.m.	
Estado: VÍABLE Situación: VÍABLE REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCIÓN	
Nombre del proyecto de inversión (generado en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)	
CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CENTRO POBLADO DE ALERTA, DEL DISTRITO DE TAHUAMANU - PROVINCIA DE TAHUAMANU - DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS	
Código único de inversiones	2523709
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO
¿El proyecto pertenece a un conglomerado autorizado?	NO
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO

Fuente: Formato n.º 07-A del CUI n.º 2523709^{38,39}

Consecuentemente, Sergio Arturo Miguel Falen Ladines, responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad registró información relacionada a datos generales, formulación y evaluación, otorgando la viabilidad del proyecto de preinversión el 12 de julio de 2021, adjuntando algunos documentos técnicos requeridos para su viabilidad, entre estos: el Formato n.º 07-A, acta de operación y mantenimiento, ficha técnica simplificada, resumen ejecutivo y anexos⁴⁰ (Apéndice n.º 7), los que se detallan en la sección documentos electrónicos.

Imagen n.º 7
Reporte de los documentos registrados del proyecto de preinversión

Documentos electrónicos		
Tipo de documento	Archivo	Ver
FORMATO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FIRMADO	Tafirmado.pdf	Descargar
ANEXOS	anexo.pdf	Descargar
FICHA TÉCNICA SIMPLIFICADA	formatoSa_Alerta.pdf	Descargar
RESUMEN EJECUTIVO DE PREINVERSIÓN	RESUMEN_EJECUTIVO.pdf	Descargar
OPINIÓN FAVORABLE DE LA ENTIDAD A CARGO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	oym.pdf	Descargar

Fuente: Formato n.º 07-A del CUI n.º 2523709

Sin embargo, de la verificación de los documentos registrados en el banco de inversiones, éstos se encuentran incompletos, faltando documentos que son requisito para declarar la viabilidad, tal como, la constancia de disponibilidad física del predio o terreno a efectos de garantizar su ejecución de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, artículo 24, numeral 24.9, que refiere: "Durante la fase de formulación y Evaluación del proyecto

³⁸ De conformidad al Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 16, numeral 16.3 establece que: "Las fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación".

³⁹ <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/134020>

⁴⁰ Cabe precisar que, para la declaración de viabilidad los documentos requeridos y establecidos en el Banco de Inversiones del MEF, se aprobaron mediante Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, y según la décima cuarta disposiciones complementarias finales, esos documentos son:

- Formato n.º 07-A (firmado por todo el equipo formulador y evaluador)
- Ficha técnica (según tipología del PI, firmado por todo el equipo formulador y evaluador)
- Documentos de sostenibilidad (Actas de compromiso, documentos de disponibilidad del terreno, otros según tipología del PI)
- Documentos técnicos (convenios, informe técnico de aprobación de la evaluación)
- Planos (propuesta técnica)
- Anexos (presupuesto total y analítico)
- Otros (opinión favorable de OPMI y Planeamiento).

Con dicha información registrada y cargada en el Banco de Inversiones del MEF, permite finalizar con la declaración de viabilidad.

de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; (...)"

En ese contexto, se solicitó información a la Entidad sobre el saneamiento físico del predio donde se ejecutará la construcción del mercado de abastos del centro poblado de Alerta, en consecuencia, a través del informe n.° 020-2023-GEDUR-MDTAH/HEP de 20 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 8**), la Entidad remitió el informe complementario al informe n.° 014-2023-GEDUR-MDTAH/HEP de 17 de abril de 2023, en el que refirió en el numeral 3 lo siguiente:

"Respecto al saneamiento físico legal del predio donde se llevará a cabo la ejecución de la construcción del mercado se informa que se adjunta dos (2) ejemplares de copias fedatadas del oficio que se ha encontrado en el acervo documentario de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, oficio n.° D000169-2022-COFOPRI-OZMD emitido por COFOPRI en la cual hace de conocimiento que la Oficina Zonal de Madre de Dios ha programado las acciones de formalización del mercado ya mencionada a partir del mes de junio del año 2022, por lo que evidencia que el predio no se encontraba saneado en el año 2021."

Asimismo, el formato n.° 06-A "Ficha Técnica General Simplificada"⁴¹ (**Apéndice n.° 7**), registrados en el Banco de Inversiones del MEF, en la Sección n.° 14: firmas, no se encuentran suscritas por el responsable de la UF de la Entidad en los apartados "Especialista de la UF o Responsable de la UF" y "Responsable de la UF"; además, no se consignó la fecha de cada acción, encontrándose en blanco dichos recuadros, conforme se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 8
Reporte del formato n.° 06-A: FICHA TÉCNICA GENERAL SIMPLIFICADA

SECCIÓN N°14: FIRMAS	
14.01 FIRMAS	
Preparado o supervisado por:	Fecha:
Especialista de la UF o Responsable de la UF	
Declarado viable por:	Fecha:
Responsable de la UF	

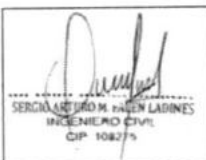
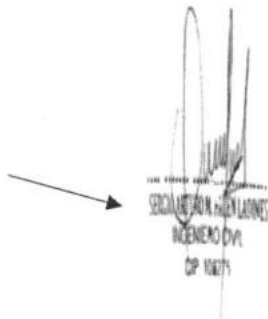
Fuente: Formato n.° 06-A del CUI n.° 2523709 (**Apéndice n.° 7**)

Sin embargo, los documentos técnicos como: el "Acta de operación y mantenimiento" registrados en el Banco de Inversiones del MEF, si fueron suscritos por el Alcalde e Ylser Gladis Panduro Burga, gerenta de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente de la Entidad⁴²; así también el Formato n.° 07-A (**Apéndice n.° 7**), se encuentra firmado únicamente por Sergio Arturo Falen Ladines, responsable de la Unidad Formuladora, en ese enfoque se muestra los documentos suscritos:

⁴¹ Aprobada por la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral n.° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.

⁴² Cabe precisar que el "Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento", fue elaborado el viernes 2 de junio de 2021 (**Apéndice n.° 7**)

Imagen n.º 9
Visualización de firmas

Formato 07-A	Acta de operación y mantenimiento						
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA" "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ" ACTA DE COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. Siendo las 11:30 am, del día viernes 02 de julio del 2021. Se reúnen los representantes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU: 1. ARTEMIO JIMENES CRUZ; ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU. 2. YLSER GLADIS PANDURO BURGA; GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE. Para la continuación de la elaboración del Proyecto: "Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos del Centro Poblado de Alente, Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu- Departamento de Madre De Dios", con la finalidad de suscribir el ACTA DE COMPROMISO DE LA OPERACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO, acto que se efectúa en los siguientes términos: Primero: concluida la Obra se determinará, que la entidad y/o población asumirá el compromiso de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA. Segundo: Si la operación y Mantenimiento de la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad edil, a cargo de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE, quien es la gerencia encargada a la construcción para el desarrollo Productivo, social. Así mismo esta área conformará su comité de Operación y Mantenimiento con los usuarios del Mercado de Abastos del centro poblado de Alente. Tercero: Los documentos normativos que regirán la operación y el mantenimiento de la obra, para el caso de la Municipalidad Distrital de Madre de Dios, será bajo propia normatividad propuesta por el área encargada (GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, ECONOMICO Y MEDIO AMBIENTE). En señal de conformidad a los términos de la presente Acta de COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA: "Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos del Centro Poblado de Alente, Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu- Departamento de Madre De Dios. Suscriben los presentes:  	invierte.pe 16. Parte de Inversión (por inversión): 1- RECURSOS ORDINARIOS 11. Documento Técnico COMPETENCIA EN LAS QUE SE ENCUADRA LA INTERVENCIÓN EN INVERSIONES DE ESTAS NATURALEZAS. La Unidad Promotora de caso que la presente inversión es competencia de la nivel de Gobierno: N/A Documento electrónicos <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tip de documento</th> <th>Activo</th> <th>Activo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>  	Tip de documento	Activo	Activo			
Tip de documento	Activo	Activo					

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones del CUI n.º 2523709 (Apéndice n.º 6)

Aunado a ello, de la revisión a los documentos técnicos de sustento para la declaratoria de viabilidad del 12 de julio de 2021, se evidenció en el anexo - resumen presupuesto ejecución de obra en los folios 1, 19, 20, 21 y 22 (**Apéndice n.º 6**), inscripción similar a un sello sin firma con información de la Ingeniera Rosa Meneses Vicencio con CIF n.º 68887, igual manera en el producto entregado por Life Amazon, Rosa Meneses Vicencio suscribió como parte del equipo técnico de Life Amazon firmando y sellando como ingeniera civil, en los documentos de sustento del producto entregado, entre ellos en la memoria descriptiva, presupuesto general, presupuesto analítico y cronograma valorizado de obra.

Cabe precisar de éste último, la Entidad realizó la contratación del servicio de estudio de preinversión el 18 de noviembre de 2021, mediante informe n.º 309-2021-GDSEMA-YGPB-MDTH-SL suscrito por Ylser Gladis Panduro Burga, gerenta de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente⁴³ de la Entidad (**Apéndice n.º 6**), el cual además se formalizó con orden de servicio n.º 350-2021 el 30 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 8**), con Life Amazon, es así que de la comparación con la información contenida en el resumen presupuesto ejecución de obra registrado en el banco de inversiones con el presupuesto general detallado en el producto presentado por Life Amazon se ha verificado que existe similitud en el sello y firma de la Ingeniera Rosa Meneses Vicencio, así como en el contenido desarrollado, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

⁴³ Designado con Resolución de Alcaldía n.º 001-2020-MDTH-ALC de 7 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 15**)

Imagen n.° 10
Comparación realizada de la información obtenida del Sistema de seguimiento de inversiones
con el producto entregado por Life Amazon

Reporte del sistema de seguimiento de inversiones del Resumen Presupuesto Ejecución de Obra ⁴⁴		Presupuesto General Producto entregado por el contratista																																																																															
PROYECTO:	"CREACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CENTRO POBLADO DE ALERTA DISTRITO DE TAJUAMANU PROVINCIA DE TAJUAMANU DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"	PROYECTO:	"CREACION DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACION DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CENTRO POBLADO DE ALERTA DISTRITO DE TAJUAMANU PROVINCIA DE TAJUAMANU DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"																																																																														
ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAJUAMANU	ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAJUAMANU																																																																														
DPTO.:	MADRE DE DIOS	DPTO.:	MADRE DE DIOS																																																																														
PROVINCIA:	TAJUAMANU	PROVINCIA:	TAJUAMANU																																																																														
DISTRITO:	TAJUAMANU	DISTRITO:	TAJUAMANU																																																																														
LUGAR:	ALERTA	LUGAR:	ALERTA																																																																														
RESUMEN PRESUPUESTO EJECUCION DE OBRA		RESUMEN PRESUPUESTO EJECUCION DE OBRA																																																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.00</td> <td>PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA</td> <td>1,795,531.14</td> </tr> <tr> <td>2.00</td> <td>GASTOS GENERALES</td> <td>394,315.74</td> </tr> <tr> <td>3.00</td> <td>UTILIDAD</td> <td>89,776.56</td> </tr> <tr> <td>4.00</td> <td>SUB TOTAL</td> <td>2,279,623.44</td> </tr> <tr> <td>5.00</td> <td>IGV (18%)</td> <td>410,332.22</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL OBRA</td> <td>2,689,955.66</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL EJECUCION DE OBRA</td> <td>2,689,955.66</td> </tr> </tbody> </table>		PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA			1.00	PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA	1,795,531.14	2.00	GASTOS GENERALES	394,315.74	3.00	UTILIDAD	89,776.56	4.00	SUB TOTAL	2,279,623.44	5.00	IGV (18%)	410,332.22	TOTAL OBRA		2,689,955.66	TOTAL EJECUCION DE OBRA		2,689,955.66	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.00</td> <td>PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA</td> <td>1,795,531.14</td> </tr> <tr> <td>2.00</td> <td>GASTOS GENERALES</td> <td>394,315.74</td> </tr> <tr> <td>3.00</td> <td>UTILIDAD</td> <td>89,776.56</td> </tr> <tr> <td>4.00</td> <td>SUB TOTAL</td> <td>2,279,623.44</td> </tr> <tr> <td>5.00</td> <td>IGV (18%)</td> <td>410,332.22</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL OBRA</td> <td>2,689,955.66</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL EJECUCION DE OBRA</td> <td>2,689,955.66</td> </tr> </tbody> </table>		PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA			1.00	PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA	1,795,531.14	2.00	GASTOS GENERALES	394,315.74	3.00	UTILIDAD	89,776.56	4.00	SUB TOTAL	2,279,623.44	5.00	IGV (18%)	410,332.22	TOTAL OBRA		2,689,955.66	TOTAL EJECUCION DE OBRA		2,689,955.66																														
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA																																																																																	
1.00	PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA	1,795,531.14																																																																															
2.00	GASTOS GENERALES	394,315.74																																																																															
3.00	UTILIDAD	89,776.56																																																																															
4.00	SUB TOTAL	2,279,623.44																																																																															
5.00	IGV (18%)	410,332.22																																																																															
TOTAL OBRA		2,689,955.66																																																																															
TOTAL EJECUCION DE OBRA		2,689,955.66																																																																															
PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA																																																																																	
1.00	PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA	1,795,531.14																																																																															
2.00	GASTOS GENERALES	394,315.74																																																																															
3.00	UTILIDAD	89,776.56																																																																															
4.00	SUB TOTAL	2,279,623.44																																																																															
5.00	IGV (18%)	410,332.22																																																																															
TOTAL OBRA		2,689,955.66																																																																															
TOTAL EJECUCION DE OBRA		2,689,955.66																																																																															
RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO																																																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COMPONENTE I</td> <td>INFRAESTRUCTURA</td> <td>2,689,955.66</td> </tr> <tr> <td>COMPONENTE II</td> <td>EQUIPAMIENTO</td> <td>21,700.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>MOBILIARIO</td> <td>12,895.00</td> </tr> <tr> <td>COMPONENTE III</td> <td>CAPACITACION</td> <td>75,000.00</td> </tr> <tr> <td>INTANGIBLES</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.00</td> <td>GASTOS DE SUPERVISION</td> <td>159,781.11</td> </tr> <tr> <td>2.00</td> <td>GASTOS DE LIQUIDACION</td> <td>37,819.60</td> </tr> <tr> <td>3.00</td> <td>GASTOS DE GESTION DE PROYECTO</td> <td>79,235.80</td> </tr> <tr> <td>4.00</td> <td>PLAN COVID-19</td> <td>74,835.50</td> </tr> <tr> <td>5.00</td> <td>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</td> <td>3,076,387.16</td> </tr> <tr> <td>7.00</td> <td>EXPEDIENTE TECNICO</td> <td>35,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</td> <td>3,111,387.16</td> </tr> </tbody> </table>		PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO			COMPONENTE I	INFRAESTRUCTURA	2,689,955.66	COMPONENTE II	EQUIPAMIENTO	21,700.00		MOBILIARIO	12,895.00	COMPONENTE III	CAPACITACION	75,000.00	INTANGIBLES			1.00	GASTOS DE SUPERVISION	159,781.11	2.00	GASTOS DE LIQUIDACION	37,819.60	3.00	GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	79,235.80	4.00	PLAN COVID-19	74,835.50	5.00	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	3,076,387.16	7.00	EXPEDIENTE TECNICO	35,000.00	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		3,111,387.16	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COMPONENTE I</td> <td>INFRAESTRUCTURA</td> <td>2,689,955.66</td> </tr> <tr> <td>COMPONENTE II</td> <td>EQUIPAMIENTO</td> <td>21,700.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>MOBILIARIO</td> <td>12,895.00</td> </tr> <tr> <td>COMPONENTE III</td> <td>CAPACITACION</td> <td>75,000.00</td> </tr> <tr> <td>INTANGIBLES</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.00</td> <td>GASTOS DE SUPERVISION</td> <td>159,781.11</td> </tr> <tr> <td>2.00</td> <td>GASTOS DE LIQUIDACION</td> <td>37,819.60</td> </tr> <tr> <td>3.00</td> <td>GASTOS DE GESTION DE PROYECTO</td> <td>79,235.80</td> </tr> <tr> <td>4.00</td> <td>PLAN COVID-19</td> <td>74,835.50</td> </tr> <tr> <td>5.00</td> <td>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</td> <td>3,076,387.16</td> </tr> <tr> <td>7.00</td> <td>EXPEDIENTE TECNICO</td> <td>35,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="2">PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</td> <td>3,111,387.16</td> </tr> </tbody> </table>		PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO			COMPONENTE I	INFRAESTRUCTURA	2,689,955.66	COMPONENTE II	EQUIPAMIENTO	21,700.00		MOBILIARIO	12,895.00	COMPONENTE III	CAPACITACION	75,000.00	INTANGIBLES			1.00	GASTOS DE SUPERVISION	159,781.11	2.00	GASTOS DE LIQUIDACION	37,819.60	3.00	GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	79,235.80	4.00	PLAN COVID-19	74,835.50	5.00	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	3,076,387.16	7.00	EXPEDIENTE TECNICO	35,000.00	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		3,111,387.16
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO																																																																																	
COMPONENTE I	INFRAESTRUCTURA	2,689,955.66																																																																															
COMPONENTE II	EQUIPAMIENTO	21,700.00																																																																															
	MOBILIARIO	12,895.00																																																																															
COMPONENTE III	CAPACITACION	75,000.00																																																																															
INTANGIBLES																																																																																	
1.00	GASTOS DE SUPERVISION	159,781.11																																																																															
2.00	GASTOS DE LIQUIDACION	37,819.60																																																																															
3.00	GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	79,235.80																																																																															
4.00	PLAN COVID-19	74,835.50																																																																															
5.00	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	3,076,387.16																																																																															
7.00	EXPEDIENTE TECNICO	35,000.00																																																																															
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		3,111,387.16																																																																															
PRESUPUESTO TOTAL DE PROYECTO																																																																																	
COMPONENTE I	INFRAESTRUCTURA	2,689,955.66																																																																															
COMPONENTE II	EQUIPAMIENTO	21,700.00																																																																															
	MOBILIARIO	12,895.00																																																																															
COMPONENTE III	CAPACITACION	75,000.00																																																																															
INTANGIBLES																																																																																	
1.00	GASTOS DE SUPERVISION	159,781.11																																																																															
2.00	GASTOS DE LIQUIDACION	37,819.60																																																																															
3.00	GASTOS DE GESTION DE PROYECTO	79,235.80																																																																															
4.00	PLAN COVID-19	74,835.50																																																																															
5.00	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	3,076,387.16																																																																															
7.00	EXPEDIENTE TECNICO	35,000.00																																																																															
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		3,111,387.16																																																																															

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones del CUI n.° 2523709 y expediente de la orden de servicio n.° 350-2021 (Apéndice n.° 8)



⁴⁴ Folio 1

Imagen n.° 12
Comparación realizada de la información obtenida del Sistema de seguimiento de inversiones
con el producto entregado por Life Amazon

Reporte del sistema de seguimiento de inversiones
del Resumen Presupuesto Ejecución de Obra⁴⁶

Presupuesto analítico del producto entregado por el
contratista

PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CENTRO POBLADO DE ALBERTA DISTRITO DE TAJAHUANU PROVINCIA DE TAJAHUANU DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"				
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAJAHUANU			
DPTO	MADRE DE DIOS			
PROVINCIA	TAJAHUANU			
DISTRITO	TAJAHUANU			
LUGAR	ALBERTA			
Guardián	mes	12.00	2,500.00	30,000.00
Chofer	mes	5.00	2,500.00	12,500.00
			Sub Total	274,500.00

PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL CENTRO POBLADO DE ALBERTA DISTRITO DE TAJAHUANU PROVINCIA DE TAJAHUANU DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"				
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAJAHUANU			
DPTO	MADRE DE DIOS			
PROVINCIA	TAJAHUANU			
DISTRITO	TAJAHUANU			
LUGAR	ALBERTA			
Accesorios de oficina	mes	6.00	1,500.00	9,000.00
Guardián	mes	12.00	2,500.00	30,000.00
Chofer	mes	5.00	2,500.00	12,500.00
			Sub Total	274,500.00

B.- MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA

Descripción	UNIDAD	CANTIDAD	F.UNITARIO U	TOTAL M.
1. MATERIALES DE ESCRITORIO				
Archivador de tapa ancho para formato A-4	unif	20.00	7.00	140.00
PAQUETES DIVERSOS	paq	2.00	30.00	60.00
Cinta marking 2"	unif	4.00	4.00	16.00
Cartuchos	unif	6.00	2.00	12.00
Libreta Topografica	unif	2.00	5.00	10.00
Cuaderno 50 hojas A4	unif	10.00	6.00	60.00
Cuaderno de Obra 1x1 Copias x 100 hojas	unif	14.00	45.00	630.00
Cuaderno espiralado 200 hojas	unif	10.00	15.00	150.00
Suber Simplex	unif	6.00	12.00	72.00
Ring apander	unif	5.00	25.00	125.00
Pastener a 50 unidades	unif	10.00	12.00	120.00
Procedores 10 x 25 unidades	paq	10.00	8.00	80.00
Procedores 10 x 25 unidades	paq	2.00	25.00	50.00
Block	block	5.00	50.00	250.00
Block de 10 unidades 1x1 copias x 50 hojas	block	2.00	50.00	100.00
Pagamento en blanco A4	unif	2.00	5.00	10.00
Pagamento en blanco A4	unif	2.00	2.00	4.00
Pagamento para papel	unif	4.00	250.00	1,000.00
Pagamento para papel	unif	6.00	5.00	30.00
Pagamento para papel	unif	5.00	6.00	30.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2.00	10.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1.50	7.50
Pagamento para papel	unif	5.00	2.50	12.50
Pagamento para papel	unif	5.00	3.00	15.00
Pagamento para papel	unif	5.00	7.00	35.00
Pagamento para papel	unif	5.00	15.00	75.00
Pagamento para papel	unif	5.00	20.00	100.00
Pagamento para papel	unif	5.00	40.00	200.00
Pagamento para papel	unif	5.00	60.00	300.00
Pagamento para papel	unif	5.00	80.00	400.00
Pagamento para papel	unif	5.00	100.00	500.00
Pagamento para papel	unif	5.00	120.00	600.00
Pagamento para papel	unif	5.00	140.00	700.00
Pagamento para papel	unif	5.00	160.00	800.00
Pagamento para papel	unif	5.00	180.00	900.00
Pagamento para papel	unif	5.00	200.00	1,000.00
Pagamento para papel	unif	5.00	220.00	1,100.00
Pagamento para papel	unif	5.00	240.00	1,200.00
Pagamento para papel	unif	5.00	260.00	1,300.00
Pagamento para papel	unif	5.00	280.00	1,400.00
Pagamento para papel	unif	5.00	300.00	1,500.00
Pagamento para papel	unif	5.00	320.00	1,600.00
Pagamento para papel	unif	5.00	340.00	1,700.00
Pagamento para papel	unif	5.00	360.00	1,800.00
Pagamento para papel	unif	5.00	380.00	1,900.00
Pagamento para papel	unif	5.00	400.00	2,000.00
Pagamento para papel	unif	5.00	420.00	2,100.00
Pagamento para papel	unif	5.00	440.00	2,200.00
Pagamento para papel	unif	5.00	460.00	2,300.00
Pagamento para papel	unif	5.00	480.00	2,400.00
Pagamento para papel	unif	5.00	500.00	2,500.00
Pagamento para papel	unif	5.00	520.00	2,600.00
Pagamento para papel	unif	5.00	540.00	2,700.00
Pagamento para papel	unif	5.00	560.00	2,800.00
Pagamento para papel	unif	5.00	580.00	2,900.00
Pagamento para papel	unif	5.00	600.00	3,000.00
Pagamento para papel	unif	5.00	620.00	3,100.00
Pagamento para papel	unif	5.00	640.00	3,200.00
Pagamento para papel	unif	5.00	660.00	3,300.00
Pagamento para papel	unif	5.00	680.00	3,400.00
Pagamento para papel	unif	5.00	700.00	3,500.00
Pagamento para papel	unif	5.00	720.00	3,600.00
Pagamento para papel	unif	5.00	740.00	3,700.00
Pagamento para papel	unif	5.00	760.00	3,800.00
Pagamento para papel	unif	5.00	780.00	3,900.00
Pagamento para papel	unif	5.00	800.00	4,000.00
Pagamento para papel	unif	5.00	820.00	4,100.00
Pagamento para papel	unif	5.00	840.00	4,200.00
Pagamento para papel	unif	5.00	860.00	4,300.00
Pagamento para papel	unif	5.00	880.00	4,400.00
Pagamento para papel	unif	5.00	900.00	4,500.00
Pagamento para papel	unif	5.00	920.00	4,600.00
Pagamento para papel	unif	5.00	940.00	4,700.00
Pagamento para papel	unif	5.00	960.00	4,800.00
Pagamento para papel	unif	5.00	980.00	4,900.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,000.00	5,000.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,020.00	5,100.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,040.00	5,200.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,060.00	5,300.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,080.00	5,400.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,100.00	5,500.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,120.00	5,600.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,140.00	5,700.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,160.00	5,800.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,180.00	5,900.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,200.00	6,000.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,220.00	6,100.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,240.00	6,200.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,260.00	6,300.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,280.00	6,400.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,300.00	6,500.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,320.00	6,600.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,340.00	6,700.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,360.00	6,800.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,380.00	6,900.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,400.00	7,000.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,420.00	7,100.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,440.00	7,200.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,460.00	7,300.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,480.00	7,400.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,500.00	7,500.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,520.00	7,600.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,540.00	7,700.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,560.00	7,800.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,580.00	7,900.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,600.00	8,000.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,620.00	8,100.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,640.00	8,200.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,660.00	8,300.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,680.00	8,400.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,700.00	8,500.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,720.00	8,600.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,740.00	8,700.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,760.00	8,800.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,780.00	8,900.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,800.00	9,000.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,820.00	9,100.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,840.00	9,200.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,860.00	9,300.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,880.00	9,400.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,900.00	9,500.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,920.00	9,600.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,940.00	9,700.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,960.00	9,800.00
Pagamento para papel	unif	5.00	1,980.00	9,900.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,000.00	10,000.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,020.00	10,100.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,040.00	10,200.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,060.00	10,300.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,080.00	10,400.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,100.00	10,500.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,120.00	10,600.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,140.00	10,700.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,160.00	10,800.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,180.00	10,900.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,200.00	11,000.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,220.00	11,100.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,240.00	11,200.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,260.00	11,300.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,280.00	11,400.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,300.00	11,500.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,320.00	11,600.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,340.00	11,700.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,360.00	11,800.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,380.00	11,900.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,400.00	12,000.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,420.00	12,100.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,440.00	12,200.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,460.00	12,300.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,480.00	12,400.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,500.00	12,500.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,520.00	12,600.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,540.00	12,700.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,560.00	12,800.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,580.00	12,900.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,600.00	13,000.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,620.00	13,100.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,640.00	13,200.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,660.00	13,300.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,680.00	13,400.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,700.00	13,500.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,720.00	13,600.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,740.00	13,700.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,760.00	13,800.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,780.00	13,900.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,800.00	14,000.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,820.00	14,100.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,840.00	14,200.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,860.00	14,300.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,880.00	14,400.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,900.00	14,500.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,920.00	14,600.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,940.00	14,700.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,960.00	14,800.00
Pagamento para papel	unif	5.00	2,980.00	14,900.00
Pagamento para papel	unif	5.00	3,000.00	15,000.00
Pagamento para papel	unif	5.00	3,020.00	15,100.00
Pagamento para papel	unif	5.00	3,040.00	15,200.00
Pagamento para papel	unif	5.00	3,060.00	15,300.00
Pagamento para papel	unif	5.00	3,080.00	15,400.00
Pagamento para papel	unif	5.00	3,100.00	15,500.00
Pagamento para papel	unif	5.00	3,120.00	15,600.00
Pagamento para papel	unif	5.00	3,140.00	15,700.00
Pagamento para papel	unif	5.00	3,160.00	15,800.00
Pagamento para papel	unif	5.00	3,180.00	15,900.00
Pagamento para papel	unif	5.00	3,200.00	16,000.00
Pagamento para papel	unif	5.00	3,220.00	

Imagen n.° 13

Comparación realizada de la información obtenida del Sistema de seguimiento de inversiones
con el producto entregado por Life Amazon

Reporte del sistema de seguimiento de inversiones
del Resumen Presupuesto Ejecución de Obra⁴⁷

Presupuesto analítico del producto entregado por el
contratista

PROYECTO:	"CREACIÓN DEL SERVIDIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTECIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE ALBERTA DISTRITO DE TARIJAMAYO PROVINCIA DE TARIJAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"
-----------	---

PROYECTO:	"CREACIÓN DEL SERVIDIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTECIMIENTO DEL CENTRO POBLADO DE ALBERTA DISTRITO DE TARIJAMAYO PROVINCIA DE TARIJAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"
-----------	---

ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARIJAMAYO
DPTO	: MADRE DE DIOS
PROVINCIA	: TARIJAMAYO
DISTRITO	: TARIJAMAYO
LUGAR	: ALBERTA

ENTIDAD	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARIJAMAYO
DPTO	: MADRE DE DIOS
PROVINCIA	: TARIJAMAYO
DISTRITO	: TARIJAMAYO
LUGAR	: ALBERTA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Albano	frasco	30.00	12.00	360.00
2	Algodón	paño	10.00	15.00	150.00
3	Gasa frascos 10 PZAS	paño	5.00	2.50	12.50
4	Paño	LIT	5.00	5.00	25.00
5	Paracetamol	UNDO	50.00	3.50	175.00
6	Agua Oregana	FRASCO	5.00	15.00	75.00
Sub Total					15.485.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO S/	TOTAL S/
1	Albano	frasco	30.00	12.00	360.00
2	Algodón	paño	10.00	15.00	150.00
3	Gasa frascos 10 PZAS	paño	5.00	2.50	12.50
4	Paño	LIT	5.00	5.00	25.00
5	Paracetamol	UNDO	50.00	3.50	175.00
6	Agua Oregana	FRASCO	5.00	15.00	75.00
Sub Total					15.485.00

Descripción	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO S/	TOTAL S/
Escritorio de Madera	untd	7.00	400.00	2,800.00
Sillas giratorias	untd	7.00	250.00	1,750.00
Sillas de Poliestireno	untd	5.00	25.00	125.00
Mesa de trabajo 2.50 x 1.00 M	untd	1.00	750.00	750.00
Escritorio de madera para ANCHOS	untd	2.00	280.00	560.00
Puerta Acrílica (2.50mx1.50m)	untd	2.00	150.00	300.00
Unidad personal para herramientas	untd	1.00	200.00	200.00
Andamios para materiales de alumin	untd	1.00	205.00	205.00
Sub Total				3,335.00

Descripción	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO S/	TOTAL S/
Escritorio de Madera	untd	7.00	400.00	2,800.00
Sillas giratorias	untd	7.00	250.00	1,750.00
Sillas de Poliestireno	untd	5.00	25.00	125.00
Mesa de trabajo 2.50 x 1.00 M	untd	1.00	750.00	750.00
Escritorio de madera para ANCHOS	untd	2.00	280.00	560.00
Puerta Acrílica (2.50mx1.50m)	untd	2.00	150.00	300.00
Unidad personal para herramientas	untd	1.00	200.00	200.00
Andamios para materiales de alumin	untd	1.00	205.00	205.00
Sub Total				3,335.00

Descripción	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO S/	TOTAL S/
Equipos de Computo, Impresión				
Computadora Portatil	MES	6.00	500.00	3,000.00
Impresora Multifuncional	MES	6.00	250.00	1,500.00
Camara digital	MES	6.00	50.00	300.00
Otros				
Pago de Servicio de Energía Eléctrica	mes	6.00	150.00	900.00
Pago de Servicio de Agua	mes	6.00	50.00	300.00
Logística de Cuadernos de Obra	untd	6.00	40.00	240.00
Sub Total				6,240.00

Descripción	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO S/	TOTAL S/
Equipos de Computo, Impresión				
Computadora Portatil	MES	6.00	500.00	3,000.00
Impresora Multifuncional	MES	6.00	250.00	1,500.00
Camara digital	MES	6.00	50.00	300.00
Otros				
Pago de Servicio de Energía Eléctrica	mes	6.00	150.00	900.00
Pago de Servicio de Agua	mes	6.00	50.00	300.00
Logística de Cuadernos de Obra	untd	6.00	40.00	240.00
Sub Total				6,240.00

Descripción	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO S/	TOTAL S/

Descripción	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO S/	TOTAL S/

SE DEBE DE ENTREGAR DEL PRE
CUMPLIR DEL, PARA EL ENTREGUE
Ing. Juan Antonio Vences
CIP 10000

10 DISTRITO DE TARIJAMAYO
10: Que suscribe, certifica
documental, que a partido
por los datos firmados y al
en caso de ser necesario

1000

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones del CUI n.° 2523709 y expediente de la orden de servicio n.° 350-2021 (Apéndice n.° 8)

Imagen n.° 14
Comparación realizada de la información obtenida del Sistema de seguimiento de inversiones
con el producto entregado por Life Amazon

Reporte del sistema de seguimiento de inversiones del Resumen Presupuesto Ejecución de Obra⁴⁸

Presupuesto analítico del producto entregado por el contratista

PROYECTO:	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE AJUSTOS DEL CENTRO POBLADO DE ALBERTA DISTRITO DE TAMBAYAMANI PROVINCIA DE TAMBAYAMANI DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"
-----------	--

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBAYAMANI
DPTO. : MADRE DE DIOS
PROVINCIA : TAMBAYAMANI
DISTRITO : TAMBAYAMANI
LUGAR : ALBERTA

PRUEBAS DE LABORATORIO DE SUELOS				
Pruebas de compactación (Bromat)	und	20.00	25.00	500.00
Diseño de mezcla de F c = 140, 175, 210 kg/cm ²	m ³	1.00	850.00	850.00
Sub Total				1,350.00

F.- GARANTIAS

Descripción	INCIDENTO A	MESES	MONTO APLICABLE	TOTAL COSTO
1. GARANTIA DE FUL CUMPLIMIENTO				
TASA	10.00%	3.00	3,795,531.14	179,563.11
COMISION BANCO	1.50%			
			C. Financiero	673.32
2. GARANTIA ADELANTO DIRECTO				
TASA	10.00%	3.00	3,795,531.14	179,563.11
COMISION BANCO	1.50%			
			C. Financiero	673.32
3. GARANTIA ADELANTO PARA MATERIALES				
TASA	20.00%	3.00	3,795,531.14	259,106.23
COMISION BANCO	1.50%			
			C. Financiero	1,346.65
4. GARANTIA DE LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES				
TASA	2.50%	3.00	538,659.34	11,466.48
COMISION BANCO	1.50%			
			C. Financiero	50.50
Sub Total				2,743.80

G.- SEGUROS

Descripción	INCIDENTO A	MESES	COBERTURA	TOTAL COSTO
1. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES				
Monto aplicable				
TASA	1.32%	3.00	538,659.34	
			C. Financiero	1,777.58
2. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO				
Monto aplicable				
TASA	1.20%	3.00	274,500.00	
			C. Financiero	823.50
3. SEGURO DE VIDA				
Monto aplicable				
TASA	0.55%	3.00	274,500.00	
COMISION BANCO				
			C. Financiero	377.44
4. SEGURO CONTRA TODO RIESGO (CAT)				
Monto aplicable				
TASA BASICA	1.68%	3.00	3,795,531.14	754.12
TASA	1.80%			834.92
COMISION BANCO				
			C. Financiero	1,589.05
Sub Total				4,567.56

COSTO POR EMISION DE POLIZA es 3% del sub total 137.03

TOTAL SEGUROS 4,704.59

GOBIERNO REGIONAL DE TAMBAYAMANI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBAYAMANI
Ing. Rosa Mercedes Viqueza
SECRETARIA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

PROYECTO:	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN DEL MERCADO DE AJUSTOS DEL CENTRO POBLADO DE ALBERTA DISTRITO DE TAMBAYAMANI PROVINCIA DE TAMBAYAMANI DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS"
-----------	--

ENTIDAD : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBAYAMANI
DPTO. : MADRE DE DIOS
PROVINCIA : TAMBAYAMANI
DISTRITO : TAMBAYAMANI
LUGAR : ALBERTA

PRUEBAS DE LABORATORIO DE SUELOS				
Pruebas de compactación (Bromat)	und	20.00	25.00	500.00
Diseño de mezcla de F c = 140, 175, 210 kg/cm ²	m ³	1.00	850.00	850.00
Sub Total				1,350.00

F.- GARANTIAS

Descripción	INCIDENTO A	MESES	MONTO APLICABLE	TOTAL COSTO
1. GARANTIA DE FUL CUMPLIMIENTO				
TASA	10.00%	3.00	3,795,531.14	179,563.11
COMISION BANCO	1.50%			
			C. Financiero	673.32
2. GARANTIA ADELANTO DIRECTO				
TASA	10.00%	3.00	3,795,531.14	179,563.11
COMISION BANCO	1.50%			
			C. Financiero	673.32
3. GARANTIA ADELANTO PARA MATERIALES				
TASA	20.00%	3.00	3,795,531.14	259,106.23
COMISION BANCO	1.50%			
			C. Financiero	1,346.65
4. GARANTIA DE LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES				
TASA	2.50%	3.00	538,659.34	11,466.48
COMISION BANCO	1.50%			
			C. Financiero	50.50
Sub Total				2,743.80

G.- SEGUROS

Descripción	INCIDENTO A	MESES	COBERTURA	TOTAL COSTO
1. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES				
Monto aplicable				
TASA	1.32%	3.00	538,659.34	
			C. Financiero	1,777.58
2. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO				
Monto aplicable				
TASA	1.20%	3.00	274,500.00	
			C. Financiero	823.50
3. SEGURO DE VIDA				
Monto aplicable				
TASA	0.55%	3.00	274,500.00	
COMISION BANCO				
			C. Financiero	377.44
4. SEGURO CONTRA TODO RIESGO (CAT)				
Monto aplicable				
TASA BASICA	1.68%	3.00	3,795,531.14	754.12
TASA	1.80%			834.92
COMISION BANCO				
			C. Financiero	1,589.05
Sub Total				4,567.56

COSTO POR EMISION DE POLIZA es 3% del sub total 137.03

TOTAL SEGUROS 4,704.59

GOBIERNO REGIONAL DE TAMBAYAMANI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBAYAMANI
Ing. Rosa Mercedes Viqueza
SECRETARIA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

GOBIERNO REGIONAL DE TAMBAYAMANI
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBAYAMANI
Ing. Rosa Mercedes Viqueza
SECRETARIA DE PLANEACION Y PRESUPUESTO

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones del CUI n.° 2523709 y expediente de la orden de servicio n.° 350-2021 (Apéndice n.° 8)

Además de la inscripción similar al sello sin firma de la Ingeniera Rosa Meneses Vicencio, consignados en las imágenes antes detalladas se puede observar información igual en los ítems: resumen presupuesto ejecución de obra, resumen presupuesto total del proyecto, desagregado de gastos generales, gastos generales fijos, gastos generales variables entre otros; donde la descripción, unidad, precio unitario y total son los mismos en ambos casos.

Por otra parte, considerando que la UF tiene la responsabilidad de registrar el resultado de la formulación y evaluación de un proyecto de preinversión en el Banco de Inversiones del MEF de conformidad al Reglamento del Decreto Legislativo n.°1252, artículo 16, numeral 16.2

⁴⁸ Folios n.° 22

establece que: "La UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada.", siendo necesario para ello, que dicho resultado y el registro tenga respaldo documentario los que deben cautelarse, teniendo en cuenta el carácter de declaración jurada⁴⁹ de las fichas técnicas, de conformidad al artículo 21, numeral 21.3 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 que indica :

"21.3 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen carácter de Declaración Jurada y su veracidad constituye estricta responsabilidad⁵⁰ de la UF, siendo aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República y la normativa vigente".

Al respecto, se requirió a la Entidad con oficio n.º 000001-2023-CG/SCE-MDTAH de 12 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 8**), información respecto al sustento del registro y declaración de viabilidad en el banco de inversiones, del estudio de preinversión declarado viable el 12 de julio de 2021, requiriendo además, precisar si el estudio de preinversión fue desarrollado con personal de la Entidad o se realizó alguna contratación para la elaboración del estudio de preinversión, antes de su registro; en atención a ello, mediante el informe n.º 020-2023-GEDUR-MDTAH/HEP⁵¹ de 20 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 8**) la entidad refirió en el numeral 1 lo siguiente:

"1. (...), de la búsqueda efectuada en el acervo documentario de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, Unidad de Abastecimiento y bienes patrimoniales, y Unidad de tesorería, **no se encontró ningún documento que sustente lo registrado y declarado viable en el Banco de inversiones** asimismo, se indica que los dos ejemplares fedateados que se ha presentado en el informe anterior, Informe n.º 014-2023-GEDUR-MDTAH/HEP (**Apéndice n.º 8**)⁵² son documentos que se encontraron en el archivo del producto entregado por la empresa LIFE AMAZON en diciembre de 2021, coincidiendo su contenido, mas no la fecha de registro y viabilidad. Finalmente, se da a conocer que en la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural no se ha encontrado información documentaria por quien fue desarrollado el estudio de pre inversión, **suponiendo que fue realizada por personal de planta**⁵³, y siendo registrado y declarado viable el 12 de julio del 2021."

De todo lo mencionado, se advierte que Ylser Gladis Panduro Burga gerenta de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente de la Entidad inició la contratación con el requerimiento, emitido las conformidades para el pago del servicio de consultoría del estudio de preinversión, que no se encontraba en la cartera priorizada de inversiones 2019-2021, por lo cual su formulación no ha contribuido con el cierre de brechas identificadas y priorizadas en la PMI, además que dicho estudio ya estaba registrado y viabilizado (el 12 de julio de 2021) en fecha anterior al requerimiento (18 de noviembre de 2021).

Sumado a ello, se ha evidenciado que el área usuaria tuvo conocimiento de la viabilidad, ya que en primer lugar, requirió la contratación de elaboración de expediente técnico definitivo,

⁴⁹ Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, en la décimo tercera disposición complementaria final establece:

"Décimo Tercera. Responsabilidad; Toda la información que se registre en el Banco de Inversiones o que se presente a la DGPMI en el marco de la presente Directiva tiene el carácter de Declaración Jurada, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su presentación o registro."

⁵⁰ En concordancia con la responsabilidad que acarrea el registro y la viabilidad de los proyectos de preinversión en las Disposiciones complementarias finales: Décimo Tercera de la Directiva se ha establecido sobre la **Responsabilidad** de toda la información que se registre en el Banco de Inversiones o que se presente a la DGPMI en el marco de la presente Directiva tiene el carácter de Declaración Jurada, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su presentación o registro.

⁵¹ Remitido con oficio n.º 176-2023-ALC-MDTAH/RSA de 20 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 8**).

⁵² Remitido con oficio n.º 172-2023-ALC-MDTAH/RSA, de 18 de abril de 2023 (**Apéndice n.º 8**).

⁵³ La negrita y el subrayado es agregado.

precisando el CUI n.º 2523709 en el informe n.º 297-2021-GDSEMA-YGPB-MDTH-SL (Apéndice n.º 6) formulario único de requerimiento de servicios n.º 340 y términos de referencia (Apéndice n.º 6), así como de la revisión y comparación del producto entregado por Life Amazon, el 20 de diciembre de 2021, se ha verificado que contiene la misma información de lo registrado en el banco de inversiones el 12 de julio de 2021; por lo que, al contarse con un estudio de preinversión ya viabilizado, la contratación y el pago por un nuevo requerimiento del mismo estudio constituye un perjuicio económico a la Entidad de S/ 28 000,00 (veintiocho mil con 00/100 soles).

2. Contratación de servicio de consultoría para estudios de preinversión denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicio de Agua Potable y Desagüe de la Localidad de La Novia del distrito de Tahuamanu – provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios" CUI 2497585 y "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en la localidad de San Lorenzo del distrito de Tahuamanu – provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios" CUI 2497582

2.1 Requerimiento del servicio

Piera Antonia Rojas Quispe, responsable⁵⁴ de la Unidad Formuladora de la Entidad mediante informes n.ºs 046 y 047-2020-UF-MDT-MDD/PARQ de 24 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 9), presentó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, los formularios únicos de requerimiento de servicios n.ºs 00319 y 00320 de 24 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 9), para la formulación de estudios de preinversión denominados "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de San Lorenzo del distrito de Tahuamanu – provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios" y "Mejoramiento y Ampliación de los Servicio de Agua Potable y Desagüe de la localidad de la Novia del distrito de Tahuamanu – provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios", en cuyos términos de referencia se estableció:

Cuadro n.º 2
Términos de referencia

Formulario Único de Requerimiento de Servicios n.º 319 (San Lorenzo)	Formulario Único de Requerimiento de Servicios n.º 320 (La Novia)
5.3 Requerimiento del perfil del consultor (...) se muestra (...) el perfil de los profesionales que serán necesarios y los requisitos mínimos que tienen que cumplir. 1. Ing Economista (jefe de equipo) (...) 2. Ingeniero Civil (...) 3. Ing. Topógrafo (...)	5.3 Requerimiento del perfil del consultor (...) se muestra (...) el perfil de los profesionales que serán necesarios y los requisitos mínimos que tienen que cumplir. 1. Ing Economista (jefe de equipo) (...) 2. Ingeniero Civil (...) 3. Ing. Topógrafo (...)
5.4 Coordinación y Supervisión Para la ejecución del servicio se deberá coordinar directamente con el responsable de la Unidad Formuladora, (...) La supervisión del cumplimiento del cronograma y la calidad del estudio de pre inversión estará a cargo de la oficina de Unidad Formuladora. (...)	5.4 Coordinación y Supervisión Para la ejecución del servicio se deberá coordinar directamente con el responsable de la Unidad Formuladora, (...) La supervisión del cumplimiento del cronograma y la calidad del estudio de pre inversión estará a cargo de la oficina de Unidad Formuladora. (...)
5.7 Plazo de la prestación del servicio El estudio se desarrollará en un plazo máximo de 30 días calendarios (...)	5.7 Plazo de la prestación del servicio El estudio se desarrollará en un plazo máximo de 30 días calendarios (...)
5.8 Resultados esperados	5.8 Resultados esperados

⁵⁴ Con memorándum n.º 610-B-2020-GM-MDT/JDLB de 1 de julio de 2020 (Apéndice n.º 15), la gerenta Municipal, le encarga funciones como responsable de la Unidad Formuladora.

Formulario Único de Requerimiento de Servicios n.º 319 (San Lorenzo)	Formulario Único de Requerimiento de Servicios n.º 320 (La Novia)
El resultado esperado es que el consultor elabore el estudio de pre inversión según la Directiva del invierte.pe vigente y que sea presentado en el plazo establecido, cumpliendo con los requisitos del presente término de referencia. (...)	El resultado esperado es que el consultor elabore el estudio de pre inversión según la Directiva del invierte.pe vigente y que sea presentado en el plazo establecido, cumpliendo con los requisitos del presente término de referencia. (...)
5.10 Medidas de Control Área que brindará la conformidad: La conformidad de servicio se efectuará por el responsable de la Unidad Formuladora, previa declaratoria de viabilidad del proyecto y presentación de los documentos necesarios. (...)	5.10 Medidas de Control Área que brindará la conformidad: La conformidad de servicio se efectuará por el responsable de la Unidad Formuladora, previa declaratoria de viabilidad del proyecto y presentación de los documentos necesarios. (...)
5.13 Responsabilidad de vicios ocultos (...) El estudio deberá estar debidamente respaldado por la firma de los profesionales pertinentes, según la especialidad de cada uno de ellos en el contenido del referido estudio. El no cumplimiento de las subsanaciones o retrasos en la entrega serán sujetas a sanción y la posibilidad de la resolución del contrato de forma unilateral por parte de la Municipalidad (...)	5.13 Responsabilidad de vicios ocultos (...) El estudio deberá estar debidamente respaldado por la firma de los profesionales pertinentes, según la especialidad de cada uno de ellos en el contenido del referido estudio. El no cumplimiento de las subsanaciones o retrasos en la entrega serán sujetas a sanción y la posibilidad de la resolución del contrato de forma unilateral por parte de la Municipalidad (...)
5.14 Entregables del Estudio de Pre inversión (...) Entregar la Ficha Técnica Estándar debidamente llenado, sellado y firmado por el profesional responsable (...)	5.14 Entregables del Estudio de Pre inversión (...) Entregar la Ficha Técnica Estándar debidamente llenado, sellado y firmado por el profesional responsable (...)
5.15 Contenidos mínimos del Estudio de Pre inversión El contenido mínimo del estudio de pre inversión, debe de estar acorde con la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, Ficha Técnica Estándar para proyectos de saneamiento rural (...)	5.15 Contenidos mínimos del Estudio de Pre inversión El contenido mínimo del estudio de pre inversión, debe de estar acorde con la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, Ficha Técnica Estándar para proyectos de saneamiento rural (...)

Fuente: Formularios Únicos de Requerimientos de Servicios n.ºs 319 y 320 de 24 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 9)
Elaborado por: Comisión de Control

No obstante, Piera Antonia Rojas Quispe, responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad, realizó los requerimientos para las precitadas contrataciones de los servicios, sin verificar que en ambos casos existían proyectos de inversiones similares y activos registrado en el Banco de Inversiones, conforme lo establecido en el numeral 24.1, del artículo 24⁵⁵ de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01. Es así que de la revisión al Sistema de Seguimiento de Inversiones⁵⁶, se

⁵⁵ "Artículo 24.- Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión

(...)

24.4 Previo a la formulación y evaluación de un proyecto de inversión, la UF debe verificar que en el Banco de Inversiones no exista un proyecto de inversión registrado que tenga los mismos objetivos, beneficiarios directos, localización geográfica o componentes del que pretende formular, a efectos de evitar la duplicación de proyectos. En ningún caso puede registrarse nuevamente un proyecto de inversión, asimismo, la UF no puede volver a formular un proyecto que ha sido rechazado.

(...)

24.11 La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones."

⁵⁶ Directiva n.º 001-2019-EF/63.01

Artículo 46. Sistema de Seguimiento de Inversiones

46.1 El Sistema de Seguimiento de Inversiones del Banco de Inversiones es un aplicativo informático del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que se articula con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS) y demás aplicativos informáticos.

verificó la existencia de los estudios de preinversión con CUI n°s 2089544 y 2089549, formulados por el Gobierno Regional de Madre de Dios, en tanto la ejecución física fue realizada por la propia Entidad⁵⁷, el cual se mantuvo activo hasta el 25 de mayo de 2021 y 30 junio de 2022, respectivamente, evidenciando que compartían características tales como objetivos, localización y beneficiarios con los estudios de preinversión que fueron requeridos por la entidad el 24 de agosto de 2020, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Proyecto de inversión CUI registrado en el Banco de Inversiones

CUI	Descripción	Localización	Unidad Ejecutora	Beneficiarios	Último devengado	Registro de cierre
2089544	Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y desagüe de la localidad de La Novia en el departamento de Madre de Dios	Madre de Dios – Tahuamanu – Tahuamanu – La Novia	UEI Municipalidad Distrital de Tahuamanu	288	20/10/2017	Formato n.° 09 en fecha 25/5/2021 (Apéndice n.° 11)
2089549	Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y construcción del sistema de desagüe de la localidad de San Lorenzo en el departamento de Madre de Dios	Madre de Dios – Tahuamanu – Tahuamanu – San Lorenzo	UEI Municipalidad Distrital de Tahuamanu	321	20/06/2018	Formato n.° 09 en fecha 30/6/2022 (Apéndice n.° 11)

Fuente: Sistema de Seguimiento de Inversiones, <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/index>

Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, es preciso resaltar que dichos requerimientos para la formulación del estudio de preinversión, transgredió el artículo 24 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, por lo que la Unidad Formuladora debió verificar la existencia de un estudio de preinversión anterior al requerimiento a efectos de no incurrir en duplicidad de inversiones.

Sin embargo, continuando con el trámite el gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, trasladó los requerimientos al gerente Municipal mediante los informes n°s 0219 y 0220-2020-GEDUR-MDT-MDD/MLY de 24 de agosto de 2020 (Apéndice n.° 9), precisando en ambos informes: *"Por estos motivos, se solicita a Usted, ordene a la Unidad correspondiente realice los procedimientos correspondientes de convocatoria, cotización, cuadro comparativo y demás, para tal finalidad. El plazo de contratación es de acuerdo a la necesidad de UF, todo cambio será previa coordinación con el área usuaria (UF)".*

2.2 Contratación del servicio

El gerente Municipal⁵⁸, mediante proveído de 24 de agosto 2020, trasladó los informes n°s 0219 y 0220-2020-GEDUR-MDT-MDD/MLY (Apéndice n.° 9), a la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales de la Entidad, para su autorización y trámite correspondiente. En atención a los proveídos, Edgar Delgado Paredes, responsable de la Unidad de Abastecimiento y Bienes



⁵⁷ Conforme a la verificación de los datos de la fase de formulación y evaluación registrados en el Sistema de Seguimiento de Inversiones, Formato SNIP – 03 Ficha de registro – Banco de Proyecto (Apéndice n.° 11).

⁵⁸ Jimmy Daniel Loya Balbin.

Patrimoniales⁵⁹, mediante solicitudes de cotización n.ºs 00161 y 162 de 25 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 9), efectuó la cotización del servicio conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4
Solicitud de cotización n.º 00161

Ítem	Razón social	Precio ofertado	Plazo de entrega	Vigencia del RNP
1	JP & JA INGENIEROS SAC RUC: 20490472828	S/ 15 000,00	30 d.c.	9/11/2016
2	CONSULTORES Y EQUIPAMIENTO D SAC RUC: 20603377401	S/ 15 500,00	-	4/1/2019
3	DANITZA ALESSANDRA TERRONES NOVOA RUC: 10720988572	S/ 14 950,00	-	28/12/2019

Fuente: Solicitud de cotización n.º 00161 de 25 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 9)
Elaborado por: Comisión de Control

Cuadro n.º 5
Solicitud de cotización n.º 00162

Ítem	Razón social	Precio ofertado	Plazo de entrega	Vigencia del RNP
1	JP & JA INGENIEROS SAC RUC: 20490472828	S/ 15 000,00	30 d.c.	9/11/2016
2	CONSULTORES Y EQUIPAMIENTO D SAC RUC: 20603377401	S/ 15 500,00	-	4/1/2019
3	DANITZA ALESSANDRA TERRONES NOVOA RUC: 10720988572	S/ 14 950,00	-	28/12/2019

Fuente: Solicitud de cotización n.º 00162 de 25 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 9)
Elaborado por: Comisión de Control

Seguidamente, Edgar Delgado Paredes, responsable de la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales de la Entidad, emitió y suscribió los cuadros comparativos de cotizaciones - servicios n.ºs 0061 y 0062 el 27 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 9), en los cuales otorgó la buena pro a la proveedora Danitza Alessandra Terrones Novoa, para ambos requerimientos; sobre el particular, se ha evidenciado que las cotizaciones suscritas y utilizadas por Edgar Delgado Paredes, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales⁶⁰ de la Entidad para la elaboración de los cuadros comparativos contienen únicamente las solicitudes de cotizaciones n.ºs 00161 y 00162, la consulta RUC y la constancia del RNP; sin embargo, se incumplió lo previsto en la Directiva n.º 01-2016-MDTAH-SL/UABP⁶¹, el cual en su numeral 7.2 estableció el procedimiento para las cotizaciones, precisando que la Unidad de Abastecimientos y Bienes Patrimoniales de la Entidad al recepcionar la documentación indicada en el numeral 7.1. debidamente autorizada por la Oficina de Administración y Finanzas o quien haga sus veces⁶² procederá a realizar las siguientes actividades:

⁵⁹ Con memorando n.º 0617-2020-GM-MDT-JDLB de 3 de julio de 2020 (Apéndice n.º 15), se delega a Edgar Delgado Paredes asumir las funciones de la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales.

⁶⁰ Ha incumplido las funciones en el puesto de Especialista en Abastecimiento y Bienes Patrimoniales conforme al Manual de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.º 006-2015-ALC-MDT-SL-SG de 14 de julio de 2015 (Apéndice n.º 16), que establece:

"Funciones Específicas

(...)

d) Efectuar el control de las adquisiciones realizadas por la Municipalidad Distrital de Tahuamanu desde su inicio hasta el final, que concluye con el archivamiento de la documentación correspondiente.

e) Coordinar el giro de órdenes de compra y servicios con la Oficina de Administración y Finanzas.

(...)

g) Ejecutar el control concurrente previo a la evaluación de las adquisiciones, aplicando las normas vigentes."

⁶¹ Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, y lineamientos básicos para la formulación de especificaciones técnicas para bienes y términos de referencia para contratación de servicios y consultorías en general de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 060-2016-ALC-MDT-SL de 24 de mayo de 2016 (Apéndice n.º 16).

⁶² Siendo en este caso la Gerencia Municipal

- a. "Con la formalización del requerimiento se desarrollara las cotizaciones mediante el cual empieza el proceso de contratación de bienes y servicios cuyo valor referencial es igual o menor a ocho (08) UITs, estará a cargo de la Unidad de Abastecimientos y Bienes patrimoniales y se efectuará de manera directa con la sola presentación de por lo menos tres (3) proformas u hojas de cotización que podrán efectuarse vía fax, correo electrónico u otro medio; deberá considerarse a empresas especializadas en el rubro de lo solicitado por el área usuaria, siempre y cuando el proveedor cotizado cumpla con las especificaciones técnicas y/o términos de referencia del requerimiento⁶³, según corresponda, para lo cual la Unidad de Abastecimientos y Bienes Patrimoniales deberá remitir a los proveedores la solicitud de cotización indicando las EETT y/o TDR, según corresponda así como las condiciones de contratación de acuerdo al anexo 5.
- b. El postor presentara además una declaración jurada de no estar inmerso en los impedimentos indicados en el numeral 6.4. y 6.5 (según modelo anexo 7), cuando se trate de contrataciones mayores a tres (03) UIT.
- c. El postor presentara además las declaraciones juradas de acuerdo a los anexos 6, 8, 9 y 10, según corresponda, cuando se trate de contrataciones mayores a tres (03) UIT.
(...)."

Del mismo modo, en el numeral 7.4., sub numeral 7.4.1. se estableció el procedimiento de elección del proveedor, precisando lo siguiente:

"7.4.1. Calificación, evaluación y selección del Proveedor – cuadro comparativo

Recepcionada las cotizaciones validas, la Unidad de Abastecimientos y Bienes Patrimoniales, deberá tener en cuenta que los bienes y servicios ofertados cumplan con las especificaciones técnicas mínimas y/o términos de referencia, establecidos en el requerimiento⁶⁴.

Eventualmente se pueden evaluar otros factores aparte del económico, de acuerdo con los criterios previamente establecidos en los términos de referencia, plasmados en el requerimiento."

1B
Pese a las inobservancias descritas en los párrafos precedentes, con informes nos 00223 y 0224-2020-MDT-SL/U-ABAST de 27 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 9), Edgar Delgado Paredes, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales de la Entidad solicitó a la Gerencia Municipal certificaciones de créditos presupuestarios, los mismos que fueron aprobados con notas n.º 0000000301 de 27 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 9), cuya justificación indicaba: "CERTIFICACIÓN POR EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DEL ESTUDIO PRE INVERSION "MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD SAN LORENZO", y para la nota n.º 0000000302 (Apéndice n.º 8) señalaba: "POR LA CERTIFICACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE DE LA LOCALIDAD DE LA NOVIA".

Posteriormente se emitió la orden de servicio n.º 00186 de 28 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 8), con SIAF n.º 648, en favor de Danitza Alessandra Terrones Novoa, en adelante "contratista", por la contratación del servicio de elaboración del estudio de preinversión del "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Desagüe de la Localidad de La Novia del Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios", por el monto total de S/ 14 950,00 (catorce mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).

Asimismo, se emitió la orden de servicio n.º 00187 de 28 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 9), con SIAF n.º 649, en favor de Danitza Alessandra Terrones Novoa, en adelante "contratista", por la contratación del servicio de elaboración del estudio de preinversión denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe de la localidad de San Lorenzo del distrito

⁶³ El subrayado es agregado.

⁶⁴ El subrayado es agregado.

de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios", con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, por el monto total de S/ 14 950,00 (catorce mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).

En referencia al cumplimiento del perfil de los profesionales necesarios y los requisitos mínimos que tienen que cumplir, la Comisión de Control ha podido advertir que, la contratista para acreditar a su equipo técnico presentó los currículums vitae de Eduardo Factor Donaires Castillo⁶⁵, ingeniero civil que participaría como especialista en ingeniería, y Jimmy Ponce De León Andagua, Licenciado en Administración de Negocios Internacionales, quien participaría como especialista en evaluación económica; sin embargo, en el numeral 5.3 de los términos de referencia⁶⁶, se precisa, el perfil de los profesionales que eran necesarios y los requisitos mínimos que debían cumplir, siendo estos "un Ing. Economista (jefe de equipo), un Ing. Civil y un Ing. Topógrafo"; en ese sentido la contratista no acreditó el cumplimiento de los términos de referencia.

2.3 Ejecución Contractual

Con órdenes de servicios n.ºs 00186 y 00187 de 28 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 9), se contrató a Danitza Alessandra Terrones Novoa, y de acuerdo al numeral 5.7 de los términos de referencia⁶⁷, se precisa los plazos de ejecución de 30 días calendarios, para cada servicio, además la contratista suscribió los contratos de locación de servicios n.ºs 93 y 94-2020-MDTH/GM de 28 de agosto de 2020 (Apéndice n.º 9), y conforme a la cláusula quinta: vigencia del contrato, se establece que el plazo para la entrega del producto es a partir del 28 de agosto de 2020, para ambos servicios.

Posterior a ello, la contratista mediante cartas n.ºs 004 y 005-2020-DATN de 1 de setiembre de 2020 (Apéndice n.º 9), remitió a la Entidad los estudios de preinversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la localidad de La Novia del distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios" y "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la localidad de San Lorenzo del distrito

⁶⁵ Al respecto, a través de correo electrónico a la cuenta edonaire@hotmail.com del ingeniero Eduardo Factor Donaires Castillo, se remitió la carta n.º 000001-2023-CG/GRMD de 16 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 10), consultando si formó parte del equipo técnico de la ganadora de la buena pro Danitza Alessandra Terrones Novoa, en respuesta, mediante la carta n.º 04-2023/edc de 23 de febrero de 2023 (Apéndice n.º 10), Eduardo Factor Donaires Castillo afirmó no haber participado como parte del equipo técnico de la Contratista, tampoco autorizó el uso de su currículum vitae ni el uso de su nombre en los rótulos de los planos.

⁶⁶ Términos de referencia para la elaboración de los estudios de preinversión: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la localidad de La Novia del distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios", y "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la localidad de San Lorenzo del distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios".

"(...)

5.3 Requerimiento del perfil consultor

(...) se muestra (...) el perfil de los profesionales que serán necesarios y los requisitos mínimos que tienen que cumplir.

CANT	PROFESIONAL	PERFIL Y REQUISITO MÍNIMO
1	Ing. Economista (jefe de equipo)	✓ Ser ingeniero economista con título profesional y colegiado con experiencia de dirigir y formular proyectos de inversión. ✓ Experiencia Laboral en formulación y evaluación social de proyectos de inversión como mínimo 2 años (experiencia certificada con documentos) ✓ Contar con experiencia en formulación como mínimo de 05 proyectos de infraestructura como saneamiento, educación y afines. ✓ Contar con capacitación de proyectos de inversión pública con el SNIP o Invierte.pe
2	Ingeniero Civil	✓ Ser ingeniero civil con título profesional y colegiado con una experiencia mínima de 2 años de trabajo. ✓ Contar con experiencia en formulación como mínimo de 03 perfiles o expedientes de infraestructura como saneamiento, educación y afines.
3	Ing. Topógrafo	✓ Ser ingeniero topógrafo con título profesional y colegiado con una experiencia mínima de 02 años de trabajo ✓ Contar con una experiencia en levantamiento topográfico para proyectos de saneamiento rural"

⁶⁷ Términos de referencia para la elaboración del estudio de preinversión: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la localidad de La Novia del distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios", y "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la localidad de San Lorenzo del distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios".

"(...)

5.7 Plazo de la prestación del servicio

El estudio se desarrollará en un plazo máximo de 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato."

de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios⁶⁸, seguidamente dichos estudios de preinversión fueron derivados mediante proveídos el 4 de setiembre de 2020 a la Unidad Formuladora para su evaluación correspondiente⁶⁹.

Luego, la responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad presentó ante la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el informe n.º 054-2020-UF-MDT-MDD/PARQ de 9 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 9**), solicitando, la revisión de la parte técnica de ambos estudios de preinversión. Posteriormente, presentó los informes n.ºs 060⁷⁰ y 61⁷¹-2020-UF-MDT/PARQ de 29 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.º 9**), en el cual se evaluó la parte económica de los estudios de preinversión.

Finalmente, mediante las cartas n.ºs 22 y 23-2020-MDTAH/GM de 01 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 9**), el gerente Municipal de la Entidad remitió las observaciones del estudio de preinversión siendo recibido por la contratista el 31 de octubre de 2020⁷².

En relación a los documentos mencionados que remiten las observaciones a la contratista, no se especificó el plazo máximo para la subsanación de las mismas; sin embargo, la Directiva n.º 01-2016-MDTAH-SL/UABP, establece un plazo máximo para subsanar las observaciones en su literal f) del numeral 7.5, indicando:

*"(...) En caso de incumplimiento por parte del proveedor respecto a las especificaciones y condiciones de entrega del bien y/o servicio, el área usuaria debe informar inmediatamente y por escrito las observaciones (...) mediante carta simple le requerirá al proveedor que en un plazo prudencial pueda realizar la subsanación correspondiente, dependiendo la complejidad del bien y/o servicio. **Dicho plazo no debe de ser mayor a siete (7) días calendarios.** Para subsanar la observación, de persistir el incumplimiento se procederá a resolver el contrato, orden de compra u orden de servicio.*

En ese orden de ideas, al no consignarse el plazo para subsanar las observaciones, la Entidad debió requerir a la contratista, en un tiempo no mayor a siete (7) días calendarios, la entrega del estudio de preinversión.

Por otro lado, la responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad remitió al gerente Municipal las observaciones de los archivos digitales del estudio de preinversión a través de los informes n.ºs 079 y 80-2020-UF-MDT/PARQ de 11 de noviembre de 2020⁷³ (**Apéndice n.º 9**); sin embargo, de la revisión documentaria a la Entidad no se obtuvo documento que deje constancia de la entrega del levantamiento de observaciones por parte de la contratista, no obstante, Sergio Arturo Miguel Falen Ladines, quien suscribe como responsable de la Unidad Formuladora⁷⁴, declara la viabilidad de los estudios de preinversión el 26⁷⁵ y 27⁷⁶ de noviembre de 2020, respectivamente.

⁶⁸ Cabe precisar que la contratista presentó los estudios de preinversión cuatro (4) días después de la suscripción de la orden de servicio y contrato.

⁶⁹ Directiva n.º 001-2019-EF/63.01

Artículo 24.- Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión

"24.11 La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones."

⁷⁰ Corresponde a la evaluación del estudio de preinversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la localidad de La Novia del distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios".

⁷¹ Corresponde a la evaluación del estudio de preinversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la localidad de San Lorenzo del distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios".

⁷² Conforme consta en sello de recepción de la contratista.

⁷³ Piera A. Rojas Quispe presentó su renuncia a los cargos de gestor de ejecución de inversiones y responsable de la Unidad Formuladora mediante carta de renuncia sin número de 16 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 15**).

⁷⁴ Con memorándum n.º 1052-2020-GM-MDT/JDLB de 18 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 15**), la gerenta Municipal, encarga funciones como responsable de la Unidad Formuladora.

⁷⁵ Formato n.º 07-A "registro de proyecto de inversión", para el estudio de preinversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la localidad de San Lorenzo del distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios (**Apéndice n.º 11**).

⁷⁶ Formato n.º 07-A "registro de proyecto de inversión", para el estudio de preinversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la localidad de La Novia del distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios (**Apéndice n.º 11**).

Posteriormente, mediante la cartas n.ºs 008 y 009-2020-DATN de 30 de noviembre de 2020⁷⁷ (**Apéndice n.º 9**), la contratista presentó los estudios de preinversión⁷⁸ solicitando la conformidad del servicio, a pesar de un retraso de 24 días calendarios con respecto al plazo establecido para su levantamiento de observaciones⁷⁹, posterior a ello el responsable de la Unidad Formuladora, mediante informes n.ºs 001 y 002-2020-UF-MDT-MDD/SAMFL de 2 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 9**), remitió al gerente Municipal, la evaluación técnica y conformidad de servicio, señalando que:

"(...) dicha presentación se realizó dentro del plazo otorgado, el contenido del estudio ha sido revisado por esta área (...) se recomienda realizar la aprobación del estudio ya que cuenta con el contenido mínimo (...) basado en el presente en calidad de conformidad de servicio, recomendamos proceder con la tramitación del pago por los servicios prestados por el consultor (...)"

Finalmente, Sergio Arturo Falen Ladines encargado de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural⁸⁰ de la Entidad, mediante informes n.ºs 367 y 368-2020-GEDUR-MDT-MDD/MLY de 2 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 9**), solicitó al gerente Municipal dar trámite correspondiente a las conformidades; posteriormente, se efectuó el pago a la contratista por el monto de S/ 13 754,00 (trece mil setecientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles) en cada servicio, a través de los comprobantes de pago n.ºs CCI-125⁸¹ y CCI-126⁸² de 15 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 9**).

De lo anteriormente expuesto, se advierte la inobservancia de los términos de referencia, el cual establece en su numeral 5.13⁸³ que: *"(...) El estudio deberá estar debidamente respaldado por la firma de los profesionales pertinentes, según la especialidad de cada uno de ellos en el contenido del referido estudio."*; sin embargo, Sergio Arturo Falen Ladines, responsable de la Unidad Formuladora y encargado de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, otorgó la conformidad del estudio de preinversión, sin que este cuente con las respectivas firmas del equipo técnico, figurando únicamente la firma de la contratista; además de no cumplir con los resultados esperados y contenido mínimos del estudio de preinversión, establecidos en los términos de referencia.

Por otra parte, en los rótulos de los planos de arquitectura, estructuras, saneamiento y catastral, de los dos estudios de preinversión, se visualiza el nombre del ingeniero Eduardo Factor Donaires Castillo, el cual mediante carta n.º 04-2023/edc de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 10**),

⁷⁷ Con recepción por mesa de partes de la entidad el 1 de diciembre de 2020.

⁷⁸ De la verificación al estudio presentado por la contratista se evidencia que dicho estudio no ha sido ejecutado por el equipo técnico requerido en los términos de referencia, puesto que los estudios únicamente se encuentran suscritos por Danitza Alessandra Terrones Novoa.

⁷⁹ Puesto que de conformidad con el literal f) del numeral 7.5 de la Directiva n.º 01-2016-MDTAH-SLUABP, el plazo para el levantamiento de observaciones es de no mayor a 7 días calendarios.

⁸⁰ Con memorándum n.º 034-2020-GEDUR-MDT-MDD/MLY de 27 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 15**), se encarga las funciones de gerente de Desarrollo Urbano y Rural a Sergio Arturo Falen Ladines.

⁸¹ Corresponde al estudio de preinversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la localidad de San Lorenzo del distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios", efectivizado con transferencia a cuenta a tercero 081-20000342 con CCI 011843000020016711609, y mediante comprobante de pago n.º PDT-12 de 21 de enero de 2021, se realizó el pago de los aportes por el monto de S/ 1 196,00 (mil ciento noventa y seis con 00/100 soles), con constancia de pago - cheque girado n.º 065-15647767 (**Apéndice n.º 9**), cuyo monto total asciende a S/ 14 950,00 (catorce mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).

⁸² Corresponde al estudio de preinversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la localidad de La Novia del distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios", efectivizado con transferencia de cuenta a tercero 081-20000343 CCI 01184300002001671109, y mediante comprobante de pago n.º PDT-11 de 21 de enero de 2021, se realizó el pago de los aportes por el monto de S/ 1 196,00 (mil ciento noventa y seis con 00/100 soles), con constancia de pago - cheque girado n.º 065-15647766 (**Apéndice n.º 9**), cuyo monto total asciende a S/ 14 950,00 (catorce mil novecientos cincuenta con 00/100 soles).

⁸³ Términos de referencia para la elaboración del estudio de preinversión: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la localidad de La Novia del distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios" y "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la localidad de San Lorenzo del distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios".

"(...)"

5.13 Responsabilidad de vicios ocultos

"(...) El estudio deberá estar debidamente respaldado por la firma de los profesionales pertinentes según la especialidad de cada uno de los en el contenido del referido estudio."

precisó no haber participado como parte del equipo técnico, ni autorizó a la contratista el uso de su nombre o sus documentos.

2.4 Revisión a los estudios de preinversión

a. Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la localidad de La Novia del distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios

De la revisión al estudio de preinversión, se advierte el incumplimiento del numeral 5.8 de los términos de referencia, que indica: *"El resultado esperado es que el consultor elabore el estudio de pre inversión según la Directiva del invierte.pe vigente y que sea presentado en el plazo establecido, (...)";* así como lo establecido el numeral 5.15 que señala: *"El contenido mínimo del estudio de pre inversión, debe de estar acorde con la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, (...)";* conforme se desarrollará en el subcapítulo 1 denominado dimensionamiento.

Al respecto, es preciso señalar que, el responsable de la Unidad Formuladora de la Entidad declaró viable⁸⁴ el estudio de preinversión, incumpliendo el artículo 26 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, donde señala:

"(...) La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

(...)

8. Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobredimensionados (...)."

Así también, se incumplió lo establecido en el numeral 2.4.1 de la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, que indica: *"(...) el tamaño del proyecto no deberá estar sobredimensionado (...)."*

Puesto que, de la verificación al estudio de preinversión presentado por la contratista mediante carta n.º 008-2020-DATN de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 9**), se evidencia que existe sobredimensionamiento el que representa una de las principales consecuencias del déficit de un equipo técnico especialista en la elaboración del estudio de preinversión.

1. Dimensionamiento

De acuerdo a la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión⁸⁵, en su numeral 2.4.1⁸⁶ señala que, *"(...) El tamaño del proyecto no deberá estar sobredimensionado, el cual se entiende como el exceso de capacidad de producción de la Unidad Productora en relación a la brecha, que no esté justificado técnicamente"*, de la revisión al cálculo de la oferta y la demanda se identificó el cuadro siguiente:

⁸⁴ Directiva n.º 001-2019EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01 de 21 de enero de 2019, y sus modificatorias

Artículo 26.- Declaración de viabilidad

26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto."

⁸⁵ Publicada en setiembre de 2019 por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

⁸⁶ Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión; 2019, numeral 2.4.1 Aspectos Técnicos: a) Tamaño: El tamaño del proyecto no deberá estar sobredimensionado, el cual se entiende como el exceso de capacidad de producción de la UP en relación a la brecha, que no esté justificado técnicamente.

Cuadro n.º 6
Información socioeconómica de cálculo de oferta y demanda

Información Socioeconómica e Indicadores	Valor Actual
n.º Total de viviendas (unidades)	395
Densidad Poblacional (habitantes por vivienda)	2.75
Tasa de crecimiento	6.35
Población total (habitantes)	1087
Ingreso promedio (S/ familia-mes)	400
Costos de O&M del Sistema de Agua (S/*mes)	1446.25
Costos de O&M del Sistema de Alcantarillado (S/*mes)	340
Cuota familiar (S/*mes)	10

Fuente: Carta n.º 008-2020-DATN de 30 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 9)

Elaborado por: Comisión de Control

En relación al cuadro n.º 6, la contratista plantea para el estudio de preinversión un número total de 395 viviendas, con una densidad poblacional de 2.75 habitantes por vivienda, una tasa de crecimiento de 6.35% y un total de 1087 habitantes; al respecto, cabe mencionar que de la revisión al estudio de preinversión, la contratista justifica estos cálculos en el ítem de "Cálculo poblacional", en el que indica:

"(...)

Determinación de la población al año Cero: 2020

Para proyectar la población se ha utilizado, el número de viviendas encontradas en el año 0 (año 2020), el cual es de 110 viviendas y la densidad poblacional de 2.75 hab./Viv., determinada en base a los datos del Censo del INEI 2017.

(...)

Cuadro n.º 4.2: Cálculo de Densidad poblacional

AÑO	POBLACION HABITANTES	NUMERO VIVIENDAS	HABITANTES POR VIVIENDA
2017	1087	395	2.75

Por lo tanto, la población actual es de: 1087 hab

$395 \text{ viv.} \times 2.75 \text{ hab./viv.} = 1087 \text{ habitantes al año 2020}$

Tasa de Crecimiento Poblacional:

Para determinar la tasa de crecimiento poblacional, se ha tomado de base los datos de los censos del año 2007 y año 2017.

Cuadro n.º 4.3: Población año 2007: Localidad La Novia

Sexo	Hab	Total
Hombre	129	129
Mujer	112	112
Total	241	241

Fuente: Censo INEI 2007



Cuadro n.º 4.4: Población año 2017: Localidad La Novia

Sexo	Hab	Total
Hombre	236	236
Mujer	210	210
Total	446	446

Fuente: Censo INEI 2017

(...)

Realizando los cálculos se ha establecido que la tasa intercensal para dicho periodo de tiempo es de 6.35% (tasa geométrica) (...).

Adicional a ello, en el ítem de "Situación actual de los servicios de saneamiento" se detalla:

"(...)

1. Características generales de la localidad

a) localización del proyecto.

(...)

Asociaciones de vivienda:

Nuevo San Martín

28 de Julio

La Novia

Los Ángeles

(...)"

Al respecto, se advirtió que el estudio de preinversión interviene en cuatro asociaciones de vivienda que conforman la localidad de La Novia; sin embargo, en el ítem de "Padrón de beneficiarios del proyecto" no hay registro de los beneficiarios de la asociación de vivienda de La Novia⁸⁷, tal como se detalla a continuación:

- APV 28 de Julio: 83 Familias, 287 habitantes, 2 inmuebles públicos.
- APV Nuevo San Martín: 57 familias, 182 habitantes.
- APV Los Ángeles: 41 familias, 134 habitantes, 1 inmueble público.
- Total: Familias/viviendas: 181; habitantes/pobladores: 603; inmuebles públicos: 3

De lo anteriormente detallado, se advierte que la contratista ha utilizado un número de viviendas y habitantes sin sustento para el dimensionamiento del estudio de preinversión, a pesar de tener conocimiento de la población de la localidad de La Novia según los Censos Nacionales 2007 y 2017⁸⁸ del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); además cabe mencionar que el INEI, a través de sus proyecciones poblacionales⁸⁹, determinó la población del distrito de Tahuamanu para los años 2018, 2019 y 2020, conforme se detalla:

⁸⁷ Además en el ítem de "Padrón de beneficiarios del proyecto" también se observa un "acta de acuerdo" que detalla: "Mediante el presente documento damos a conocer que los pobladores del Centro Poblado de la Novia conformado por los CPV San Martín, 28 de Julio y Los Ángeles, estamos de acuerdo con la instalación de los UBS (Unidad Básica de Saneamiento) en nuestros domicilios, (...) Los abajo firmantes somos pobladores que no contamos con el servicio de desagüe solicitando a su representada beneficiarnos con la instalación de los UBS en vuestras viviendas", dicha acta de acuerdo es firmada por un total 60 personas, cabe precisar que en dicho acta no se consigna a la población del sector La Novia.

⁸⁸ Instituto Nacional de Estadística e Informática

Directorio Nacional de Centro Poblados, Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

⁸⁹ Instituto Nacional de Estadística e Informática

Boletín Especial n.º 27: PERÚ: Proyecciones de Población Total según Departamento, Provincia y Distrito, 2018 – 2022

Cuadro n.º 7
Proyección poblacional del distrito de Tahuamanu 2018-2020

Distrito	2018	2019	2020
Tahuamanu	3361	3420	3468

Fuente: INEI, Boletín Especial n.º 27: PERÚ: Proyecciones de Población Total según Departamento, Provincia y Distrito, 2018 – 2022

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro n.º 7, se puede verificar un incremento de 59 habitantes del año 2018 al 2019, y de 48 habitantes del año 2019 al 2020, este incremento de población correspondería a todo el distrito, incluyendo sus diversas localidades y centros poblados; sin embargo, los cálculos planteados por la contratista indican un incremento de 641 habitantes del año 2017 al 2020 únicamente en la localidad de La Novia.

Adicional a ello, la Comisión de Control realizó el cálculo de proyección poblacional mediante el método geométrico utilizado por la contratista en el ítem de "Cálculo poblacional" el cual indica:

"(...)

Método Geométrico: El crecimiento de la población en forma geométrica, supone que la población crece a una tasa constante (porcentaje), lo que significa que aumenta proporcionalmente lo mismo en cada periodo de tiempo, pero en número absoluto, las personas aumentan en forma creciente.

El crecimiento geométrico se describe a partir de la siguiente ecuación:

$$Pf = Po (1+r) \Delta t$$

Donde:

Pf: Población al año final

Po: Población al año inicial

R: tasa geométrica

Δt: periodo de tiempo en años entre Po y Pf

(...)"

De la proyección realizada por la Comisión de Control se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuadro n.º 8
Proyección poblacional de la localidad de La Novia

Distritos	Censo poblacional INEI		Tasa crecimiento	Población		
	2007	2017		Años		
				2018	2019	2020
La Novia	241	446	6.35%	474	504	536

Fuente: INEI, Directorio Nacional de Centro Poblados, Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro n.º 8, la población estimada para el año 2020 resultaría de 536 habitantes, el cual se aproxima al número de familias en el padrón de beneficiarios.

De todo lo detallado se advierte que la contratista ha realizado el cálculo de la demanda sobredimensionando⁹⁰ el tamaño y la capacidad de producción del servicio a brindar.

⁹⁰ Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión; 2019, numeral 2.4.1 Aspectos Técnicos: a) *Tamaño: El tamaño del proyecto no deberá estar sobredimensionado, el cual se entiende como el exceso de capacidad de producción de la UP en relación a la brecha, que no esté justificado técnicamente.*

2. Planteamiento técnico del sistema de agua potable

a. Calidad del agua potable y su tratamiento⁹¹

En los documentos técnicos del estudio de preinversión; se presenta los resultados de análisis de calidad de agua para consumo humano por parte del "Laboratorio de Microbiología, Aguas y Alimentos DESA-MDD" empresa no acreditada⁹² ante el Instituto Nacional de Calidad; dado que este punto es requerido por el artículo 36⁹³ del "Reglamento de la calidad del agua para el consumo humano" aprobado por el Ministerio de Salud mediante Decreto Supremo n.º 031-2010-SA⁹⁴.

En tal sentido, según los resultados del análisis de calidad del agua, presentado por la empresa antes indicada; para los puntos de La Novia, Nuevo San Martín y 28 de Julio se tiene:

➤ La Novia:

- Las coordenadas UTM no corresponden al centro poblado de la novia.
- El valor de la cantidad de Coliformes totales (NMP/100ml) es de 12; sin embargo, el Reglamento de la calidad del agua para el consumo humano, en cuanto a la calidad del agua indica que este valor debe ser cero o menor a 1.8.
- El valor de PH es de 6.2 cuando este debe estar entre 6.5 y 8.5, según el Reglamento de la calidad del agua para el consumo humano.
- No se presentan los resultados para la Dureza total, sólidos disueltos, sulfatos y otros que señala el Reglamento de la calidad del agua para el consumo humano.
- El valor del contenido de manganeso es de 0.6 miligramos por litro de agua; valor que es superior a 0.4 miligramos de este metal por litro de agua, que es el límite máximo permisible establecido en el Reglamento de la calidad del agua para el consumo humano.

➤ Nuevo San Martín:

- El valor de la cantidad de Coliformes totales (NMP/100ml) es de 82; sin embargo, el Reglamento de la calidad del agua para el consumo humano, en cuanto a la calidad del agua indica que este valor debe ser cero o menor a 1.8.
- No se presentan los resultados para la Dureza total, sólidos disueltos, sulfatos y otros que señala el Reglamento de la calidad del agua para el consumo humano.
- El valor del contenido de Hierro es de 2.72 miligramos por litro de agua; valor que es superior a 0.3 miligramos de este metal por litro de agua, que es el límite máximo permisible establecido en el Reglamento de la calidad del agua para el consumo humano.
- El valor del contenido de manganeso es de 1.2 miligramos por litro de agua; valor que es superior a 0.4 miligramos de este metal por litro de agua, que es el límite máximo permisible establecido en el Reglamento de la calidad del agua para el consumo humano.

⁹¹ Información referida en la carta n.º 5-2022-MYME de 7 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 12).

⁹² De la revisión de la web del Instituto Nacional de Calidad, donde se registra y actualiza los laboratorios acreditados, no se verifica el Laboratorio de Microbiología, Aguas y Alimentos DESA-MDD, [https://www.inacal.gob.pe/repositorioaps/data/1/14/ier/acreditados/files/LAB.%20DE%20ENSAYO%20Directorio-de-Laboratorios-de-Ensayo-Rev.807-%20\(26%20de%20Abr-2023\).pdf](https://www.inacal.gob.pe/repositorioaps/data/1/14/ier/acreditados/files/LAB.%20DE%20ENSAYO%20Directorio-de-Laboratorios-de-Ensayo-Rev.807-%20(26%20de%20Abr-2023).pdf)

⁹³ Reglamento de la calidad del agua para el consumo humano

Artículo 36°. - Registro de las fuentes de agua para consumo humano

"El expediente para el registro de la fuente de agua, otorgada por la DIRESA, GRS o DISA deberá contar con la licencia de uso de agua por el sector correspondiente, estudio de factibilidad de fuentes de agua; la caracterización de la calidad física, química, microbiológica y parasitológica de la fuente seleccionada, la que estará sustentada con análisis realizado por un laboratorio acreditado en los métodos de análisis de agua para consumo humano; además de otros requisitos técnicos y formales que la legislación de la materia impongan."

⁹⁴ Publicado el 26 de setiembre de 2010.

➤ 28 de Julio:

- El valor de la cantidad de Coliformes totales (NMP/100ml) es de 53; sin embargo, el Reglamento de la calidad del agua para el consumo humano en cuanto a la calidad del agua indica que este valor debe ser cero o menor a 1.8.
- No se presentan los resultados para la Dureza total, sólidos disueltos, sulfatos y otros que señala el Reglamento de la calidad del agua para el consumo humano.
- El valor de Turbiedad en NTU es de 6.2 cuando este debe ser menor de 5, según el Reglamento de la calidad del agua para el consumo humano.
- El valor del contenido de Hierro es de 0.76 miligramos por litro de agua; valor que es superior a 0.3 miligramos de este metal por litro de agua, que es el límite máximo permisible establecido en el Reglamento de la calidad del agua para el consumo humano.
- El valor del contenido de manganeso es de 0.5 miligramos por litro de agua; valor que es superior a 0.4 miligramos de este metal por litro de agua, que es el límite máximo permisible establecido en el Reglamento de la calidad del agua para el consumo humano.

Como se muestra en el resumen de resultados descrito en el párrafo anterior, se tienen varios parámetros que no se cumplen en cuanto a la calidad del agua en las tres captaciones existentes; por lo que se debió plantear un sistema de tratamiento en todos los casos dependiendo de los parámetros a mejorar; sin embargo, en el estudio de preinversión solo se plantea la cloración, la cual solo soluciona un punto en la calidad del agua.

Así mismo según la normatividad vigente del Ministerio de Vivienda, en su norma técnica de diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural⁹⁵; señala que si sumados los valores de los parámetros de Hierro y Manganeso, se supera el valor de 1.5, la fuente debe de descartarse; por lo que en la captación de nuevo San Martín, se tiene los valores de Hierro en 2.72 mg/l y manganeso en 1.2 mg/l; y haciendo la suma de ambos parámetros se tiene el valor de 3.92; por lo que esta fuente debió descartarse.

Este hecho pondría en riesgo la salud de la población beneficiaria, dado que el agua no tendría la calidad necesaria para ser de consumo humano, según los parámetros establecidos por la normatividad del Minsa en su Reglamento de agua para consumo humano, aprobado por Decreto Supremo n.º 031-2010-SA.

La solución planteada por el consultor en relación al sistema de agua potable, está incompleta, dado que en cuanto al tratamiento del agua potable solo se considera la cloración; sin embargo, del análisis de calidad de agua se evidencia que existen parámetros que no cumplen con la normatividad vigente, por lo que se debió haber planteado los componentes adecuados en este punto a fin de dar tratamiento adecuado al agua y garantizar su calidad para el consumo humano, esto se constituye en una deficiencia en la formulación del estudio de preinversión, que debió ser evaluados en su momento por el encargado de la Unidad Formuladora o el que hizo sus veces, ya que este planteamiento requiere modificaciones sustanciales al afectar directamente a la salud de la población beneficiaria.

⁹⁵ Norma técnica de diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural Aprobado por Resolución Ministerial n.º 192 -2018 – Vivienda

2.10. PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP)

Criterios para su instalación

- ✓ Componente que debe ser incluido cuando no exista la posibilidad de usar otra fuente que no sea aguas subterráneas y la calidad del agua presente Hierro (Fe) y Manganeso (Mn) hasta 1,5 mg/l de Fe+Mn, podrá ser tratada.
- ✓ En caso excepcional se ha considerado la siguiente configuración:
 - PTAP con aireador + sedimentador + filtro lento.
- ✓ Si la concentración de Hierro (Fe) y Manganeso (Mn) fuera superior a 1,5 mg/l de Fe+Mn, la fuente deberá descartarse.
- ✓ Tanto para las aguas superficiales como subterráneas, se debe verificar que una vez potabilizadas cumplan con los Límites Máximos Permisibles establecidos por el Reglamento de Calidad de Agua para Consumo Humano aprobados por el Decreto Supremo n.º 031-2010-SA y la normatividad vigente.

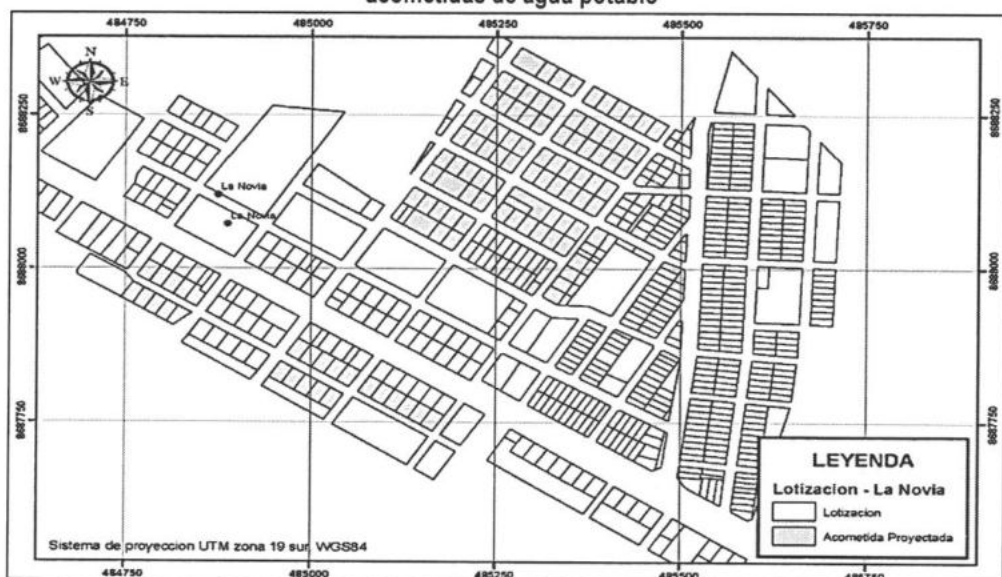
b. Proyección de acometidas domiciliarias y micro medición

Según el plano "RA-02 redes de agua potable e instalaciones domiciliarias proyectadas"; se proyectan acometidas de agua potable en predios (lotes), que se encuentran actualmente sin construcción alguna; por lo que este hecho demuestra los efectos del sobredimensionamiento en el proyecto, dado que, de ejecutarse la obra, en estos puntos no se tendrían beneficiarios reales.

Según el proyecto de inversión, en la hoja de metrados se tiene considerado la instalación de 129 nuevas acometidas; sin embargo, en el plano RA-02; se proyecta 197 conexiones nuevas. Hecho que indica que no se tiene claro el ámbito de influencia del proyecto.

A continuación, se muestra el mapa con los predios donde se irán a instalar nuevas acometidas de agua potable:

Imagen n.º 15
Mapa de ubicación de predios identificados para la instalación de nuevas acometidas de agua potable



Fuente: Carta n.º 008-2020-DATN de 30 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 9) y carta n.º 05-2022-MYME de 7 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 12)

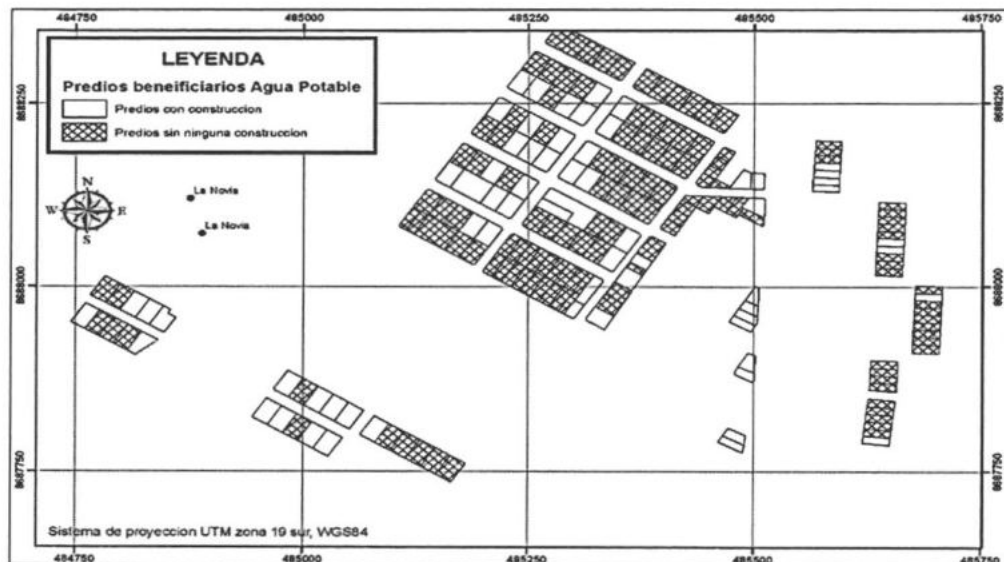
Elaborado por: Comisión de Control.

Se puede apreciar en la imagen n.º 15 el plano de las redes agua potable e instalaciones domiciliarias proyectadas, donde no guarda relación con la hoja de metrados.

Del mismo modo, al sobreponer el plano "RA-02 redes de agua potable e instalaciones domiciliarias proyectadas" con la imagen satelital de Google Earth de fecha junio del 2021; así mismo con la imagen aérea recogida en campo por el equipo de recopilación de información en fecha 24 de agosto del 2022; se identifican varios predios donde no existe construcción alguna, pero fueron seleccionados como beneficiarios de este proyecto; hecho que indica que el proyecto no refleja la realidad del centro poblado, así mismo se evidencia que este está sobredimensionado en cuanto a la cantidad de beneficiarios, tal y como se indica en el siguiente mapa:



Imagen n.º 16
Mapa de ubicación de los predios beneficiarios del sistema de agua potable, distinguiendo los que tienen o no tienen construcción alguna en su área



Fuente: Carta n.º 008-2020-DATN de 30 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 9) y carta n.º 05-2022-MYME de 7 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 12)

Elaborado por: Comisión de Control

En el anexo n.º 1 al informe de control específico (Apéndice n.º 13), se muestra el panel de imágenes con la superposición de los predios e imágenes satelitales de Google Earth, así como las imágenes aéreas recogidas en campo (Códigos de Manzaneo según etiquetas de plano RA-01; perímetro de predio sin construcción representado con líneas punteadas) de los sectores Nuevo San Martín, 28 de Julio y La Novia.

En cuanto a la micro medición no se tiene un plano donde se indique las viviendas beneficiarias con esta intervención; sin embargo, según la ficha de inversión y la hoja de metrados se tiene consideradas 395 unidades de micro medición; por lo que esta meta carece de sustento dado que no presenta el plano de instalación de medidores, indicando un sobredimensionamiento en esta partida, que asciende a S/ 37 450.00 (treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta).

3. Planteamiento técnico del sistema de alcantarillado

a. Planteamiento del sistema de alcantarillado

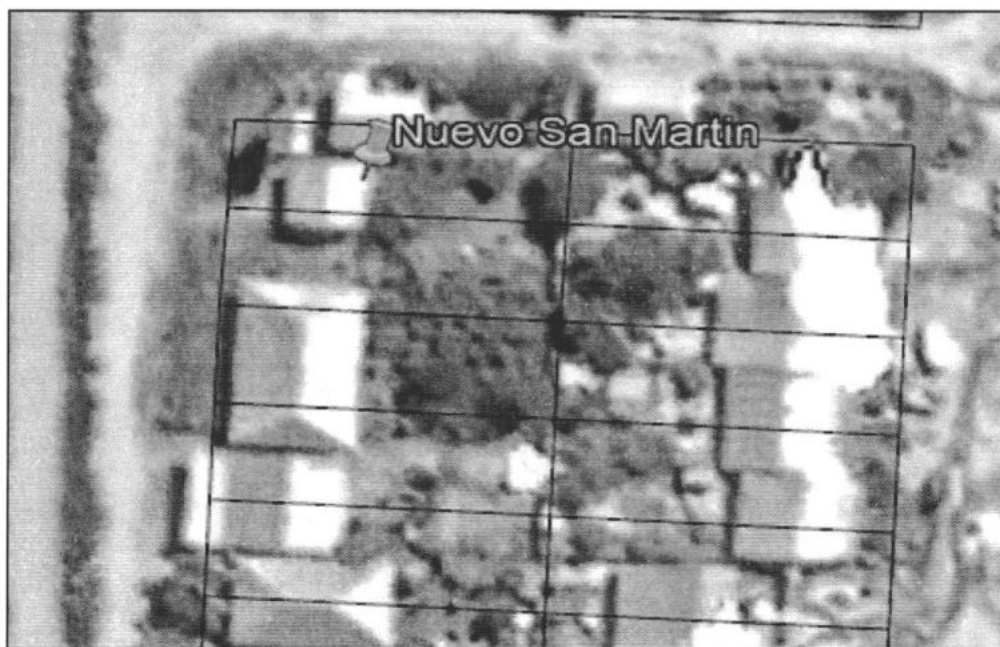
El planteamiento técnico no se ajusta a la normatividad del Ministerio de Vivienda; la cual indica que de acuerdo a la densidad poblacional se escoge la solución técnica, en el caso del centro poblado de la Novia, la densidad poblacional es de más de 1000 habitantes por kilómetro cuadrado, por lo que la solución técnica que debió haberse considerado en cuanto al sistema de alcantarillado es la de un sistema colectivo y no unitario tal como se plantea en este proyecto, según el criterio técnico "Densidad Poblacional"⁹⁶.

Por otro lado, pese a que no se cumple con el criterio de densidad poblacional, la solución planteada carece de sustento dado que se proyectan UBS (Unidad Básica de Saneamiento) con arrastre hidráulico y pozo percolador; sin embargo, no se adjunta los estudios sobre los siguientes puntos:

⁹⁶ Resolución Ministerial n.º 002-2015-VIVIENDA, que aprueba el criterio técnico "Densidad Poblacional", entendido este como la medida en número de habitantes por kilómetro cuadrado en un determinado ámbito geográfico. Artículo 2: Selección de las Soluciones Técnicas.

- Nivel freático: No se adjunta el estudio de suelos donde se demuestre que el nivel freático del terreno está por debajo de los 4 metros de profundidad.
- Distancia al pozo de agua para consumo humano: Al ubicar las coordenadas de la captación de agua, del barrio de Nuevo San Martín; el pozo se ubica a menos de 25 metros de los UBS proyectados en las viviendas adyacentes; por lo que el sistema de alcantarillado en las viviendas adyacentes no debiera ser del tipo proyectado de acuerdo a las normas técnicas de diseño de opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento rural⁹⁷.

Imagen n.º 17
Ubicación de la captación Nuevo San Martín



Fuente: Carta n.º 008-2020-DATN de 30 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 9) y carta n.º 05-2022-MYME de 7 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 12)

Elaborado por: Comisión de Control

- Zona inundable: Según el estudio de riesgos y desastres, la zona tiene un alto riesgo de inundaciones; por lo que este dato no se tomó en cuenta en la elección del sistema de evacuación de aguas residuales.
- Disponibilidad del terreno: Se evidencia con imágenes satelitales de fuente Google Earth, así como de fotografía aérea; que existen sectores de la población donde los predios no cuentan con el espacio suficiente para el tipo de UBS proyectado.



⁹⁷ Norma técnica de diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural Aprobado por Resolución Ministerial n.º 192 -2018 – Vivienda, Capítulo IV Disposición sanitaria de excretas, numeral 2. Sistema con arrastre hidráulico.

Imagen n.º 18
Predios en el Sector Nuevo San Martín



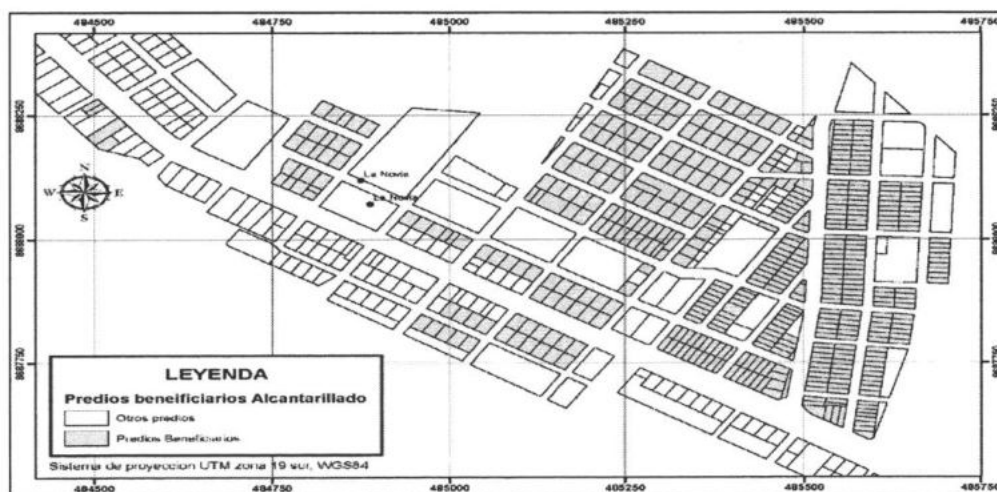
Fuente: Carta n.º 008-2020-DATN de 30 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 9) y carta n.º 05-2022-MYME de 7 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 12)
Elaborado por: Comisión de Control.

b. Planteamiento de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS)

Cabe recalcar que en la sumilla anterior, quedó demostrado que esta solución de sistema de desagüe, no es la adecuada, dado que de acuerdo a la densidad poblacional se debió haber proyectado un sistema colectivo (red de alcantarillado), mas no los UBS individuales para cada beneficiario.

Según el plano "D-01 Ubicación de los UBS proyectados", se tienen proyectados 484 instalaciones de UBS; sin embargo, según la hoja de metrados se tiene considerado 330 instalaciones, por lo que este plano no guarda relación con la hoja de metrados, tal como se muestra en el siguiente mapa:

Imagen n.º 19
Mapa de identificación de predios beneficiarios del sistema de desagüe (UBS) - centro poblado La Novia



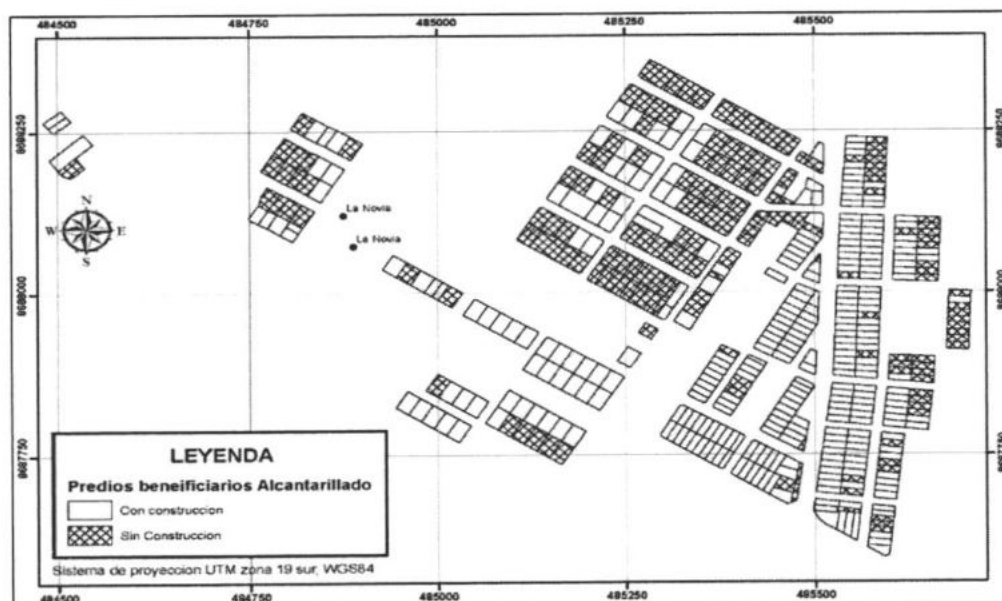
Fuente: Carta n.º 008-2020-DATN de 30 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 9) y carta n.º 05-2022-MYME de 7 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 12)

El número de familias que habitan en el Centro Poblado de La Novia asciende a un total de 181 familias, por lo que según la normativa del ministerio de vivienda⁹⁸, se permite la construcción de un UBS por cada familia, el número total de UBS proyectados debió ser solo de 181 y no los 330 proyectados y considerados en el presupuesto; este hecho también demuestra el sobredimensionamiento en cuanto a las metas de la ejecución; así mismo, esto se traduce en un incremento en el presupuesto de S/ 2 431 510,55 (dos millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos diez con 55/100 soles); que representa el 24.99% del presupuesto correspondiente al costo directo estimado para la inversión.

Por otro lado; al superponer el plano de Ubicación de UBS proyectados con las imágenes satelitales del Google Earth de fecha junio del 2021; y la imagen aérea recogida de campo en fecha 24 de agosto del 2022 por la comisión de control se tiene que, de los 484 predios considerados según el plano DO-01; 172 predios, no presentan construcción alguna en su área; por lo que este hecho se traduce en un sobredimensionamiento en cuanto al alcance del proyecto; dado que se consideró 172 predios que no tienen la necesidad de ser intervenidos con este proyecto puesto que en ellos no reside ninguna persona. Tal y como se muestra en el siguiente mapa:

Imagen n.º 20

Mapa de predios beneficiarios con la construcción de UBS - Con o sin construcción de vivienda en su área



Fuente: Carta n.º 008-2020-DATN de 30 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 9) y carta n.º 05-2022-MYME de 7 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 12)

En el anexo n.º 1 (Apéndice n.º 13) se encuentran el panel de imágenes con la superposición de los predios e imágenes satelitales de Google Earth, así como las imágenes aéreas recogida en campo (Códigos de Manzaneo según etiquetas de plano RA-01; perímetro de predio sin construcción representado con líneas punteadas) de los sectores Nuevo San Martín, 28 de Julio y La Novia.

Cabe mencionar incluso que en el manzaneo del sector la Novia, manzanas N y Ñ, no corresponden a la distribución real de la población; dado que se ha proyectado la ubicación de predios en zonas donde hay calles, conforme se ve en las imágenes n.ºs 15 y 17 aprecia en el anexo n.º 1 al informe de control específico (Apéndice n.º 13).

⁹⁸ Resolución Ministerial n.º 192-2018-VIVIENDA, que aprueba la "Norma técnica de diseño: Opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural", Capítulo IV: Disposición sanitaria de excretas, numeral 2: Sistema con arrastre hidráulico.

b. Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe de la localidad de San Lorenzo del distrito de Tahuamanu-Provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios⁹⁹

De la revisión al estudio de preinversión por parte de la Comisión de Control, se advierte el incumplimiento de lo establecido en el numeral 5.8 de los términos de referencia, *"El resultado esperado es que el consultor elabore el estudio de pre inversión según la Directiva del inverte.pe vigente y que sea presentado en el plazo establecido, (...) "* y el numeral 5.15, *"El contenido mínimo del estudio de pre inversión, debe de estar acorde con la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, (...) "*

Al respecto, es preciso señalar que, el responsable de la Unidad Formuladora declaró viable¹⁰⁰ al estudio de preinversión, incumpliendo lo establecido en el artículo 26¹⁰¹ de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, donde señala que: *"(...) La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos: (...) 8. Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobredimensionados (...) "*; asimismo también lo establecido en el numeral 2.4.1 de la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, que indica: *"(...) el tamaño del proyecto no deberá estar sobredimensionado (...) "*

Sin embargo, de la verificación al estudio de preinversión presentado por la contratista mediante carta n.º 009-2020-DATN de 30 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 9**), se evidencia que existe una serie de deficiencias entre las cuales el sobredimensionamiento representa una de las principales consecuencias del déficit de un equipo técnico especialista en la elaboración del estudio de preinversión.

1. Dimensionamiento

De acuerdo a la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión¹⁰², en su numeral 2.4.1¹⁰³ señala que, *"(...) El tamaño del proyecto no deberá estar sobredimensionado, el cual se entiende como el exceso de capacidad de producción de la Unidad Productora en relación a la brecha, que no esté justificado técnicamente"*, de la revisión al cálculo de la oferta y la demanda se identificó el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 9
Información socioeconómica de cálculo de oferta y demanda

Información Socioeconómica e Indicadores	Valor Actual
n.º Total de viviendas (unidades)	359
Densidad Poblacional (habitantes por vivienda)	2.72
Tasa de crecimiento	3.33
Población total (habitantes)	976
Ingreso promedio (S/ familia-mes)	400

⁹⁹ Carta n.º 05-2022-MYME de 7 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 12**)

¹⁰⁰ Directiva n.º 001-2019EF/63.01

Artículo 26.- Declaración de viabilidad

"26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto."

¹⁰¹ Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-Ef/63.01 de 21 de enero de 2019, y su modificatoria

¹⁰² Publicada en setiembre de 2019 por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.

¹⁰³ Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión; 2019, numeral 2.4.1 Aspectos Técnicos: a) Tamaño: El tamaño del proyecto no deberá estar sobredimensionado, el cual se entiende como el exceso de capacidad de producción de la UP en relación a la brecha, que no esté justificado técnicamente.

Información Socioeconómica e Indicadores	Valor Actual
Costos de O&M del Sistema de Agua (S/*mes)	1915.83
Costos de O&M del Sistema de Alcantarillado (S/*mes)	880.67
Cuota familiar (S/*mes)	15

Fuente: carta n.° 009-2020-DATN de 30 de noviembre de 2020 (Apéndice n.° 9)

Elaborado por: omisión de Control

En relación al cuadro n.° 9, la contratista plantea para el estudio de preinversión un número total de 359 viviendas, con una densidad poblacional de 2.72 habitantes por vivienda, una tasa de crecimiento de 3.33% y un total de 976 habitantes, al respecto, cabe mencionar que de la revisión al estudio de preinversión, la contratista justifica estos cálculos en el apartado de "Cálculo poblacional", donde detalla:

"(...)

Determinación de la población al año cero: 2020

Para proyectar la población se ha utilizado, el número de viviendas encontradas en el año 0 (año 2020), el cual es de 359 viviendas y la densidad poblacional de 2.72 hab./viv., determinada en base a los datos del Censo del INEI 2017.

Según los datos actuales obtenidos de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, y el conteo de la población actual sería de 977 habitantes, como se aprecia en la siguiente operación aritmética:

$$359 \text{ viv.} \times 2.72 \text{ hab./viv} = 977 \text{ habitantes al año 2020}$$

Tasa de Crecimiento Poblacional:

Para determinar la tasa de crecimiento poblacional, se ha tomado de base los datos de los censos del año 2007 y año 2017.

Tabla 1 Población año 2007: Localidad de San Lorenzo

Sexo	Hab	Total
Hombre	138	138
Mujer	125	125
Total	263	263

Fuente: Censo INEI 2007

Tabla 2 Población año 2017: Localidad de San Lorenzo

Sexo	Hab	Total
Hombre	186	186
Mujer	179	179
Total	365	365

Fuente: Censo INEI 2017

"(...)

Adicionalmente se ha establecido que en la localidad de San Lorenzo hay 03 Instituciones Educativas.

"(...)"

Se puede apreciar que la contratista utilizó los datos del número total de familias sin tomar en consideración el ítem de "Padrón de beneficiarios del proyecto" que forma parte del estudio de preinversión, donde se evidencia 150 familias empadronadas.

De lo anteriormente detallado, se advierte que la contratista ha utilizado un número de viviendas y habitantes sin sustento para el dimensionamiento del estudio de preinversión, a pesar de tener conocimiento de la población de la localidad de San Lorenzo según el Instituto Nacional de Estadística e Informática de los Censos Nacionales 2007 y 2017¹⁰⁴; además cabe mencionar que el Instituto Nacional de Estadística e Informática, a través de sus proyecciones poblacionales¹⁰⁵, determinó población del distrito de Tahuamanu para los años 2018, 2019, 2020:

Cuadro n.º 10
Proyección poblacional del distrito de Tahuamanu 2018-2020

Distrito	2018	2019	2020
Tahuamanu	3361	3420	3468

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática, Boletín Especial n.º 27: PERÚ: Proyecciones de Población Total según Departamento, Provincia y Distrito, 2018 – 2022

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro n.º 10, se puede verificar un incremento de 59 habitantes del año 2018 al 2019, y de 48 habitantes del año 2019 al 2020, este incremento de población correspondería a todo el distrito, incluyendo sus diversas localidades y centros poblados; sin embargo, los cálculos planteados por la contratista indican un incremento de 612 habitantes del año 2017 al 2020 únicamente en la localidad de San Lorenzo.

Adicional a ello, la Comisión de Control realizó el cálculo de proyección poblacional mediante el método geométrico utilizado por la contratista en el ítem de "Cálculo poblacional" el cual indica:

"(...)

Método Geométrico: El crecimiento de la población en forma geométrica, supone que la población crece a una tasa constante (porcentaje), lo que significa que aumenta proporcionalmente lo mismo en cada periodo de tiempo, pero en número absoluto, las personas aumentan en forma creciente.

El crecimiento geométrico se describe a partir de la siguiente ecuación:

$$Pf = Po (1+r) \Delta t$$

Donde:

Pf: Población al año final

Po: Población al año inicial

R: tasa geométrica

Δt: periodo de tiempo en años entre Po y Pf

(...)

Realizando los cálculos se ha establecido que la tasa intercensal para dicho periodo de tiempo es de 3.33% (tasa geométrica)

(...)"

De la proyección realizada por la Comisión de Control se obtuvieron los siguientes resultados:

¹⁰⁴ Instituto Nacional de Estadística e Informática
Directorio Nacional de Centro Poblados, Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

¹⁰⁵ Instituto Nacional de Estadística e Informática
Boletín Especial n.º 27: PERÚ: Proyecciones de Población Total según Departamento, Provincia y Distrito, 2018 – 2022.

Cuadro n.º 11
Proyección poblacional

Distritos	Censo poblacional INEI		Tasa crecimiento	Población				
				Años				
	2007	2017		2018	2019	2020	2021	2022
San Lorenzo	263	365	3.33%	388	413	439	467	497

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática, XII Censo de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro n.º 11, la población estimada para el año 2020 resultaría de 439 habitantes, el cual se aproxima al número de familias en el padrón de beneficiarios.

De todo lo detallado se advierte que la contratista realizó el cálculo de la demanda sobredimensionando¹⁰⁶ el tamaño y la capacidad de producción del servicio a brindar.

2. Planteamiento técnico del sistema de agua potable

a. Calidad del agua potable y su tratamiento

En el documento del estudio de preinversión; se presenta los resultados de análisis de calidad de agua para consumo humano por parte de una empresa no acreditada¹⁰⁷ ante el INACAL, la cual es el "Laboratorio de microbiología, Aguas y Alimentos DESA-MDD"; dado que este punto es requerido por las normativas y guías del ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento¹⁰⁸; por lo tanto los resultados de este laboratorio no son lo suficientemente confiables, al no haber obtenido la acreditación ante el Instituto Nacional de Calidad.

Así mismo, Las coordenadas UTM presentadas en el informe del Análisis de calidad de agua sobre los puntos de ubicación de las captaciones de agua, no coinciden con las establecidas en la ficha técnica de preinversión.

Según el análisis de calidad de agua las coordenadas de los dos puntos son:

- Zona I : Este 464957 Norte 8733360
- Zona II : Este 464952 Norte 8733536

Según la ficha técnica las coordenadas de ambos puntos son:

- Sector I : Este 464950 Norte 8733559
- Sector II : Este 465054 Norte 8733992

Por lo que no se tiene certeza que el análisis de calidad de agua se haya realizado en los puntos indicados en la ficha de pre inversión.

Según los resultados del análisis de calidad del agua (Informe de ensayo Físico – Bacteriológico n.º 040-2020 de fecha 8 de octubre del 2020); para los dos sectores se tiene:

Sector 1 (zona 1 según el estudio de calidad de agua):

¹⁰⁶ Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión; 2019, numeral 2.4.1 Aspectos Técnicos: a) *Tamaño: El tamaño del proyecto no deberá estar sobredimensionado, el cual se entiende como el exceso de capacidad de producción de la UP en relación a la brecha, que no esté justificado técnicamente.*

¹⁰⁷ De la revisión de la web del Instituto Nacional de Calidad, donde se registra y actualiza los laboratorios acreditados, no se verifica el laboratorio, <https://www.inacal.gob.pe/acreditacion/categoria/acreditados>

¹⁰⁸ Decreto Supremo n.º 031-2010-SA: Reglamento de la calidad del agua para consumo humano. Anexo I: Límites máximos permisibles de parámetros microbiológicos y parasitológicos.

- El valor de PH es de 6. cuando este debe estar entre 6.5 y 8.5, según la normatividad del ministerio de Salud.
- No se presentan los resultados para la Dureza total, solidos disueltos, sulfatos y otros que señala la normatividad del ministerio de salud.

Sector II (zona 2 según el estudio de calidad de agua):

- El valor de la cantidad de Coliformes totales (NMP/100ml) es de 26; sin embargo, la normatividad vigente del Minsa en cuanto a la calidad del agua indica que este valor debe ser cero o menor a 1.8.
- El valor de PH es de 5.3 cuando este debe estar entre 6.5 y 8.5, según la normatividad del ministerio de Salud.
- No se presentan los resultados para la Dureza total, solidos disueltos, sulfatos y otros que señala la normatividad del ministerio de salud.
- El valor del contenido de manganeso es de 0.6 miligramos por litro de agua; valor que es superior a 0.4 miligramos de este metal por litro de agua, que es el límite máximo permisible establecido en la normatividad del Minsa.

Como se muestra en el resumen de resultados descrito en el párrafo anterior, se tienen varios parámetros que no se cumplen en cuanto a la calidad del agua en las tres captaciones existentes; por lo que se ha debido plantear un sistema de tratamiento en todos los casos dependiendo de los parámetros a mejorar; sin embargo, en el estudio de preinversión solo se plantea la cloración, la cual solo soluciona un punto en la calidad del agua.

Este hecho pondría en riesgo la salud de la población beneficiaria, dado que el agua no tendría la calidad necesaria para ser de consumo humano, según los parámetros establecidos por la normatividad del Minsa en su Reglamento de agua para consumo humano, aprobado por decreto supremo n.° 031-2010-SA.

En conclusión, el proyecto no considera un sistema de tratamiento que garantice la calidad total del agua para consumo humano.

b. Proyección de acometidas domiciliarias y micro medición

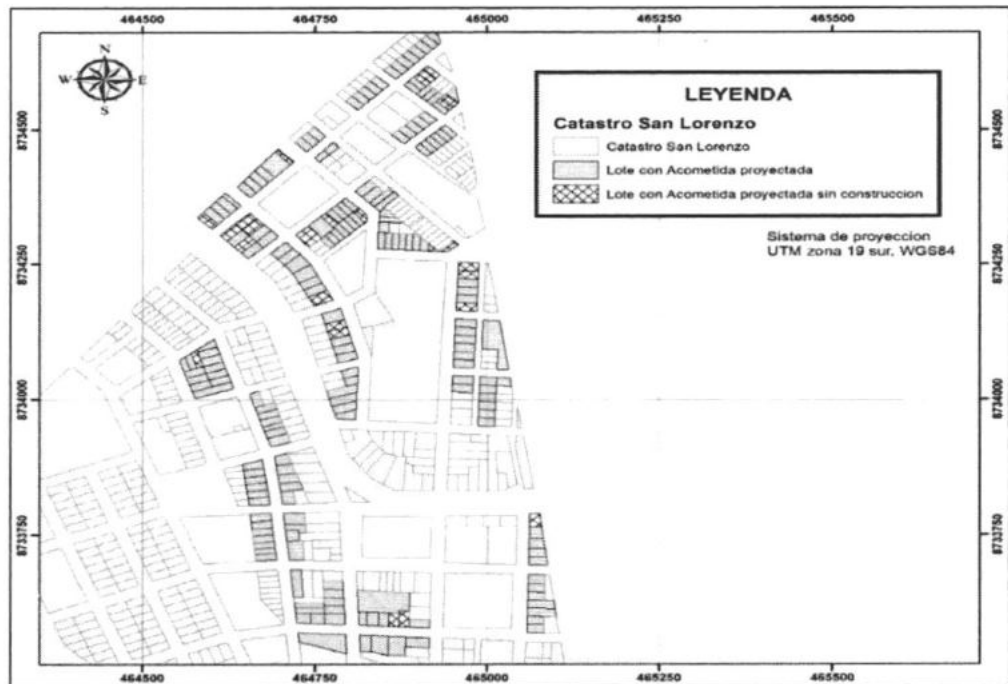
Según el plano "AP-02 redes de agua potable proyectadas e instalaciones domiciliarias"; se proyectan acometidas de agua potable en predios (lotes), que se encuentran actualmente sin construcción alguna; por lo que este hecho demuestra un sobredimensionamiento del proyecto, dado que, de ejecutarse la obra, en estos puntos no se tendría un beneficiario real.

Según el proyecto de inversión, en la hoja de metrados se tiene considerado la instalación de 129 nuevas acometidas; sin embargo, en el plano RA-02; se proyecta 197 conexiones nuevas. Hecho que indica que no se tiene claro el ámbito de influencia del proyecto.

A continuación, se muestra el mapa con los predios donde se irán a instalar nuevas acometidas de agua potable:



Imagen n.º 21
Mapa de ubicación de predios con y sin construcción, identificados para la instalación de nuevas acometidas de agua potable



Fuente: Carta n.º 009-2020-DATN de 30 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 9) y carta n.º 05-2022-MYME de 7 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 12)

Por lo tanto, se demuestra que se han considerado predios para la instalación de nuevas acometidas pese a no tener ninguna construcción en su área.

Por otro lado, según los metrados del proyecto de inversión se prevén la conexión de 253 nuevas acometidas de agua; sin embargo, según el plano de instalaciones proyectadas solo se llega a contar 209 viviendas; de las cuales 26 predios no cuentan con construcción en su terreno; por lo que la demanda real es de tan solo 183 viviendas; este hecho indicaría que el proyecto está sobredimensionado en cuanto al alcance de las metas de instalación de nuevas acometidas.

Por ende, esta meta está sobredimensionada en un 38% de la demanda real. Además, no se adjunta plano alguno sobre la ubicación de los predios beneficiarios de la micro medición, pero se entiende que esta meta será de aplicación a toda la población.

3. Planteamiento técnico del sistema de alcantarillado

a. Planteamiento del sistema de alcantarillado

Según la solución que se plantea en la ficha técnica, se considera la construcción de redes de alcantarillado para 46 conexiones nuevas y un sistema de Unidades Básicas de saneamiento (UBS) con arrastre hidráulico para 231 beneficiarios.

El planteamiento técnico sobre la instalación de UBS no se ajusta a la normatividad del ministerio de vivienda; la cual indica que de acuerdo a la densidad poblacional se escoge la solución técnica; en el caso del centro poblado de San Lorenzo, según la ficha del proyecto de preinversión se tienen 359 viviendas con una población total de 976 personas; sin embargo según INEI se tiene una población para el 2020 de 410 personas, así mismo según el padrón



de beneficiarios se tiene un total de 150 viviendas las cuales si multiplicamos por la densidad poblacional (hab/vivienda) de 2.72, nos da una población de 408 personas.

Por lo tanto, tomando el valor de población total de 408 personas en 150 viviendas; y considerando que el área del perímetro urbano del centro poblado de San Lorenzo es de 0.506 kilómetros cuadrados tenemos una densidad poblacional de 806 hab/km² (habitantes por kilómetro cuadrado).

Por lo que la solución técnica que debió haberse considerado en cuando al sistema de alcantarillado es la de un sistema colectivo. Sin embargo, en este proyecto se considera la ampliación de la red de alcantarillado un sector del centro poblado, y la construcción de UBS en el sector restante; por lo que la solución técnica proyectada no obedece lo establecido por la normativa del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento establecida en la Resolución Ministerial n.º 002-2015-VIVIENDA¹⁰⁹.

b. Planteamiento de Unidades Básicas de Saneamiento (UBS).

Cabe recalcar que en la sumilla anterior, quedo demostrado que esta solución de sistema de desagüe, no es la adecuada, dado que de acuerdo a la densidad poblacional se debió haber proyectado un sistema colectivo (red de alcantarillado) en la totalidad del área urbana del centro poblado, mas no los UBS individuales para cada beneficiario.

Según el plano "AL-02 Red de alcantarilla e instalaciones domiciliarias proyectados", se llega a contar 38 predios con proyección de instalación de acometida de desagüe; de los cuales 3 predios no presentan construcción alguna; sin embargo, según la hoja de metrados se prevé la instalación de 46 acometidas de desagüe; por lo que esta meta del proyecto de inversión esta sobredimensionada en un 31% de la demanda real.



¹⁰⁹ Resolución Ministerial n.º 002-2015-VIVIENDA de 8 de enero de 2015

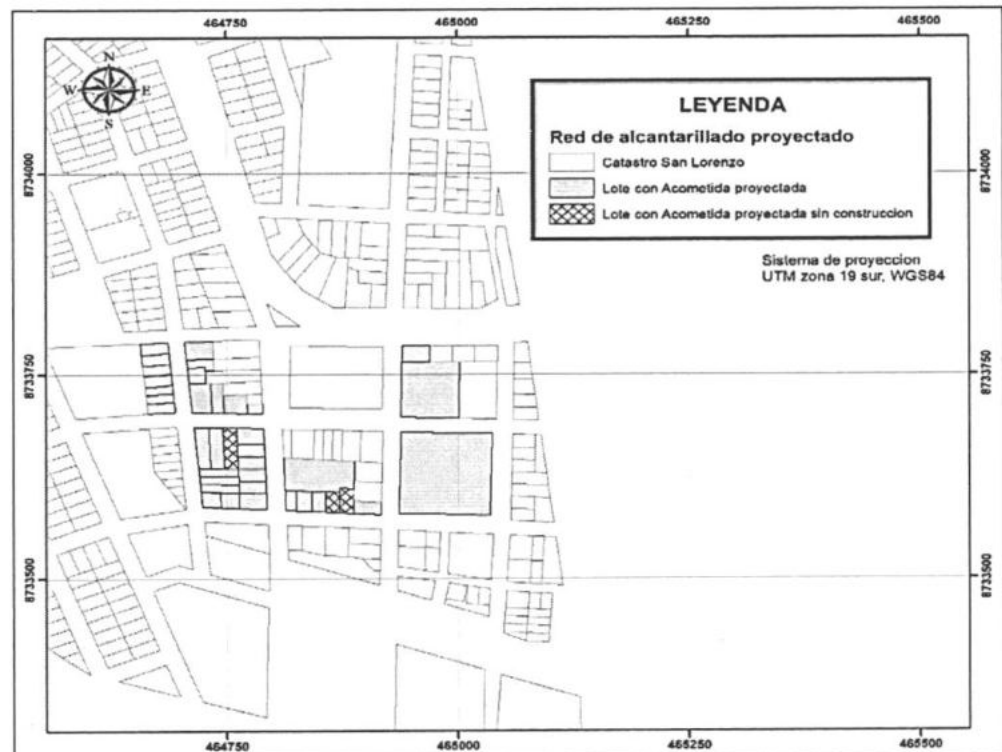
Artículo 2. Selección de las soluciones técnicas

"La selección de la solución, técnica individual o colectiva en agua y saneamiento en un determinado centro poblado rural se realizará en base a las siguientes categorías:

- a) Centro poblado rural con muy baja y baja densidad poblacional.
- b) Centro poblado rural con regular densidad poblacional.
- c) Centro poblado rural con alta densidad poblacional.

Categorías		Densidad poblacional		Solución Técnica	
Centro poblado Rural		Mínimo	Máximo	Agua Potable	Saneamiento
a)	Con muy baja y baja densidad poblacional	1	30	Individual	Individual
b)	Con regular densidad poblacional	Mas de 30	60	Colectiva	Individual
c)	Con alta densidad poblacional	Mas de 60		Colectiva	Colectiva"

Imagen n.º 22
Mapa de identificación de predios con y sin construcción, beneficiarios del sistema de desagüe
(red de alcantarillado)

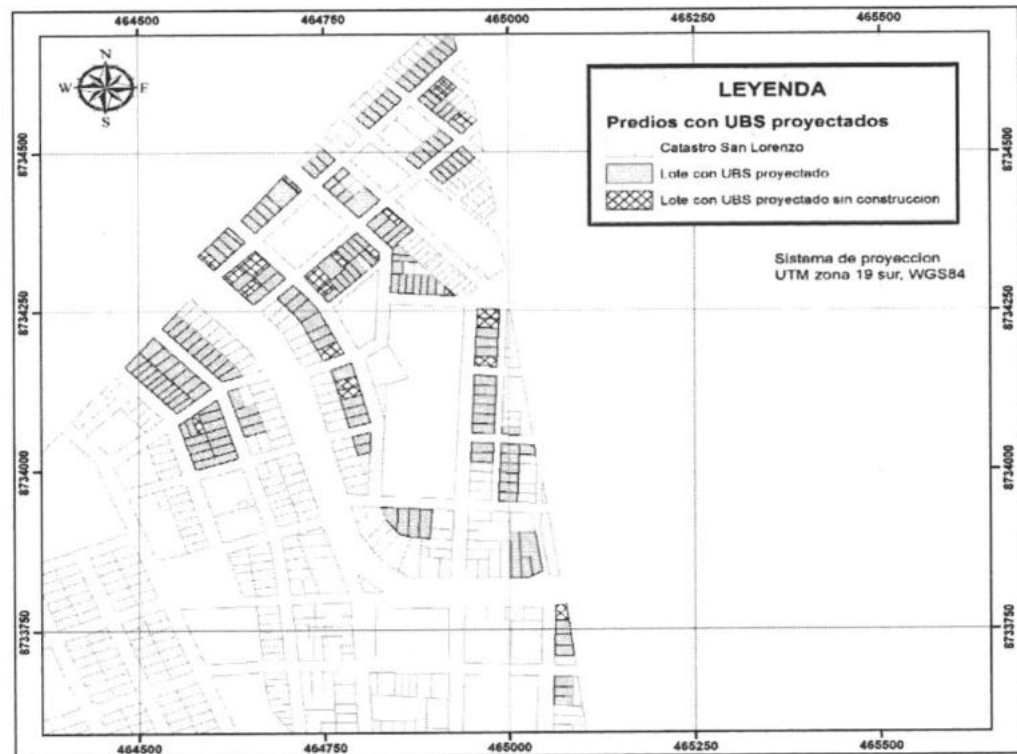


Fuente: Carta n.º 009-2020-DATN de 30 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 9) y carta n.º 05-2022-MYME de 7 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 12)

Según el plano "AL-03 Ubicación de UBS", se cuenta un total de 189 predios beneficiados con esta meta, de los cuales 25 no cuentan con construcción alguna a la fecha de agosto del 2022; sin embargo, según la hoja de metrados del proyecto de inversión esta cantidad asciende a 231; por lo que esta meta está sobredimensionada en cuanto a su magnitud de intervención en un 40%. El monto que corresponde a este sobredimensionamiento corresponde a un valor de S/ 1 093 370,32 (un millón noventa y tres mil trescientos setenta con 32/100 soles).



Imagen n.º 23
Mapa de identificación de predios con y sin construcción, beneficiarios del sistema de desagüe (UBS con arrastre hidráulico)



Fuente: Carta n.º 009-2020-DATN de 30 de noviembre de 2020 (Apéndice n.º 9) y carta n.º 05-2022-MYME de 7 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 12)

Al respecto, de todo lo narrado en el ítem 2.4 *Revisión a los estudios de preinversión* del presente informe de control específico, se advierte que Sergio Arturo Miguel Falen Ladines, responsable de Unidad Formuladora de la Entidad declaró viable a los dos estudios de preinversión pese a las deficiencias técnicas descritas¹¹⁰, además como encargado de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, emitió las conformidades de dichos servicios.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

- Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 242-2018-EF de 30 de octubre de 2018

Artículo 4.- El ciclo de inversión tiene las siguientes fases

1. El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

a) *Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los*

¹¹⁰ Cabe precisar que, la ineficiencia en la fase de formulación y evaluación (estudio de preinversión) acarrearía problemas en la fase de ejecución (expediente técnico), puesto que estas fases son consecutivas y vinculantes entre sí, y al tener un estudio de preinversión deficiente generará que la elaboración del expediente técnico la cual se basa en información contenida en el estudio de preinversión también sea deficiente, y posteriormente no pueda pasar los filtros en la fase de ejecución, situación que ya viene ocurriendo en la Entidad con otros estudios de preinversión, lo que conlleva a una resolución de contrato en la fase de ejecución, generando demoras e incluso no llegando a conseguir financiamiento y finalmente perdiendo vigencia de los estudios de preinversión, como sucedió en el caso del contrato n.º 001-2021-MDT/GM para el servicio de consultoría de obra para la elaboración de expediente técnico: "Mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua y desagüe en la localidad de Alerta del distrito de Tahuamanu – provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios", carta n.º 064-2022-CI-CO de 18 de noviembre de 2021. (Apéndice n.º 12)

fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. (...)"

- **Decreto Supremo n.º 284-2018, que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de 09 de diciembre de 2018**

Artículo 11.- De las OPMI de los GR y GL

"(...)"

11.3 Las OPMI de los GR y GL tienen las siguientes funciones

7. Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización."

Artículo 12. De las UF

"12.1 Las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.

"(...)"

12.3 Son funciones de la UF

1. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF.

2. Elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.

"(...)"

5. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión."

Artículo 16.- Fase de formulación y evaluación

"(...)"

16.2 La UF registra el proyecto de inversión en el Banco de Inversiones, así como el resultado de la evaluación realizada

16.3 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión son documentos técnicos, con carácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión que permite analizar y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación."

- **Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 001-2019-Ef/63.01 de 21 de enero de 2019, y su modificatoria**

Artículo 10.- Criterios para la programación multianual de inversiones

"La programación multianual de inversiones que realizan las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios:

Cierre de brechas prioritarias: las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad.

"(...)"



2. **Sostenibilidad:** se debe garantizar que las inversiones cuya ejecución se programe cuenten con un futuro presupuesto para su operación y mantenimiento, procurando un adecuado balance entre el gasto de capital programado de la inversión y el gasto corriente futuro que demandará su funcionamiento.
(...)"

Artículo 19.- Modificaciones a la cartera de inversiones del PMI

- "19.1 Cuando los Sectores, GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad.
- 19.2 La OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.
- 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI, la OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone incorporar."

Artículo 21.- Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión

"21.3 Las fichas técnicas y los estudios de preinversión a nivel de Perfil que se elaboren y evalúen en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tienen carácter de Declaración Jurada y su veracidad constituye estricta responsabilidad¹¹¹ de la UF, siendo aplicables las responsabilidades que determine la Contraloría General de la República y la normativa vigente".

Artículo 24.- Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión

"24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; (...)." 

Artículo 26.- Declaración de viabilidad

"(...)" 

26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

26.2 La declaración de viabilidad de un proyecto de inversión solo puede otorgarse si se cumple con los siguientes requisitos:

1. La intervención guarda correspondencia con la definición de proyecto de inversión.
2. El objetivo central del proyecto de inversión se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
3. No se trata de un proyecto de inversión fraccionado ni duplicado.
4. La UF tiene las competencias legales para formular y declarar la viabilidad del proyecto de inversión.
5. Las entidades han cumplido con los procesos y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los Parámetros de Evaluación Social según el Anexo N° 11: Parámetros de Evaluación Social.

¹¹¹ En concordancia con la responsabilidad que acarrea el registro y la viabilidad de los proyectos de preinversión en las Disposiciones complementarias finales: Décimo Tercera de la Directiva se ha establecido sobre la **Responsabilidad** de toda la información que se registre en el Banco de Inversiones o que se presente a la DGPMI en el marco de la presente Directiva tiene el carácter de Declaración Jurada, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su presentación o registro.

7. Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del proyecto de inversión han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobadas por la DGPMI y por el Sector, según corresponda.
 8. Los proyectos de inversión no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.
 9. Se cautela la sostenibilidad del proyecto de inversión, la cual incluye asegurar su operación y mantenimiento.
- (...)

Disposiciones complementarias finales

Décimo tercera responsabilidad. - Toda la información que se registre en el Banco de Inversiones o que se presente a la DGPMI en el marco de la presente Directiva tiene el carácter de Declaración Jurada, y se sujeta a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan, siendo su veracidad de estricta responsabilidad del órgano encargado de su presentación o registro."

- **Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión aprobada mediante Resolución Directoral n.º 004-2019-EF/63.01 de 24 de setiembre de 2019**

"(...)

2.4.1 Aspectos Técnicos

a) Tamaño (¿Cuánto producir?)

Se entiende por tamaño a la capacidad de producción de bienes y servicios que proveerá la UP para cubrir la brecha oferta-demanda durante el horizonte de evaluación.

El tamaño del proyecto no deberá estar sobredimensionado, el cual se entiende como el exceso de capacidad de producción de la UP en relación a la brecha, que no esté justificado técnicamente."

- **Reglamento de la calidad del agua para consumo humano aprobado por Decreto Supremo n.º 031-2010-SA de 24 de setiembre de 2010**

"(...)

Anexo I: Límites máximos permisibles de parámetros microbiológicos y parasitológicos.

Límites máximos permisibles de parámetros microbiológicos y parasitológicos

Parámetros	Unidad de medida	Límite máximo permisible
1. Bacterias Coliformes Totales.	UFC/100 mL a 35°C	0 (*)
2. E. Coli	UFC/100 mL a 44,5°C	0 (*)
3. Bacterias Coliformes Termo tolerantes o Fecales.	UFC/100 mL a 44,5°C 0 (*)	
4. Bacterias Heterotróficas	UFC/mL a 35°C	500
5. Huevos y larvas de Helminths, quistes y ooquistes de protozoarios patógenos.	Nº org/L	0
6. Virus	UFC / mL	0
7. Organismos de vida libre, como algas, protozoarios, copépodos, rotíferos, nemátodos en todos sus estadios evolutivos	Nº org/L	0

UFC = Unidad formadora de colonias

(*) En caso de analizar por la técnica del NMP por tubos múltiples = < 1,8 /100 ml

Fuente: Ministerio de Salud



Anexo II: Límites máximos permisibles de parámetros de calidad organoléptica

Límites máximos permisibles de parámetros de calidad organoléptica

Parámetros	Unidad de medida	Límite máximo permisible
1. Olor	---	Aceptable
2. Sabor	---	Aceptable
3. Color	UCV escala Pt/Co	15
4. Turbiedad	UNT	5
5. pH	Valor de pH	6,5 a 8,5
6. Conductividad (25°C)	µmho/cm	1 500
7. Sólidos totales disueltos	mg L-1	1 000
8. Cloruros	mg Cl - L-1	250
9. Sulfatos	mg SO4 = L-1	250
10. Dureza total	mg CaCO3 L-1	500
11. Amoníaco	mg N L-1	1,5
12. Hierro	mg Fe L-1	0,3
13. Manganeseo	mg Mn L-1	0,4
14. Aluminio	mg Al L-1	0,2
15. Cobre	mg Cu L-1	2,0
16. Zinc	mg Zn L-1	3,0
17. Sodio	mg Na L-1	200

Fuente: Ministerio de Salud

Anexo III: Límites Máximos Permisibles De Parámetros Químicos Inorgánicos Y Orgánicos

Límites máximos permisibles de parámetros químicos inorgánicos y orgánicos

Parámetros inorgánicos	Unidad de medida	Límite máximo permisible
1. Antimonio	mg Sb L-1	0,020
2. Arsénico (nota 1)	mg As L-1	0,010
3. Bario	mg Ba L-1	0,700
4. Boro	mg B L-1	1,500
5. Cadmio	mg Cd L-1	0,003
6. Cianuro	mg CN- L-1	0,070
7. Cloro (nota 2)	mg L-1	5
8. Clorito	mg L-1	0,7
9. Clorato	mg L-1	0,7
10. Cromo total	mg Cr L-1	0,050
11. Flúor	mg F- L-1	1,000
12. Mercurio	mg Hg L-1	0,001
13. Níquel	mg Ni L-1	0,020
14. Nitratos	mg NO3 L-1	50,00
15. Nitritos	mg NO2 L-1	3,00 exposición corta 0,20 exposición larga
16. Plomo	mg Pb L-1	0,010
17. Selenio	mg Se L-1	0,010
18. Molibdeno	mg Mo L-1	0,07
19. Uranio	mg U L-1	0,015

Fuente: Ministerio de Salud



Límites máximos permisibles de parámetros químicos inorgánicos y orgánicos

Parámetros orgánicos	Unidad de medida	Límite máximo permisible
1. Trihalometanos totales (nota 3)	mgL-1	1,00
2. Hidrocarburo disuelto o emulsionado; aceite mineral	mgL-1	0,01
3. Aceites y grasas	mgL-1	0,5
4. Alacloro	mgL-1	0,020
5. Aldicarb	mgL-1	0,010
6. Aldrin y dieldrin	mgL-1	0,00003
7. Benceno	mgL-1	0,010
8. Clordano (total de isómeros)	mgL-1	0,0002
9. DDT (total de isómeros)	mgL-1	0,001
10. Endrin	mgL-1	0,0006
11. Gamma HCH (lindano)	mgL-1	0,002
12. Hexaclorobenceno	mgL-1	0,001
13. Heptacloro y heptacloroepóxido	mgL-1	0,00003
14. Metoxicloro	mgL-1	0,020
15. Pentaclorofenol	mgL-1	0,009
16. 2,4-D	mgL-1	0,030
17. Acrilamida	mgL-1	0,0005
18. Epiclorhidrina	mgL-1	0,0004
19. Cloruro de vinilo	mgL-1	0,0003
20. Benzopireno	mgL-1	0,0007
21. 1,2-dicloroetano	mgL-1	0,03
22. Tetracloroetano	mgL-1	0,04
23. Monocloramina	mgL-1	3
24. Tricloroetano	mgL-1	0,07
25. Tetracloruro de carbono	mgL-1	0,004
26. Ftalato de di (2-etilhexilo)	mgL-1	0,008
27. 1,2- Diclorobenceno	mgL-1	1
28. 1,4- Diclorobenceno	mgL-1	0,3
29. 1,1- Dicloroetano	mgL-1	0,03
30. 1,2- Dicloroetano	mgL-1	0,05
31. Diclorometano	mgL-1	0,02
32. Ácido edético (EDTA)	mgL-1	0,6
33. Etilbenceno	mgL-1	0,3
34. Hexaclorobutadieno	mgL-1	0,0006
35. Ácido Nitrilotriacético	mgL-1	0,2
36. Estireno	mgL-1	0,02
37. Tolueno	mgL-1	0,7
38. Xileno	mgL-1	0,5
39. Atrazina	mgL-1	0,002
40. Carbofurano	mgL-1	0,007
41. Clorotoluron	mgL-1	0,03
42. Cianazina	mgL-1	0,0006
43. 2,4- DB	mgL-1	0,09
44. 1,2- Dibromo-3- Cloropropano	mgL-1	0,001
45. 1,2- Dibromoetano	mgL-1	0,0004
46. 1,2- Dicloropropano (1,2- DCP)	mgL-1	0,04
47. 1,3- Dicloropropeno	mgL-1	0,02

Parámetros orgánicos	Unidad medida	de	Límite máximo permisible
48. Dicloroprop	mgL-1		0,1
49. Dimetato	mgL-1		0,006
50. Fenoprop	mgL-1		0,009
51. Isoproturon	mgL-1		0,009
52. MCPA	mgL-1		0,002
53. Mecoprop	mgL-1		0,01
54. Metolaclo	mgL-1		0,01
55. Molinato	mgL-1		0,006
56. Pendimetalina	mgL-1		0,02
57. Simazina	mgL-1		0,002
58. 2,4,5- T	mgL-1		0,009
59. Terbutilazina	mgL-1		0,007
60. Trifluralina	mgL-1		0,02
61. Cloropirifos	mgL-1		0,03
62. Piriproxifeno	mgL-1		0,3
63. Microcistin-LR	mgL-1		0,001
64. Bromato	mgL-1		0,01
65. Bromodichlorometano	mgL-1		0,06
66. Bromoformo	mgL-1		0,1
67. Hidrato de cloral' (tricloroacetaldehído)	mgL-1		0,01
68. Cloroformo	mgL-1		0,2
69. Cloruro de cianógeno (como CN)	mgL-1		0,07
70. Dibromoacetoneitrilo	mgL-1		0,07
71. Dibromoclorometano	mgL-1		0,1
72. Dicloroacetato	mgL-1		0,05
73. Dicloroacetoneitrilo	mgL-1		0,02
74. Formaldehído	mgL-1		0,9
75. Monocloroacetato	mgL-1		0,02
76. Tricloroacetato	mgL-1		0,2
77. 2,4,6- Triclorofenol	mgL-1		0,2

(...)"

- Directiva n.º 01-2016-MDTAH-SL/UABP denominada "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, y lineamientos básicos para la formulación de especificaciones técnicas para bienes y términos de referencia para contratación de servicios y consultorias en general de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 060-2016-ALC-MDT-SL de 24 de mayo de 2016

"7.1 Sobre la presentación de requerimiento y su aprobación

7.1.1 Requerimiento

- a. La contratación de bienes y servicios requeridos por el área usuaria deben ser congruentes con las actividades y proyectos programados en el marco de los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional (POI), Cuadro de Necesidades y de Acuerdo al marco presupuestal asignado.

(...)

- d. El área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad de los bienes y servicios. Que requiera para el cumplimiento de sus funciones debiendo INDICAR FINALIDAD PÚBLICA para las que debe ser adquirido o contratado.



7.2 Procedimiento para las cotizaciones

(...)

- a. Con la formalización del requerimiento se desarrollara las cotizaciones mediante el cual empieza el proceso de contratación de bienes y servicios cuyo valor referencial es igual o menor a ocho (08) UITs, estará a cargo de la Unidad de Abastecimientos y Bienes patrimoniales y se efectuará de manera directa con la sola presentación de por lo menos tres (3) proformas u hojas de cotización que podrán efectuarse vía fax, correo electrónico u otro medio; deberá considerarse a empresas especializadas en el rubro de lo solicitado por el área usuaria, siempre y cuando el proveedor cotizado cumpla con las especificaciones técnicas y/o términos de referencia del requerimiento¹¹², según corresponda, para lo cual la Unidad de Abastecimientos y Bienes Patrimoniales deberá remitir a los proveedores la solicitud de cotización indicando las EETT y/o TDR, según corresponda así como las condiciones de contratación de acuerdo al anexo 5.
 - b. El postor presentara además una declaración jurada de no estar inmerso en los impedimentos indicados en el numeral 6.4. y 6.5 (según modelo anexo 7), cuando se trate de contrataciones mayores a tres (03) UIT.
 - c. El postor presentara además las declaraciones juradas de acuerdo a los anexos 6, 8, 9 y 10, según corresponda, cuando se trate de contrataciones mayores a tres (03) UIT.
- (...)."

- **Guía de orientación para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento (Urbano y Rural) 2016 versión 1.5. de 30 de octubre de 2019 del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento – Programa Nacional de Saneamiento Urbano**

"(...)

13. Estudios Básicos

13.3 Estudio de Fuentes de Agua

CALIDAD DE AGUA DE LA FUENTE (ANÁLISIS DE PARÁMETROS FÍSICO-QUÍMICOS – MICROBIOLÓGICOS-INORGÁNICOS Y OTROS) La caracterización del agua a tratar debe ser sustentada con resultados de análisis actualizados por un laboratorio acreditado, los cuales deberán evaluar con los estándares nacionales de calidad ambiental para agua (Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM).

Los factores fisicoquímicos, microbiológicos e inorgánicos a considerar son: Turbiedad, color, alcalinidad, pH, dureza, coliformes totales y fecales, sulfatos, nitratos, nitritos, metales pesados, entre otros. Cabe señalar que, de acuerdo a la ubicación y el entorno de la fuente, el proyectista deberá evaluar si es necesario analizar otros parámetros establecidos en la Tabla N° 01.- PARÁMETROS Y VALORES CONSOLIDADOS del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM.

(...)"

- **Reglamento de la calidad del agua para el consumo humano, aprobado por el Ministerio de Salud mediante Decreto Supremo n.° 031-2010-SA publicado el 26 de setiembre de 2010**

Artículo 36°.- Registro de las fuentes de agua para consumo humano

"El expediente para el registro de la fuente de agua, otorgada por la DIRESA, GRS o DISA deberá contar con la licencia de uso de agua por el sector correspondiente, estudio de factibilidad de fuentes de agua; la caracterización de la calidad física, química, microbiológica y parasitológica de la fuente seleccionada, la que estará sustentada con análisis realizado por un laboratorio acreditado en los métodos de análisis de agua para consumo humano; además de otros requisitos técnicos y formales que la legislación de la materia impongan."

¹¹² El subrayado es agregado.

- Orden de servicio n.º 00350 de 30 de noviembre de 2022, con su respectivo Términos de Referencia

"6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR:

6.1 REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- Persona Natural o Jurídica
- Contar con RUC vigente
- Contar con RNP vigente
- Experiencia contratando con el estado de no menor de tres (03) años
- Experiencia en realizar servicios de consultoría en proyectos, subproyectos, programa en materia productiva y/o ambiental

(...)

6.2.3 Personal

Perfil del jefe de Proyecto

Ingeniero civil, Agrónomo o Agroindustrial titulado colegiado y habilitado, responsable del equipo técnico asignado al proyecto.

Experiencia General: Con experiencia en la actividad, mínima de haber elaborado como mínimo de 05 expedientes técnicos en general debidamente sustentada con certificados, contratos y/o órdenes de servicio.

Experiencia específica: Experiencia en la especialidad mínima de un (01) año como jefe de proyecto, coordinador y/o sub gerente de estudios y proyectos o similar en la elaboración de proyecto, sustentada con la respectiva constancia de prestación (copia simple de contratos y sus respectivas conformidades o constancias o certificados).

Equipo técnico:

Un (01) Arquitecto titulado habilitado.

Un (01) Ingeniero Civil titulado y habilitado.

Un (01) Ingeniero Agrónomo o Agroindustrial Titulado y habilitado.

Un (01) Economista.

Tres (03) técnicos de campo.

6.6. RESULTADOS ESPERADOS (entregables):

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	Primer Entregable (a los 5 días de notificada la Orden de servicio o suscrito el Contrato): Entrega del Plan de Trabajo con cronograma de actividades de la formulación del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil y Levantamiento Topográfico.
2	Segundo Entregable (a los 40 días de notificada la Orden de Servicio o suscrito el Contrato): Entrega del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil (...)
3	Tercer Entregable (a los 45 días de notificada la Orden de Servicio o suscrito el Contrato, previa notificación por parte de la entidad en el caso de existir observaciones) Entrega del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil declarado VIABLE por parte de la entidad y habiéndose levantado todo tipo de observaciones señalados de la entidad (...).

Orden de servicio n.º 00186 de 28 de agosto de 2022 con su respectivo Términos de Referencia

"5.3 Requerimiento del perfil del consultor

(...) se muestra (...) el perfil de los profesionales que serán necesarios y los requisitos mínimos que tienen que cumplir.

1. Ing. Economista (jefe de equipo) (...)
2. Ingeniero Civil (...)

3. Ing. Topógrafo (...)

5.4 Coordinación y Supervisión

Para la ejecución del servicio se deberá coordinar directamente con el responsable de la Unidad Formuladora, (...) La supervisión del cumplimiento del cronograma y la calidad del estudio de pre inversión estará a cargo de la oficina de Unidad Formuladora. (...)

5.7 Plazo de la prestación del servicio

El estudio se desarrollará en un plazo máximo de 30 días calendarios (...)

5.8 Resultados esperados

El resultado esperado es que el consultor elabore el estudio de pre inversión según la Directiva del inverte.pe vigente y que sea presentado en el plazo establecido, cumpliendo con los requisitos del presente término de referencia. (...)

5.10 Medidas de Control

Área que brindará la conformidad: La conformidad de servicio se efectuará por el responsable de la Unidad Formuladora, previa declaratoria de viabilidad del proyecto y presentación de los documentos necesarios. (...)

5.13 Responsabilidad de vicios ocultos

(...) El estudio deberá estar debidamente respaldado por la firma de los profesionales pertinentes, según la especialidad de cada uno de ellos en el contenido del referido estudio.

El no cumplimiento de las subsanaciones o retrasos en la entrega serán sujetas a sanción y la posibilidad de la resolución del contrato de forma unilateral por parte de la Municipalidad (...)

5.14 Entregables del Estudio de Pre inversión

(...) Entregar la Ficha Técnica Estándar debidamente llenado, sellado y firmado por el profesional responsable (...)

5.15 Contenidos mínimos del Estudio de Pre inversión

El contenido mínimo del estudio de pre inversión, debe de estar acorde con la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, Ficha Técnica Estándar para proyectos de saneamiento rural (...)

Orden de servicio n.º 00187 de 28 de agosto de 2022 con su respectivo Términos de Referencia

5.3 Requerimiento del perfil del consultor

(...) se muestra (...) el perfil de los profesionales que serán necesarios y los requisitos mínimos que tienen que cumplir.

1. Ing. Economista (jefe de equipo) (...)
2. Ingeniero Civil (...)
3. Ing. Topógrafo (...)

5.4 Coordinación y Supervisión

Para la ejecución del servicio se deberá coordinar directamente con el responsable de la Unidad Formuladora, (...) La supervisión del cumplimiento del cronograma y la calidad del estudio de pre inversión estará a cargo de la oficina de Unidad Formuladora. (...)

5.7 Plazo de la prestación del servicio

El estudio se desarrollará en un plazo máximo de 30 días calendarios (...)

5.8 Resultados esperados

El resultado esperado es que el consultor elabore el estudio de pre inversión según la Directiva del inverte.pe vigente y que sea presentado en el plazo establecido, cumpliendo con los requisitos del presente término de referencia. (...)

5.10 Medidas de Control

Área que brindará la conformidad: La conformidad de servicio se efectuará por el responsable de la Unidad Formuladora, previa declaratoria de viabilidad del proyecto y presentación de los documentos necesarios. (...)

5.13 Responsabilidad de vicios ocultos

(...) El estudio deberá estar debidamente respaldado por la firma de los profesionales pertinentes, según la especialidad de cada uno de ellos en el contenido del referido estudio.



El no cumplimiento de las subsanaciones o retrasos en la entrega serán sujetas a sanción y la posibilidad de la resolución del contrato de forma unilateral por parte de la Municipalidad (...)

5.14 Entregables del Estudio de Pre inversión

(...) Entregar la Ficha Técnica Estándar debidamente llenado, sellado y firmado por el profesional responsable (...)

5.15 Contenidos mínimos del Estudio de Pre inversión

El contenido mínimo del estudio de pre inversión, debe de estar acorde con la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública, Ficha Técnica Estándar para proyectos de saneamiento rural (...)

Los hechos expuestos generaron perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 57 900,00 (cincuenta y siete mil novecientos con 00/100 soles).

Las situaciones expuestas fueron ocasionadas por el accionar de la gerenta de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente por requerir la contratación de un servicio de estudio de preinversión, y otorgar conformidad de dicho servicio, y por el actuar de la gerenta Municipal por tramitar el requerimiento y pago del estudio de preinversión, además por el accionar del jefe de la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales, por contratar a un proveedor que no cumplía con los términos de referencia; todo ello a pesar que tuvieron conocimiento de la existencia de un estudio de preinversión declarado viable con anterioridad al requerimiento; así también, por el accionar de los responsables de la Unidad Formuladora por requerir dos estudios de preinversión que se encontraban activos en el Banco de Inversiones, declarar viable a estudios deficientes, y por el accionar del gerente encargado de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural por otorgar conformidad de servicios a estudios de preinversión que no cumplían las estipulaciones contractuales, así como por el accionar del responsable de la Unidad de Abastecimientos y Bienes Patrimoniales por contratar un proveedor que no cumplían los términos de referencias.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Se precisa que Ylser Gladys Panduro Burga, María Del Carmen Aponte Muñiz, Mario Mamani Arosquipa, Piera Antonia Rojas Quispe, Edgar Delgado Paredes y Sergio Arturo Miguel Falen Ladines, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación, y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.º 14** del Informe de Control Específico, conforme se describe a continuación:

- **Ylser Gladys Panduro Burga**, identificada con DNI n.º 05064109, en su condición de gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, durante el periodo de 7 de enero de 2020 al 31 de marzo de 2022, designada con Resolución de Alcaldía n.º 001-2020-MDTH-ALC de 7 de enero de 2020 (**Apéndice n.º 15**), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.º 001-2023-CG/GRMD-SCE-MDTAH de 12 de mayo de 2023, notificada el 12 de mayo de 2023 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla.CGR" con cédula de notificación electrónica n.º 00000001-2023-CG/GRMD-01-012 (**Apéndice n.º 14**); sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En ese sentido se mantienen los hechos comunicados, por haber requerido con informe n.º 309-2021-GDSEMA-YGPB-MDTH-SL el 18 de noviembre de 2021, la contratación del servicio para la formulación del estudio de preinversión a nivel de perfil: P.I.P denominado "Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos del Centro Poblado de Alerta, distrito de Tahuamanu - provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios". Teniendo conocimiento que previamente

había requerido el 5 de noviembre de 2021, con informe n.º 297-2021-GDSEMA-YGPB-MDTH-SL la contratación del servicio para la elaboración del estudio definitivo a nivel de expediente técnico: PIP "Creación del servicio de comercialización del Mercado de Abastos del centro poblado de Alerta, distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios" con CUI 2523709, que correspondía al estudio de preinversión registrado en el Banco de Inversiones y declarado viable el 12 de julio de 2021.

Asimismo, haber suscrito los informes n.ºs 332, 346 y 360-2021-GDSEMA-YGPB-MDTH-SL de 7, 20 y 29 de diciembre de 2021 otorgando la conformidad a los entregables presentados por la contratista Life Amazon, ocasionando que la entidad pague a dicha contratista la suma de S/ 28 000,00 (veintiocho mil con 00/100 soles); por un estudio de preinversión que con cuatro (4) meses de anterioridad fue declarado viable por la Entidad.

En consecuencia, Ylser Gladis Panduro Burga, gerenta de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente de la Entidad incumplió lo establecido en el artículo 16 numeral 16.3 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, sus funciones como Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente, establecidas en los literales a), h) y g) del artículo 23 del Manual de Organización y Funciones; que indican: "a) Planificar, programar, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar las actividades y funciones asignadas a su cargo (...); g) Elaborar y proponer estudios de pre inversión y expedientes técnicos orientados al logro de los objetivos y metas sociales y económicos; y h) Dirigir, controlar y administrar los planes, programas y proyectos relacionados a la constitución, formalización y capacitación de unidades productivas que puedan promover el Desarrollo". Además, generó un perjuicio económico por la suma de S/ 28 000,00 (veintiocho mil con 00/100 soles)

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por **Ylser Gladis Panduro Burga**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.

- **María Del Carmen Aponte Muñiz**, identificada con DNI n.º 23981708, en condición de Gerenta Municipal de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu durante el periodo de 1 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2022, designada con Resolución de Alcaldía n.º 058-2021-MDTH-ALC de 30 de julio de 2021; (**Apéndice n.º 15**), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.º 002-2023-CG/GRMD-SCE-MDTA de 12 de mayo de 2023, notificada el 12 de mayo de 2023a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla.CGR" con cédula de notificación electrónica n.º 00000002-2023-CG/GRMD-01-012 (**Apéndice n.º 14**); sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En ese sentido se mantienen los hechos comunicados, por haber tramitado el informe n.º 309-2021-GDSEMA-YGPB-MDTH-SL, con el que se le solicitó la contratación del servicio para la formulación del estudio de preinversión a nivel de perfil: P.I.P denominado "Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos del Centro Poblado de Alerta, distrito de Tahuamanu - provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios", teniendo conocimiento que previamente 5 de noviembre de 2021, con informe n.º 297-2021-GDSEMA-YGPB-MDTH-SL, también se le requirió la contratación del servicio para la elaboración del estudio definitivo a nivel de expediente técnico: PIP "Creación del servicio de comercialización del Mercado de Abastos del centro poblado de Alerta, distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios" con CUI 2523709, que correspondía al estudio de preinversión registrado en el Banco de Inversiones y declarado viable el 12 de julio de 2021.

Asimismo, ordenó los giros de los pagos a la contrista Life Amazon mediante memorándums n.ºs 1381 y 1443 -2021-GM-MDTAH-MDD de 14, y 22 de diciembre de 2021 y memorándum n.º 014-2022-GM-

MDTAH-MDD de 7 de enero de 2022, por un monto total de 28 000,00 (veintiocho mil con 00/100 soles). Es así que, de acuerdo a los hechos atribuidos, la auditada incumplió las funciones como Gerente Municipal, establecidas en los literales f), i) y x) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu; que señalan: "f) *Supervisar la Ejecución Presupuestaria en el Marco de la normatividad vigente, informando a la Alcaldía y al Consejo Municipal cuando se le requiera*; i) *Supervisar la adquisición de bienes y servicio y ejecución de las obras públicas de la Municipalidad de conformidad con las normas vigentes*; y x) *Velar por el cumplimiento de las directivas vigentes en la Municipalidad*."

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por **María del Carmen Aponte Muñiz**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Mario Mamani Arosquipa**, identificado con DNI n.º 40019195, en condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu durante el periodo de 18 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, designado con memorándum n.º 015-2021-URHH-MDT-SL/UMA de 18 de octubre de 2021 (**Apéndice n.º 15**); a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.º 003-2023-CG/GRMD-SCE-MDTAH de 12 de mayo de 2023, notificada el 12 de mayo de 2023 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla.CGR" con cédula de notificación electrónica n.º 00000003-2023-CG/GRMD-01-012 (**Apéndice n.º 14**); sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En ese sentido se mantienen los hechos comunicados, por haber realizado la contratación, realizando el estudio de mercado, adjudicando la buena pro y suscribiendo la orden de servicio con la que formaliza la contratación de la contratista Life Amazon; para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil: P.I.P denominado "Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos del Centro Poblado de Alerta, distrito de Tahuamanu - provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios". Sin embargo, conocía de la existencia de un requerimiento de contratación del servicio para la elaboración del estudio definitivo a nivel de expediente técnico: PIP "Creación del servicio de comercialización del Mercado de Abastos del centro poblado de Alerta, distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios" con CUI 2523709, que correspondía al estudio de preinversión registrado en el Banco de Inversiones y declarado viable el 12 de julio de 2021, toda vez que este segundo requerimiento, también fue derivado a Mario Mamani Arosquipa, jefe de la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales para "conocimiento y trámite", quedando archivada en dicha unidad.

Sobre el particular, de las tres (3) cotizaciones suscritas y utilizadas para la elaboración del cuadro comparativo de cotizaciones – servicios n.º 00123 de 24 de noviembre de 2021, contienen únicamente la solicitud de cotización n.º 00144, la consulta RUC y la constancia del Registro Nacional de Proveedores; por lo que, incumplió lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 7.1 y el numeral 7.2 de la Directiva n.º 01-2016-MDTAH-SL/UABP, así como lo señalado en el numeral 7.4., sub numeral 7.4.1. del citado cuerpo normativo. Así también, no solicitó información adicional para la verificación de la: "experiencia contratando con el estado de no menor de tres (03) años", debido a que, a la fecha de la cotización, el ganador de la buena pro solo contaba con 2 años y 4 meses de inscrito en el Registro Nacional de Proveedores para poder ser participante, postor y contratista con el Estado, del mismo modo inobservó el cumplimiento sobre el personal requerido en el numeral 6.2.3. de los términos de referencia.

En consecuencia, al haber contratado con un proveedor que no cumplía con los términos de referencia, para la elaboración de estudios de preinversión, generó un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/ 28 000,00 (veintiocho mil con 00/100 soles).

Cabe precisar que auditado si bien fue designado como jefe de la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales, de la verificación del Manual de Organización y Funciones no existe dicho cargo; sin

embargo existe el cargo de Especialista en Abastecimiento y Bienes Patrimoniales; por lo que, las funciones incumplidas son las consignadas en los literales d), e) y g) relativas a las funciones específicas del Especialista en Abastecimiento y Bienes patrimoniales del Manual de Organización y Funciones de la Entidad; que señalan: d) *Efectuar el control de las adquisiciones realizadas por la Municipalidad Distrital de Tahuamanu desde su inicio hasta el final, que concluye con el archivamiento de la documentación correspondiente;* e) *Coordinar el giro de órdenes de compra y servicios con la Oficina de Administración y Finanzas;* y g) *Ejecutar el control concurrente previo a la evaluación de las adquisiciones, aplicando las normas vigentes.*"

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados **Mario Mamani Arosquipa**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.

- **Piera Antonia Rojas Quispe**, identificada con DNI n.º 70790066, en su condición de Responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, durante el periodo de 1 de julio de 2020 al 16 de noviembre 2020, se le asignan dichas funciones con memorándum n.º 610-B-2020-GM-MDT/JDLB de 1 de julio de 2020, (**Apéndice n.º 15**), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.º 004-2023-CG/GRMD-SCE-MDTAH de 12 de mayo de 2023, notificada el 12 de mayo de 2023 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla.CGR" con cédula de notificación electrónica n.º 00000005-2023-CG/GRMD-01-012 (**Apéndice n.º 14**); sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En ese sentido se mantienen los hechos comunicados, por requerir con informes n.ºs 046 y 047-2020-UF-MDT-MDD/PARQ de 24 de agosto de 2020 y formularios únicos de requerimiento de servicios n.ºs 00319 y 00320 de 24 de agosto de 2020, la contratación de dos (2) estudios de preinversión denominados "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de San Lorenzo del distrito de Tahuamanu – provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios" y "Mejoramiento y Ampliación de los Servicio de Agua Potable y Desagüe de la localidad de la Novia del distrito de Tahuamanu – provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios". Sin verificar que en ambos casos existían proyectos de inversiones similares y activos registrado en el Banco de Inversiones, incumpliendo lo establecido en el numeral 24.11, del artículo 24 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, que señala: "La responsabilidad por la formulación y evaluación de los proyectos es siempre de la UF correspondiente. Está prohibido el fraccionamiento y la duplicación de un proyecto de inversión, bajo responsabilidad de la UF que formula y registra la intervención en el Banco de Inversiones."; así también incumplió el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, en su artículo 12, numeral 12.3, sub numeral 1 que indica: "Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la DGPMI, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias de la entidad o empresa pública a la que pertenece la UF."

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados **Piera Antonia Rojas Quispe**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Edgar Delgado Paredes**, identificado con DNI n.º 73057991, en su condición de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, durante el periodo de 3 de julio de 2020 al 30 de diciembre de 2020, se le encarga dichas funciones con memorando n.º 0617-2020-GM-MDT-JDLB de 3 de julio de 2020, (**Apéndice n.º 15**), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.º 005-2023-CG/GRMD-SCE-MDTA de 12 de mayo de 2023, notificada el 12 de mayo de 2023 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas

"eCasilla.CGR" con cédula de notificación electrónica n.º 00000004-2023-CG/GRMD-01-012 (**Apéndice n.º 14**); sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En ese sentido se mantienen los hechos comunicados, por emitir y suscribir los cuadros comparativos de cotizaciones - servicios n.ºs 0061 y 0062 el 27 de agosto de 2020, de los estudios de preinversión denominados: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en la Localidad de San Lorenzo del distrito de Tahuamanu – provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios" y "Mejoramiento y Ampliación de los Servicio de Agua Potable y Desagüe de la localidad de la Novia del distrito de Tahuamanu – provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios"; los cuales contienen únicamente las solicitudes de cotizaciones n.ºs 00161 y 00162, la consulta RUC y la constancia del Registro Nacional de Proveedores incumpliendo la Directiva n.º 01-2016-MDTAH-SL/UABP, en sus numerales 7.1, 7.2 y 7.4., sub numeral 7.4.1. También, inobservó el numeral 5.3 de los términos de referencia, toda vez que no verificó el cumplimiento del perfil de los profesionales necesarios y los requisitos mínimos que tienen que cumplir la contratista; pues la contratista no acreditó contar con un Ing. Economista (jefe de equipo), un Ing. Civil y un Ing. Topógrafo.

Del mismo modo el 27 de agosto de 2020, con informes n.ºs 00223 y 0224-2020-MDT-SL/U-ABAST solicitó a la Gerencia Municipal certificaciones de créditos presupuestarios, los mismos que fueron aprobados el 27 de agosto de 2020, con notas n.º 0000000301. Posteriormente emitió las ordenes de servicio n.ºs 00186 y 00187 de 28 de agosto de 2020, con SIAF n.ºs 648 y 649, en favor de Danitza Alessandra Terrones Novoa.

Cabe precisar que auditado si bien fue designado como jefe de la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales, de la verificación del Manual de Organización y Funciones no existe dicho cargo; sin embargo existe el cargo de Especialista en Abastecimiento y Bienes Patrimoniales; por lo que, las funciones incumplidas son las consignadas en los literales d), e) y g) relativas a las funciones específicas del Especialista en Abastecimiento y Bienes patrimoniales del Manual de Organización y Funciones de la Entidad que indican: "d) *Efectuar el control de las adquisiciones realizadas por la Municipalidad Distrital de Tahuamanu desde su inicio hasta el final, que concluye con el archivamiento de la documentación correspondiente*; e) *Coordinar el giro de órdenes de compra y servicios con la Oficina de Administración y Finanzas*; y g) *Ejecutar el control concurrente previo a la evaluación de las adquisiciones, aplicando las normas vigentes*."

En consecuencia, al contratar a un proveedor que no cumplía con lo establecido en los términos de referencia, para la elaboración de los dos (2) estudios de preinversión, generó un perjuicio económico de S/ 29 900,00 (veintinueve mil novecientos con 00/100 soles)

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados **Edgar Delgado Paredes**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil.

- **Sergio Arturo Miguel Falen Ladines**, identificado con DNI n.º 41614275, en su condición de Responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, durante el periodo de Responsable de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, designada mediante memorándum n.º 1052-2020-GM-MDT/JDLB de 18 de noviembre de 2020, y con memorándum n.º 034-2020-GEDUR-MDT-MDD/MLY de 27 de noviembre de 2020, se encarga las funciones de gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad (**Apéndice n.º 15**), a quien se le comunicó el pliego de hechos con la cédula de notificación n.º 006-2023-CG/GRMD-SCE-MDTA de 12 de mayo de 2023, notificada el 12 de mayo de 2023 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla.CGR" con cédula de notificación electrónica n.º 00000006-2023-CG/GRMD-01-012 (**Apéndice n.º 14**); sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

En ese sentido se mantienen los hechos comunicados, toda vez que, como responsable de la Unidad Formuladora, declaró la viabilidad de los estudios de preinversión denominados: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicio de Agua Potable y Desagüe de la Localidad de La Novia del distrito de Tahuamanu – provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios" y "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en la localidad de San Lorenzo del distrito de Tahuamanu – provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios", incumpliendo lo establecido en el artículo 26 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01,

También, mediante informes n.ºs 001 y 002-2020-UF-MDT-MDD/SAMFL de 2 de diciembre de 2020, remitió al gerente Municipal, la evaluación técnica y conformidad de servicio. Sin verificar que los estudios de preinversión denominados: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la localidad de La Novia del distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios" y "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe de la localidad de San Lorenzo del distrito de Tahuamanu-Provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios.", presentaban deficiencias relacionadas al sobredimensionamiento, la calidad del agua, las proyecciones de acometidas, el planteamiento técnico del sistema de alcantarillado, planteamiento de unidades básicas de saneamiento (UBS), entre otros. Incumplió lo establecido en numeral 24.11 del artículo 24 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01.

Por otro lado, en su rol de encargado de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, mediante informes n.ºs 367 y 368-2020-GEDUR-MDT-MDD/MLY de 2 de diciembre de 2020, solicitó al gerente Municipal dar trámite correspondiente a las conformidades. Por lo que, de acuerdo a los hechos atribuidos el auditado incumplió las funciones como de gerente de Desarrollo Urbano y Rural que en el artículo 22 literal g) del Manual de Organización y Funciones de la Entida: que indica "*Planificar, dirigir, ejecutar y controlar la realización de Proyectos de Inversión, Estudios y ejecución de obras públicas (...)*"

Es por ello que al declarar la viabilidad y otorgar las conformidades generó que la Entidad pague S/ 29 900,00 (veintinueve mil novecientos con 00/100 soles), por dos estudios de preinversión que presentan deficiencias en su formulación.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados **Sergio Arturo Miguel Falen Ladines**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Requerimiento de tres servicios para elaboración de estudios de preinversión, a pesar de la existencia de un estudio declarado viable con anterioridad y dos estudios activos en el Banco de Inversiones; así como, la contratación y otorgamiento de conformidades para el pago de estudios a proveedores que no cumplieran con los requisitos establecidos en los términos de referencia, inobservando la normativa técnica aplicable y estipulaciones contractuales, generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 57 900,00", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Requerimiento de tres servicios para elaboración de estudios de preinversión, a pesar de la existencia de un estudio declarado viable con anterioridad y dos estudios activos en el Banco de Inversiones; así como, la contratación y otorgamiento de conformidades para el pago de estudios a proveedores que no cumplieran con los requisitos establecidos en los términos de referencia, inobservando la normativa técnica aplicable y estipulaciones contractuales, generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 57 900,00" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Requerimiento de tres servicios para elaboración de estudios de preinversión, a pesar de la existencia de un estudio declarado viable con anterioridad y dos estudios activos en el Banco de Inversiones; así como, la contratación y otorgamiento de conformidades para el pago de estudios a proveedores que no cumplían con los requisitos establecidos en los términos de referencia, inobservando la normativa técnica aplicable y estipulaciones contractuales, generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 57 900,00" están desarrollados en el **Apéndice n.º 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, se formulan las conclusiones siguientes:

- 
- 
1. Se evidenció que, la Entidad requirió, tramitó y contrató un servicio para la elaboración de estudio de preinversión denominado "Creación del Servicio de Comercialización del Mercado de Abastos del Centro Poblado de Alerta, del distrito de Tahuamanu - provincia de Tahuamanu - departamento de Madre de Dios", a pesar que no se encontraba en la cartera priorizada de la Programación Multianual de Inversiones, y a pesar que el contratista no cumplía con los requisitos establecidos en los términos de referencia, además de existir un estudio de preinversión con similar denominación declarado ya viable cuatro (4) meses antes de su requerimiento.

Asimismo, la Entidad requirió, y contrató dos servicios para elaboración de estudios de preinversión denominados "Mejoramiento y Ampliación de los Servicio de Agua Potable y Desagüe de la Localidad de La Novia del distrito de Tahuamanu – provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios" y "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Desagüe en la localidad de San Lorenzo del distrito de Tahuamanu – provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios", a pesar de la existencia de dos proyectos activos en el Banco de Inversiones, además la contratista no cumplía con los requisitos establecido en los términos de referencia, finalmente declararon viables y emitieron las conformidades de dichos servicios pese a ser deficientes y no cumplir con los requisitos de los términos de referencia y la normativa aplicable.



Hechos que transgredieron lo establecido en el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo n.º 1252, referente a las fases del ciclo de inversiones, los artículos 11, 12 y 16 del Decreto Supremo n.º 284-2018 referente a las funciones de la OPMI y UF de los gobiernos locales, y la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversiones; además los numerales 1 y 2 del artículo 10 de la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, referente al cierre de brechas prioritarias y sostenibilidad, así como los artículos 19, 21, 24, 26 y disposiciones complementarias finales de la misma normativa, referente a las modificaciones a la cartera de inversiones del PMI, formulación y evaluación de proyectos de inversión, proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión y declaración de viabilidad; así también se transgredió lo establecido en el numeral 2.4.1 de la Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión relacionada a los aspectos técnicos; y los anexos I, II y III del Reglamento de la calidad del agua para consumo humano.

Asimismo, transgredieron lo establecido en el numeral 7.1 y 7.2 de la Directiva n.º 01-2016-MDTAH-SL/UABP, referente a la presentación de requerimiento y su aprobación y al procedimiento para las cotizaciones; el numeral 13 de la Guía de orientación para la elaboración de expedientes técnicos de proyectos de saneamiento (Urbano y Rural) 2016 versión 1.5., relacionada a

los estudios básicos de fuentes de agua, y el artículo 36 del Reglamento de la calidad del agua para el consumo humano, referente al registro de las fuentes de agua para consumo humano, finalmente lo establecido en las ordenes de servicio n°s 00350, 00186 y 00187 con sus respectivos términos de referencias.

Los hechos expuestos generaron perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 57 900,00 (cincuenta y siete mil novecientos con 00/100 soles), ocasionadas por el accionar de funcionarios y servidores de la Entidad. **(Irregularidad n.º 1)**

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

3. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 1)**

VII. APÉNDICES

- AB*
- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- [Signature]*
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
- Apéndice n.º 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- [Signature]*
- Apéndice n.º 5: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:
- Resolución de Alcaldía n.º 010-2020-MDTH-ALC de 14 de febrero de 2020, y sus documentos adjuntos.
- [Signature]*
- Apéndice n.º 6: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:
- Informe n.º 309-2021-GDSEMA-YGPB-MDTH-SL de 18 de noviembre de 2021.
 - Formulario único de requerimiento de servicios n.º 00359 de 17 de noviembre de 2021, y su documento adjunto.
 - Informe n.º 297-2021-GDSEMA-YGPB-MDTH-SL de 5 de noviembre de 2021.
 - Formulario único de requerimiento de servicios n.º 00340 de 5 de noviembre de 2021, y su documento adjunto.



- Acta de recopilación de información n.° 001-2022-CG/GRMD-MDTAH de 2 de agosto de 2022.
- Acta de recopilación de información n.° 002-2022-CG/GRMD-MDTAH de 24 de agosto de 2022.
- Acta de recopilación de información n.° 001-2023-CG/SCE-MDTAH de 29 de marzo de 2023.
- Acta de recopilación de información n.° 002-2023-CG/SCE-MDTAH de 20 de abril de 2023.
- Acta de recopilación de información n.° 003-2023-CG/SCE-MDTAH de 25 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 7: Impresión descargada del Sistema de Seguimiento de Inversiones a través del link <https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verProyecto/134020> de la siguiente documentación:

- Formato n.° 07-A con fecha de registro de 7 de julio de 2021, en situación en registro.
- Formato n.° 07-A con fecha de registro de 7 de julio de 2021, y con fecha de viabilidad de 12 de julio de 2021, en situación viable.
- Acta de compromiso de operación y mantenimiento. de 2 de julio de 2021.
- Formato n.° 06-A: Ficha técnica general simplificada.
- Resumen ejecutivo del proyecto de inversión "Creación del servicio de comercialización del mercado de abastos del Centro Poblado de Alerta, Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios", y sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Solicitud de cotización n.° 00144 de 19 de noviembre de 2021, suscrito por el proveedor Marco Antonio Díaz Tuero, y sus documentos adjuntos.
- Solicitud de cotización n.° 00144 de 19 de noviembre de 2021, suscrito por el proveedor Lider Consult EIRL, y sus documentos adjuntos.
- Solicitud de cotización n.° 00144 de 19 de noviembre de 2021, suscrito por el proveedor Life Amazon-Centro de Investigación Tecnológica para el Desarrollo Sostenible de la Amazonía SRL, y sus documentos adjuntos.
- Cuadro comparativo de cotizaciones – servicios n.° 00123 de 24 de noviembre de 2021.
- Informe n.° 0476-2021-UABP-MDT de 24 de noviembre de 2021.
- Memorándum n.° 1271-2021-GM-MDTAH-MDD de 26 de noviembre de 2021.
- Certificación de crédito presupuestario con nota n.° 0000000483 de 30 de noviembre de 2021.
- Orden de servicio n.° 00350 de 30 noviembre 2021.
- Documento sin número de 3 de diciembre de 2021, suscrito por el gerente General de Life Amazon SRL, y sus documentos adjuntos.
- Informe n.° 332-2021-GDSEMA-YGPB-MDTH-SL de 7 de diciembre de 2021.
- Memorándum n.° 1381-2021-GM-MDTAH-MDD de 14 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago n.° CP-209 de 16 de diciembre de 2021, y su documento adjunto visado por Tesorería de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu.
- Documento sin número de 17 de diciembre de 2021, suscrito por el gerente General de Life Amazon SRL, y su documento adjunto.
- Informe n.° 346-2021-GDSEMA-YGPB-MDTH-SL de 20 de diciembre de 2021.
- Memorándum n.° 1443-2021-GM-MDTAH-MDD de 22 de diciembre de 2021.
- Comprobante de pago n.° CP-228 de 22 de diciembre de 2021, y su documento adjunto.

- Documento sin número de 29 de diciembre de 2021, suscrito por el gerente General de Life Amazon SRL, y sus documentos adjuntos.
- Memorándum n.° 012-2021-MDT-GDSEMA-SL de 29 de diciembre de 2021.
- Contrato de servicios n.° 120-2021-MDTH/GM de 1 de noviembre de 2021.
- Informe n.° 347-2021-GDSEMA-YGPB-MDTH-SL de 21 de diciembre de 2021.
- Informe n.° 0104-2021-SBGDEMA-MDT-SL. el 29 de diciembre de 2021.
- Informe n.° 360-2021-GDSEMA-YGPB-MDTH-SL de 29 de diciembre de 2021.
- Memorándum n.° 014-2022-GM-MDTAH-MDD de 7 de enero de 2022.
- Comprobante de pago n.° CP-258 de 10 de enero de 2022, y sus documentos adjuntos.
- Oficio n.° 172-2023-ALC-MDTH/RSA. de 18 de abril de 2023.
- Informe n.° 014-2023-GEDUR-MDTAH/HEP de 17 de abril de 2023, y su documento adjunto.
- Oficio n.° 176-2023-ALC-MDTAH/RSA. de 20 de abril de 2023.
- Informe n.° 020-2023-GEDUR-MDTAH/HEP de 20 de abril de 2023, y sus documentos adjuntos.
- Oficio n.° 000001-2023-CG/SCE-MDTAH de 12 de abril de 2023.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Informe n.° 046-2020-UF-MDT-MDD/PARQ. de 24 de agosto de 2020.
- Formulario único de requerimiento de servicios n.° 00320 de 24 de agosto de 2020, y su documento adjunto.
- Informe n.° 047-2020-UF-MDT-MDD/PARQ. de 24 de agosto de 2020.
- Formulario único de requerimiento de servicios n.° 00319 de 24 de agosto de 2020, y su documento adjunto.
- Informe n.° 0219-2020-GEDUR-MDT-MDD/MLY de 24 de agosto de 2020.
- Informe n.° 0220-2020-GEDUR-MDT-MDD/MLY de 24 de agosto de 2020.
- Solicitud de cotización n.° 00161 de 25 de agosto de 2020, suscrito por la proveedora Danitza Alessandra Terrones Novoa, y sus documentos adjuntos.
- Solicitud de cotización n.° 00161 de 25 de agosto de 2020, suscrito por el proveedor JP & JA Ingenieros EIRL y sus documentos adjuntos.
- Solicitud de cotización n.° 00161 de 25 de agosto de 2020, suscrito por el proveedor Consultores y Equipamiento D SAC, y sus documentos adjuntos.
- Solicitud de cotización n.° 00162 de 25 de agosto de 2020, suscrito por la proveedora Danitza Alessandra Terrones Novoa, y sus documentos adjuntos.
- Solicitud de cotización n.° 00162 de 25 de agosto de 2020, suscrito por el proveedor JP & JA Ingenieros EIRL, y sus documentos adjuntos.
- Solicitud de cotización n.° 00162 de 25 de agosto de 2020, al proveedor Consultores y Equipamiento D SAC, y sus documentos adjuntos.
- Cuadro comparativo de cotizaciones - servicios n.° 00061 de 27 de agosto de 2020.
- Cuadro comparativo de cotizaciones - servicios n.° 00062 de 27 de agosto de 2020.
- Informe n.° 0223-2020-MDT-SL/U-ABAST. de 27 de agosto de 2020.
- Informe n.° 0224-2020-MDT-SL/U-ABAST. de 27 de agosto de 2020.
- Memorándum n.° 766-2020-GM-MDTAH-MDD de 27 de agosto de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario con nota n.° 0000000302 de 27 de agosto de 2020.
- Memorándum n.° 767-2020-GM-MDTAH-MDD de 27 de agosto de 2020.
- Certificación de crédito presupuestario con nota n.° 0000000301 de 27 de agosto de 2020.
- Orden de servicio n.° 00186 de 28 de agosto de 2020.



- Contrato de locación de servicios n.° 93-2020-MDTH/GM de 28 de agosto de 2020.
- Orden de servicio n.° 00187 de 28 de agosto de 2020.
- Contrato de locación de servicios n.° 94-2020-MDTH/GM de 28 de agosto de 2020.
- Carta n.° 004-2020-DATN de 1 de setiembre de 2020.
- Carta n.° 005-2020-DATN de 1 de setiembre de 2020.
- Informe n.° 054-2020-UF-MDT-MDD/PARQ. de 9 de setiembre de 2020.
- Informe n.° 060-2020-UF-MDT/PARQ. de 29 de setiembre de 2020.
- Informe n.° 061-2020-UF-MDT/PARQ. de 29 de setiembre de 2020.
- Carta n.° 022-2020-MDTAH/GM de 1 de octubre de 2020.
- Carta n.° 023-2020-MDTAH/GM de 1 de octubre de 2020.
- Informe n.° 079-2020-UF-MDT/PARQ. de 11 de noviembre de 2020.
- Informe n.° 080-2020-UF-MDT/PARQ. de 11 de noviembre de 2020.
- Carta n.° 008-2020-DATN de 30 de noviembre de 2020, y sus documentos adjuntos.
- Carta n.° 009-2020-DATN de 30 de noviembre de 2020, y sus documentos adjuntos.
- Informe n.° 001-2020-UF-MDT-MDD/SAMFL de 2 de diciembre de 2020, y sus documentos adjuntos.
- Informe n.° 002-2020-UF-MDT-MDD/SAMFL de 2 de diciembre de 2020, y sus documentos adjuntos.
- Informe n.° 367-2020-GEDUR-MDT-MDD/MLY de 2 de diciembre de 2020.
- Informe n.° 368-2020-GEDUR-MDT-MDD/MLY de 2 de diciembre de 2020.
- Memorándum n.° 1147-2020-GM-MDTAH-MDD de 9 de diciembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° CCI-125 de 15 de diciembre de 2020, y sus documentos adjuntos.
- Comprobante de pago n.° PDT-12 de 21 de enero de 2021, y su documento adjunto.
- Memorándum n.° 1148-2020-GM-MDTAH-MDD de 9 de diciembre de 2020.
- Comprobante de pago n.° CCI-126 de 15 de diciembre de 2020, y sus documentos adjuntos.
- Comprobante de pago n.° PDT11 de 21 de enero de 2021, y su documento adjunto.

Apéndice n.° 10: Impresión con firma digital de la carta n.° 000001-2023-CG/GRMD de 16 de febrero de 2023, e impresión simple de correo electrónico.

Impresión con firma digital de mesa de partes virtual de la Contraloría General de República de la carta n.° 04-2023/edc de 23 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 11: Impresión descargada del Sistema de Seguimiento de Inversiones a través del link <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/ssi/Index> de la siguiente documentación:

- Ficha resumen de la inversión con código único 2089544, con fecha de registro de 3 de abril de 2008.
- Formato SNIP – 03: Ficha de registro – banco de proyectos con código SNIP del proyecto 80738, con fecha de registro en el banco de proyectos de 3 de abril de 2008.
- Formato n.° 09: Registro de cierre de inversión, con fecha de registro de 25 de mayo de 2021, con código único de inversiones 2089544.
- Formato n.° 07-A con fecha de registro de 10 de setiembre de 2020, en situación en registro, con código único de inversiones 2497585.

- Formato n.° 07-A con fecha de registro de 10 de setiembre de 2020, y con fecha de viabilidad de 27 de noviembre de 2020, en situación viable, con código único de inversiones 2497585.
- Ficha técnica estándar para la formulación de proyectos de saneamiento en el ámbito rural, con fecha de registro del proyecto en octubre de 2020, con nombre del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la localidad de La Novia del distrito de Tahuamanu – provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios".
- Ficha resumen de la inversión con código único 2089549, con fecha de registro de 21 de enero de 2008.
- Formato SNIP – 03: Ficha de registro – banco de proyectos con código SNIP del proyecto 74210, con fecha de registro en el banco de proyectos de 21 de enero de 2008.
- Formato n.° 09: Registro de cierre de inversión, con fecha de registro de 19 de octubre de 2022, con código único de inversiones 2089549.
- Formato n.° 07-A con fecha de registro de 10 de setiembre de 2020, en situación en registro, con código único de inversiones 2497582.
- Formato n.° 07-A con fecha de registro de 10 de setiembre de 2020, y con fecha de viabilidad de 26 de noviembre de 2020, en situación viable, con código único de inversiones 2497582.
- Ficha técnica estándar para la formulación de proyectos de saneamiento en el ámbito rural, con fecha de registro del proyecto en octubre de 2020, con nombre del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la localidad de San Lorenzo del distrito de Tahuamanu – provincia de Tahuamanu – departamento de Madre de Dios".

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Carta n.° 06-2022-MYME de 15 de setiembre de 2022.
- Carta n.° 05-2022-MYME de 7 de setiembre de 2022, y sus documentos adjuntos.

Fotocopia simple de la carta n.° 064-2022-CI-CO de 18 de noviembre de 2021.

Apéndice n.° 13 Impresión original del anexo n.° 1 del Informe de Control Específico n.° 11316-2023-CG/GRMD-SCE.

Apéndice n.° 14 Impresión con firma digital de la siguiente documentación:

- Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/GRMD-01-012 de 12 de mayo de 2023, con su respectivo cargo de notificación y pliego de hechos n.° 001-2023-CG/GRMD-SCE-MDTAH.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/GRMD-01-012 de 12 de mayo de 2023, con su respectivo cargo de notificación y pliego de hechos n.° 002-2023-CG/GRMD-SCE-MDTAH.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/GRMD-01-012 de 12 de mayo de 2023, con su respectivo cargo de notificación y pliego de hechos n.° 003-2023-CG/GRMD-SCE-MDTAH.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/GRMD-01-012 de 12 de mayo de 2023, con su respectivo cargo de notificación y pliego de hechos n.° 005-2023-CG/GRMD-SCE-MDTAH.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/GRMD-01-012 de 12 de mayo de 2023, con su respectivo cargo de notificación y pliego de hechos n.° 004-2023-CG/GRMD-SCE-MDTAH.



- Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2023-CG/GRMD-01-012 de 12 de mayo de 2023, con su respectivo cargo de notificación y pliego de hechos n.° 006-2023-CG/GRMD-SCE-MDTAH.

Impresión original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 15

Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Resolución de Alcaldía n.° 001-2020-MDTH-ALC de 7 de enero de 2020.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 006-2022-MDTH/GM de 3 de enero de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.° 058-2021-MDTH-ALC de 30 de julio de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-MDTAH/ALC-SL de 30 de noviembre de 2021.
- R08: Trabajador – datos de boleta de pago, a nombre de la trabajadora María Del Carmen Aponte Muñiz, correspondiente al periodo noviembre de 2021.
- R08: Trabajador – datos de boleta de pago, a nombre de la trabajadora María Del Carmen Aponte Muñiz, correspondiente al periodo diciembre de 2021.
- R08: Trabajador – datos de boleta de pago, a nombre de la trabajadora María Del Carmen Aponte Muñiz, correspondiente al periodo enero de 2022.
- Constancia de alta de trabajador, formulario 1604-1 a nombre del trabajador Mario Mamani Arosquipa, con fecha de inicio de 18 de octubre de 2021.
- Memorándum n.° 015-2021-URRHH-MDT-SL/UMA de 18 de octubre de 2021.
- R08: Trabajador – datos de boleta de pago, a nombre del trabajador Mario Mamani Arosquipa, correspondiente al periodo noviembre de 2021.
- R08: Trabajador – datos de boleta de pago, a nombre del trabajador Mario Mamani Arosquipa, correspondiente al periodo diciembre de 2021.
- R08: Trabajador – datos de boleta de pago, a nombre del trabajador Mario Mamani Arosquipa, correspondiente al periodo enero de 2022.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 018-2020-MDT/GM de 1 de julio de 2020.
- Memorándum n.° 610-B-2020-GM-MDT/JDLB de 1 de julio de 2020.
- Carta de renuncia sin número de 16 de noviembre de 2020, suscrito por Piera A. Rojas Quispe, y su documento adjunto.
- Memorando n.° 0617-2020-GM-MDT/JDLB de 3 de julio de 2020.
- Carta n.° 038-2020-MDTAH/GM de 23 de diciembre de 2020.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 017-2020-MDT/GM de 1 de julio de 2020.
- Memorándum n.° 1052-2020-GM-MDT/JDLB de 18 de noviembre de 2020.
- Memorándum n.° 034-2020-GEDUR-MDT-MDD/MLY de 27 de noviembre de 2020.
- Carta n.° 047-2020-MDTAH/GM de 23 de diciembre de 2020.

Constancia de baja de trabajador, formulario 1604-3 a nombre de la trabajadora María Del Carmen Aponte Muñiz, con fecha de baja del 31 de diciembre de 2022, visada por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu.

Constancia de baja de trabajador, formulario 1604-3 a nombre del trabajador Mario Mamani Arosquipa, con fecha de baja del 31 de diciembre de 2022, visada por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu.

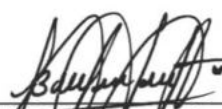


Registro de trabajadores, pensionistas y otros prestadores de servicios, a nombre del trabajador Edgar Delgado Paredes, visado por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu.

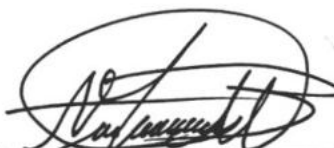
Apéndice n.º 16: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Ordenanza Municipal n.º 006-2015-ALC-MDT-SL-SG de 14 de julio de 2015.
- Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, de los folios 1 al 33.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu.
- Resolución de Alcaldía n.º 060-2016-ALC-MDT-SL de 24 mayo de 2016.
- Directiva n.º 01-2016-MDTAH-SL/UABP "Directiva para la contratación de bienes y servicios cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias, y lineamientos básicos para la formulación de especificaciones técnicas para bienes y términos de referencia para contratación de servicios y consultorías en general de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu".

Tambopata, 26 de mayo de 2023


Luz Yareli Boangel Aguilar
Supervisor de la Comisión de Control


Jonathan Rodríguez Pacheco
Jefe de la Comisión de Control


Nataly Melania Huamani Bolívar
Abogado de la Comisión de Control

El GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 26 de mayo de 2023




Pedro Alexander De la Peña
Alvarez
Gerente Regional
Gerencia Regional de Control de
Madre de Dios (e)

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 11316-2023-CG/GRMD-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión ⁽³⁾		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Requerimiento de tres servicios para elaboración de estudios de preinversión, a pesar de la existencia de un estudio declarado viable con anterioridad y dos estudios activos en el Banco de Inversiones; así como, la contratación y otorgamiento de conformidades para el pago de estudios a proveedores que no cumplan con los requisitos establecidos en los términos de referencia, inobservando la normativa técnica aplicable y estipulaciones contractuales, generó un perjuicio económico a la entidad de S/ 57 900/00	Ylser Gladis Panduro Burga	05064109	Gerente de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente	7/1/2020	31/3/2022	CAS	05064109		X		X
2		María Del Carmen Aponte Muñiz	23981708	Gerenta Municipal	1/8/2021	31/12/2022	CAS	23981708				X
3		Mario Mamani Arosquipa	40019195	Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales	18/10/2021	31/12/2022	CAS	40019195		X		X
4		Edgar Delgado Paredes	73057991	Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Bienes Patrimoniales	3/7/2020	30/12/2020	CAS	73057991		X		X
5		Piera Antonia Rojas Quispe	70790066	Responsable de la Unidad Formuladora	1/7/2020	16/11/2020	CAS	70790066				X
6		Sergio Arturo Miguel Falen Ladines	41614275	Responsable de la Unidad Formuladora	18/11/2020	31/12/2020	CAS	41614275		X		X



0078



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Tambopata, 01 de Junio de 2023
OFICIO N° 000441-2023-CG/GRMD

Señor:
Roni Segovia Arrascue
Alcalde
Municipalidad Distrital de Tahuamanu
Carretera Interoceánica – Km. 577
Tahuamanu/Tahuamanu/Madre de Dios

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico

REF. : a) Oficio N° 000255-2023-CG/GRMD de 23 de marzo de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a "Servicios para elaboración de estudios de preinversión", en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 11316-2023-CG/GRMD-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ PACHECO
Jhonathan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-06-2023 11:08:03 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ PACHECO
Jhonathan FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 15-06-2023 11:03:46 -05:00



(PDA/jrp)
Nro. Emisión: 02196 (L482 - 2023) Elab:(U64916 - L482)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QCQHBT**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000441-2023-CG/GRMD

EMISOR : JHONATHAN RODRIGUEZ PACHECO - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : RONI SEGOVIA ARRASCUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el Informe de Control Específico N° 11316-2023-CG/GRMD-SCE, que recomienda disponer el inicio de del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se remite el Informe de Control Específico N° 11316-2023-CG/GRMD-SCE. "Servicios para elaboración de estudios de Preinversión: Período 1 de agosto de 2020 al 30 de enero de 2022", en formato digital que consta de dos mil seiscientos cinco (2605) folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20208309138**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2023-CG/GRMD-01-012
2. OFICIO-000441-2023-GRMD (1)[F][F]
3. NFORME Y APENDICE 1 AL 2
4. APENDICE 3 AL 6
5. APENDICE 7
6. APENDICE 8 (1)
7. APENDICE 8 (2)
8. APENDICE 8 (3)
9. APENDICE 8 (4)



10. PENDICE 8 (5)
11. APENDICE 9 (1)
12. APENDICE 9 (2)
13. APENDICE 9 (3)
14. APENDICE 9 (4)
15. APENDICE 9 (5)
16. APENDICE 9 (6)
17. APENDICE 9 (7)
18. APENDICE 9 (8)
19. APENDICES 10 AL 13
20. APENDICE 14 (1)
21. APENDICE 14 (2)
22. APENDICE 14 (4)
23. APENDICE 14 (3)
24. APENDICE 14 (4) AL 15
25. APENDICE 16

NOTIFICADOR : JHONATHAN RODRIGUEZ PACHECO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2023-CG/GRMD-01-012

DOCUMENTO : OFICIO N° 000441-2023-CG/GRMD

EMISOR : JHONATHAN RODRIGUEZ PACHECO - JEFE DE COMISIÓN -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : RONI SEGOVIA ARRASCUE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20208309138

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 2688

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el Informe de Control Específico N° 11316-2023-CG/GRMD-SCE, que recomienda disponer el inicio de del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se remite el Informe de Control Específico N° 11316-2023-CG/GRMD-SCE. "Servicios para elaboración de estudios de Preinversión: Período 1 de agosto de 2020 al 30 de enero de 2022", en formato digital que consta de dos mil seiscientos cinco (2605) folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000441-2023-GRMD (1)[F][F]
2. NFORME Y APENDICE 1 AL 2
3. APENDICE 3 AL 6
4. APENDICE 7
5. APENDICE 8 (1)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 3JKZ7YL



6. APENDICE 8 (2)
7. APENDICE 8 (3)
8. APENDICE 8 (4)
9. PENDICE 8 (5)
10. APENDICE 9 (1)
11. APENDICE 9 (2)
12. APENDICE 9 (3)
13. APENDICE 9 (4)
14. APENDICE 9 (5)
15. APENDICE 9 (6)
16. APENDICE 9 (7)
17. APENDICE 9 (8)
18. APENDICES 10 AL 13
19. APENDICE 14 (1)
20. APENDICE 14 (2)
21. APENDICE 14 (4)
22. APENDICE 14 (3)
23. APENDICE 14 (4) AL 15
24. APENDICE 16

